

**PLANOS**

**INFORMACIÓN**

<b>mp-i.1</b> PLANEAMIENTO VIGENTE. ORD. ESTRUCTURAL SNU. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN	1/10.000
<b>mp-i.2</b> PLANEAMIENTO VIGENTE. ORD. COMPLETA SNU. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN	1/10.000
<b>mp-i.3</b> ESCALA URBANA. ORTOFOTOGRAFÍA. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN	1/2.000
<b>mp-i.4</b> ESCALA URBANA. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN	1/2.000
<b>mp-i.5</b> ESCALA URBANA. AFECCIONES EN EL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN	1/2.000
<b>mp-i.6</b> RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EXSITENTE	1/1.000
<b>mp-i.7</b> RED DE ALCANTARILLADO EXSITENTE	1/1.000
<b>mp-i.8</b> RED DE TELECOMUNICACIONES EXSITENTE	1/1.000
<b>mp-i.9</b> RED DE ELECTRICIDAD EXSITENTE	1/1.000
<b>mp-i.10</b> RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EXSITENTE	1/1.000

**ORDENACIÓN**

<b>mp-o.1</b> SUELO NO URBANIZABLE. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	1/10.000
<b>mp-o.2</b> ESCALA URBANA. SUO/I/1. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	1/2.000
<b>mp-o.3</b> SUELO NO URBANIZABLE. ORDENACIÓN COMPLETA	1/10.000
<b>mp-o.4</b> ESCALA URBANA. SUO/I/1. ORDENACIÓN COMPLETA	1/2.000

**Ordenación detallada**

<b>mp-o.5</b> USOS PORMENORIZADOS Y ORDENANZAS	1/1.000
<b>mp-o.6</b> ALINEACIONES, RASANTES Y VIEARIO. PERFILES Y SECCIONES TIPO	1/1.000
<b>mp-o.7</b> ESQUEMA DE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	1/1.000
<b>mp-o.8</b> ESQUEMA DE RED DE ALCANTARILLADO	1/1.000
<b>mp-o.9</b> ESQUEMA DE RED DE TELECOMUNICACIONES	1/1.000
<b>mp-o.10</b> ESQUEMA DE RED DE ELECTRICIDAD	1/1.000
<b>mp-o.11</b> ESQUEMA DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	1/1.000

# ANEXO I: RESUMEN EJECUTIVO

MODIFICACIÓN del PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE DE VILLAHARTA  
CLASIFICACIÓN DE SUELO INDUSTRIAL ORDENADO

diciembre de 2023

---

PROMOTOR

AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA

REDACTOR

PLAneo Arquitectura y Urbanismo S.L.P.U.

Indice

1. OBJETIVOS DE ORDENACIÓN LA MODIFICACIÓN .....	4
2. ALTERACIONES SUSTANTIVAS.....	5
3. ÁMBITOS Y PLAZO DE SUSPENSIÓN DE LICENCIAS Y OTROS PROCEDIMIENTOS URBANÍSTICOS....	8
4. PLANOS .....	8

Se incorpora el presente “Resumen Ejecutivo” al documento de modificación puntual del PGOU en cumplimiento del artículo 19.3 del a LOUA.

El artículo 6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) establece el derecho de la ciudadanía y las entidades representativas a participar en los procesos urbanísticos y en todo caso durante el periodo de información pública al que deban ser sometidos.

El contenido del resumen ejecutivo, viene regulado en el mismo artículo 19.3 de la LOUA en el que se indica que, además de los objetivos y finalidades del instrumento de planeamiento, expresados de forma comprensible para la ciudadanía, deberá expresar en todo caso:

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda el otorgamiento de licencias y la tramitación de otros procedimientos de ejecución o de intervención urbanística, indicando la duración de dicha suspensión.



## 1. OBJETIVOS Y FINALIDADES DE LA MODIFICACIÓN.

El objeto de esta modificación del planeamiento general vigente en Villaharta es la **ampliación del Polígono Industrial de La Nava**, adyacente a la carretera A-3176 (acceso a Villaharta desde la N-432) mediante la **creación y ordenación de un nuevo sector de suelo urbanizable para uso industrial** colindante con el borde sur de este polígono.

Esta ampliación se plantea con la finalidad de contar con nuevos suelos para acoger futuras implantaciones de industrias en el municipio, respondiendo así a la demanda actual, a la vez que evitar su dispersión en suelos no urbanizables o en nuevas implantaciones de polígonos aislados.

El ámbito de la Modificación está constituido por los terrenos ubicados al sur del Polígono Industrial La Nava, con frente a la carretera A-3176, que cuentan con una superficie de 1,97 Ha y presentan una ligera pendiente descendente en dirección sur.



*Situación de los terrenos sobre Ortofotografía de 2016*

La ubicación del nuevo sector industrial parece idónea dado que manifiesta al menos dos tipos de interrelaciones, entre el suelo objeto de la modificación y el territorio que lo circunda:

- Relación directa con un suelo prácticamente consolidado por edificación industrial y con todos los servicios urbanísticos, el P.I. La Nava, colindante por el norte, de que resultará ser una ampliación o crecimiento "natural" de este hacia el sur apoyándose también funcionalmente en la principal carretera de acceso al núcleo urbano, la A-3176.
- Conservación, entre el suelo consolidado del núcleo urbano y el polígono industrial, de la bolsa existente de suelo rústico que mitiga las posibles molestias que el tejido industrial puede suponer sobre la zona residencial, garantizando la no interferencia ambiental, morfológica y funcional.

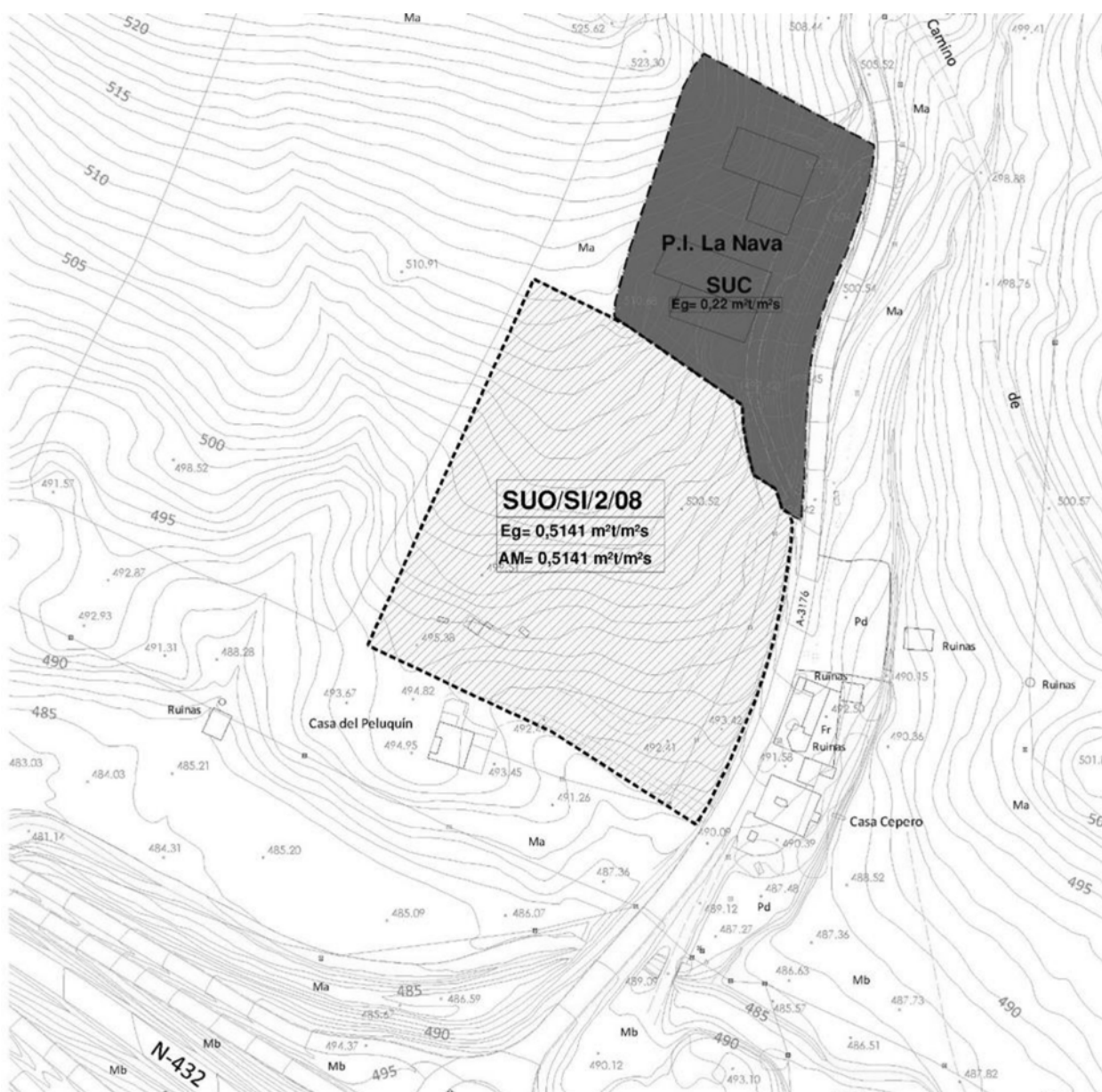
En relación a las afecciones territoriales, se tendrá en cuenta la zona de no edificación de la A-3176 y la zona de policía del arroyo de las Navas de Molero, que afecta a una pequeña superficie del sur del ámbito.

## 2. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

Esta modificación, además de reclasificar el Suelo No Urbanizable actual del ámbito como Suelo Urbanizable, alterando así la ordenación estructural, establece también la ordenación detallada de forma que sea posible su ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

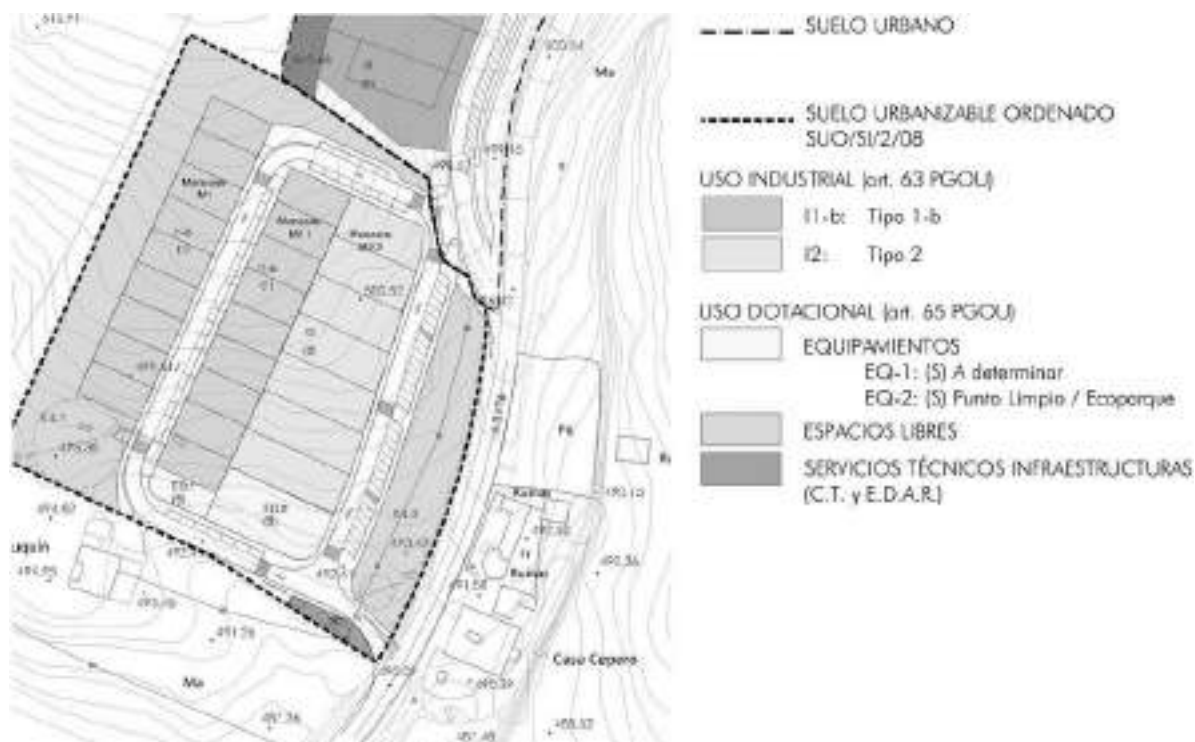
### DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

CLASIFICACIÓN:	SUELO URBANIZABLE ORDENADO	19.736.00 m <sup>2</sup>	SUO/SI/2/08
USO GLOBAL:	INDUSTRIAL		
EDIFICABILIDAD GLOBAL:	0,5141 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s		
SISTEMAS GENERALES:	No se prevén		
AREA DE REPARTO Y A.M.:	AR 08	A.M. = 0,5141 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	



SUELO URBANIZABLE ORDENADO INDUSTRIAL

## DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA



## Ordenación pormenorizada del SUO/SI/2/08

En el siguiente cuadro se cuantifican las superficies resultantes de esta ordenación en cuanto a suelo lucrativo industrial, dotaciones y sistema viario, y se justifica el cumplimiento de las reservas de suelo exigidas.

CUADRO JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE ORDENACIÓN					
		Suelo (m2)	Techo (m2)	Condiciones	
				I1-b	I2
<b>ÁMBITO AMPLIACIÓN:</b>		<b>19 736,00</b>		Frente mínimo (m)	9 12
<b>SUELO LUCRATIVO</b>				Parcela mínima (m2)	250 400
	neta -retranqueo	7 553,48	<b>10 144,32</b>	Separación a vial (m)	5
<b>Superficie suelo industrial</b>		<b>8 037,40</b>		Edifc. Parc. neta (m2t/m2s)	1,25 1,50
<b>manzana 1 (I1-b)</b>		<b>2 367,60</b>	2 959,50	Altura máx. (nº plantas)	1 2
				" (m)	7 10
<b>manzana 2 (I1-b)</b>		<b>2 376,00</b>	2 970,00		
<b>(I2)</b>	2 809,88	<b>3 293,80</b>	4 214,82		
<b>Eg</b>	0,5141				
<b>RESERVAS PARA DOTACIONES</b>		<b>Suelo (m2)</b>	Art. 17 LOUA y Reglamento		
<b>Superficie Espacios libres</b>		<b>5 776,35</b>	<b>1 973,60</b>	10% Superficie del sector	
<b>E.L.1</b>		<b>3 714,14</b>		Jardines > 1000m2 - D30m	
<b>E.L.2</b>		<b>2 062,21</b>		Juego y recr. > 200m2 - D12m	
<b>Equipamiento</b>		<b>924,43</b>	<b>789,44</b>	4% Superficie del sector	
<b>(S)</b>		<b>204,65</b>			
<b>(S) Punto Limpio</b>		<b>719,78</b>			
<b>S.T.I. (EDAR compacta + C.T.)</b>		<b>164,96</b>			
<b>Viales:</b>		<b>4 832,86</b>			
<b>Aparc. público en viario:</b>		<b>62 plazas</b>	<b>&gt; 51 plazas</b>	0,5 plazas por cada 100m2 techo	

### 3. ALTERACIONES SUSTANTIVAS

Esta modificación del planeamiento supone la alteración de la ordenación estructural de los terrenos incluidos en el ámbito a la vez que los dota de ordenación pormenorizada para hacer posible la actividad de ejecución sin ulterior planeamiento de desarrollo.

Supone la modificación de la clasificación actual del suelo en el ámbito delimitado, que pasa de ser **Suelo No Urbanizable de Carácter Natural “Serrana del Carril”** a **Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Industrial I2**

Se modifican también los artículos de las Normas Urbanísticas necesarios para recoger el nuevo sector entre el suelo urbanizable y para adaptar las normas particulares de la Zona Industrial tipo I, que se aplican a parte del nuevo sector, a las condiciones de ordenación previstas por esta modificación.

Se añade una nueva ficha de planeamiento, correspondiente al nuevo sector, se modifican los planos de ordenación estructural y completa de suelo no urbanizable y se añaden nuevos planos de información y ordenación de escala urbana referentes al nuevo sector, completando la ordenación estructural y estableciendo la ordenación pormenorizada y detallada para permitir su ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo. En definitiva, se modifican los siguientes documentos con determinaciones (el resto de documentos se entenderán adaptados a esta modificación):

#### NORMAS URBANÍSTICAS

Se modifican los siguientes artículos:

##### Título VII. NORMATIVA ESPECÍFICA DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO

##### Capítulo 7. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA INDUSTRIAL TIPO I

Artículo 135. Definición y delimitación

Artículo 138. Condiciones de ocupación y edificabilidad

##### Título IX. NORMATIVA ESPECÍFICA DEL SUELO URBANIZABLE

##### Capítulo 1. CONDICIONES GENERALES

Artículo 153. Definición y delimitación (OE)

Artículo 155. Determinaciones del Plan en suelo urbanizable

Artículo 156. Áreas de reparto y Aprovechamientos medios (OE)

#### FICHAS DE PLANEAMIENTO

Se añade una nueva ficha, correspondiente al nuevo sector industrial SI2 con área de reparto AR 08

#### PLANOS

Se modifican los planos:

O.1 → mp-o.1 Suelo no urbanizable. Ordenación estructural

O.3 → mp-o.3 Suelo no urbanizable. Ordenación completa

Se añaden los planos:

De información:

mp-i.1 a mp-i.10 referentes al ámbito de la modificación exclusivamente.

De ordenación:

mp-o.2 Escala urbana. SUO/SI/2. Ordenación estructural

mp-o.4 Escala urbana. SUO/SI/2. Ordenación completa

De ordenación detallada (para hacer posible su ejecución sin posterior planeamiento de desarrollo)

mp-o.5 Usos pormenorizados y ordenanzas

mp-o.6 Alineaciones, rasantes y viario. Perfiles y secciones tipo

mp-o.7 a mp-o.11 de infraestructuras

En cuanto al resto de documentos se entenderán adaptadas puntualmente al contenido de esta modificación.

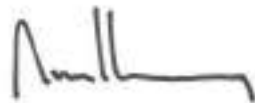
### 3. ÁMBITOS Y PLAZO DE SUSPENSIÓN DE LICENCIAS Y OTROS PROCEDIMIENTOS URBANÍSTICOS

Procede la suspensión del otorgamiento de licencias y la tramitación de otros procedimientos urbanísticos tendentes a la implantación de usos o actividades en suelo no urbanizable durante la tramitación de este documento, en el ámbito coincidente con la delimitación del nuevo sector y por el plazo de un año desde la aprobación inicial de esta modificación.

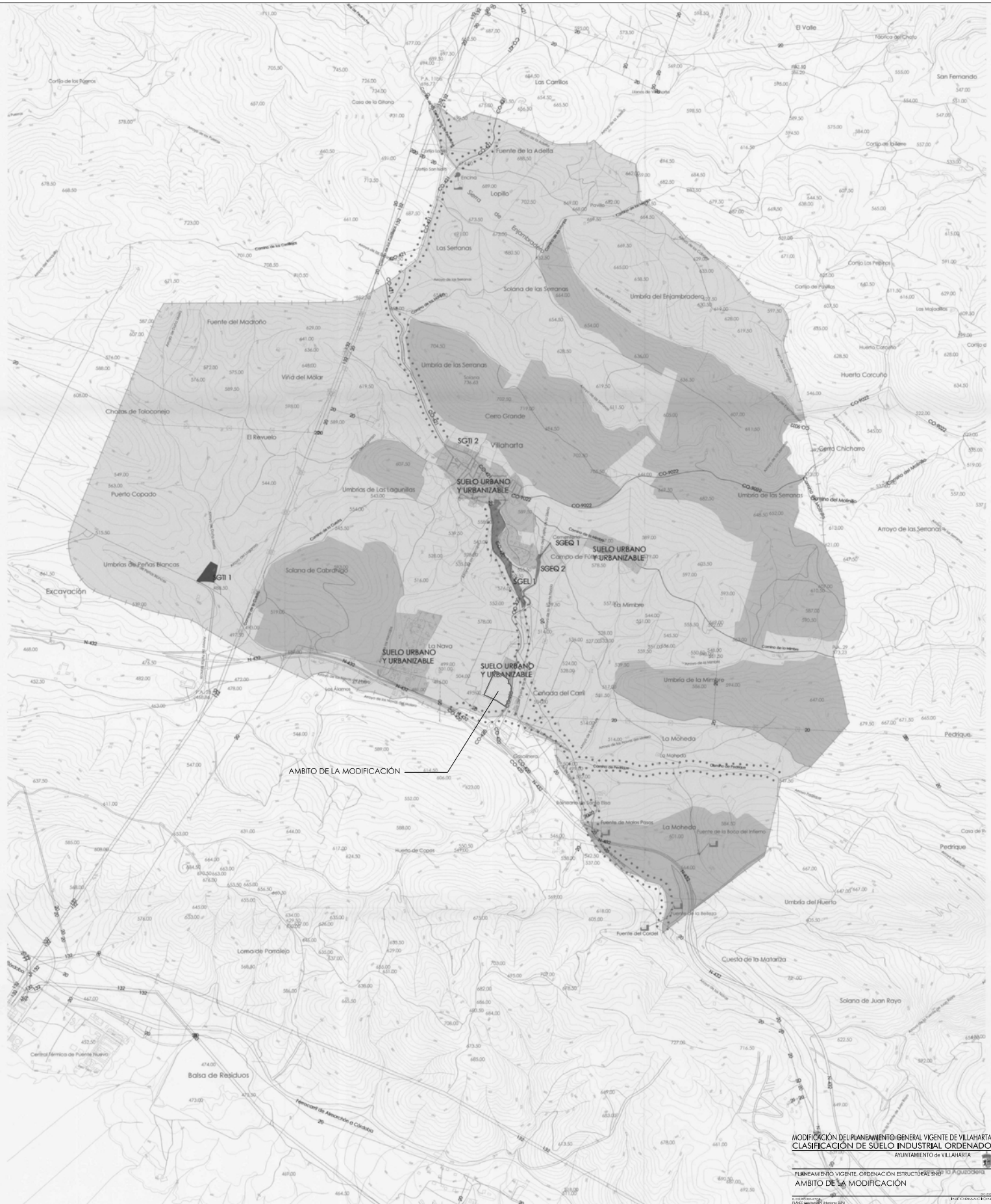
### 4. PLANOS

mp-i.1 PLANEAMIENTO VIGENTE. ORD. ESTRUCTURAL SNU. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN	1/10.000
mp-o.1 SUELO NO URBANIZABLE. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	1/10.000
mp-o.4 ESCALA URBANA. SUO/I/1. ORDENACIÓN COMPLETA	1/2.000
mp-o.5 USOS PORMENORIZADOS Y ORDENANZAS	

14 de Diciembre de 2023



Fdo. Antonio Estrella Lara  
PLANEEO Arquitectura y Urbanismo SLPU



MODIFICACION DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE DE VILLAHARTA  
 CLASIFICACION DE SUELO INDUSTRIAL ORDENADO  
 AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA

PLANEAMIENTO VIGENTE. ORDENACION ESTRUCTURAL SUELO INDUSTRIAL ORDENADO  
 AMBITO DE LA MODIFICACION

AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA  
 OFICINA DE PLANEAMIENTO URBANO  
 ESCALA: 1:5000

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente plano firma parte del Instrumento Urbanístico Complementario de Modificación del P.O.M.U. de Villaharta, inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de planeamiento de carácter urbanístico y de las bases y reglas constructivas, en el tomo 3.817, mediante Resolución de fecha 26 de octubre de 2009 del Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Córdoba, 26 de octubre de 2009.

El Encargado del Registro  
 Ciudad Registral de Córdoba

SISTEMAS GENERALES EN SUELO NO URBANIZABLE

SGR	SGR. ESPACIOS LIBRES Y PARQUES GARDENES, COMERCIALES
SGE	SGE. EQUIPAMIENTOS Y CAMPUSES
SGO	SGO. COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTES Y SERVICIOS FINANCIEROS
SGN	SGN. SUELOS DE PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DE INTERES HISTORICO

SUELO URBANO Y URBANIZABLE

SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION POR LEGISLACION ESPECIFICA

SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION POR PLANIFICACION TERRITORIAL O URBANISTICA

SUELO NO URBANIZABLE DE CARACTER NATURAL O RURAL

SISTEMAS GENERALES EN SUELO URBANO Y URBANIZABLE

SGU	SGU. RECURSOS CIBERNETICOS
SGV	SGV. RECURSOS VISUALES
SGW	SGW. RECURSOS CULTURALES, HISTORICOS Y MONUMENTALES
SGX	SGX. RECURSOS NATURALES SINGULARES

APROBACION PLENO  
 1/08/2009

TOMA DE CONOCIMIENTO  
 13 OCT. 2009

ORDENACION ESTRUCTURAL  
 ESTRUCTURA GENERAL DEL SUELO NO URBANIZABLE  
 VILLAHARTA

O.1  
 ESCALA: 1/10000  
 FISCAL: febrero de 2009

ENCARGANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA - DIPUTACION DE CORDOBA - CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS





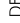
EQUIPO: ISABEL CASAS OJEDA - CECILIA BARRERO PANCOBRO - M. ANA GARCIA CASALIN - JOSE LUIS GARRIDO AGUDO - JOSE ANTONIO GARRIDO

mp-i.1


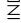
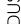








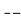
SUELO URBANO CONSOLIDADO (Existente)

-  DELIMITACIÓN SUC
-  USOS INDUSTRIAL
-  INDUSTRIAL TIPO 2
- DOTACIONES**
-  EQUIPAMIENTOS
-  ESPACIOS LIBRES

SUELO URBANIZABLE ORDENADO (Modificación)

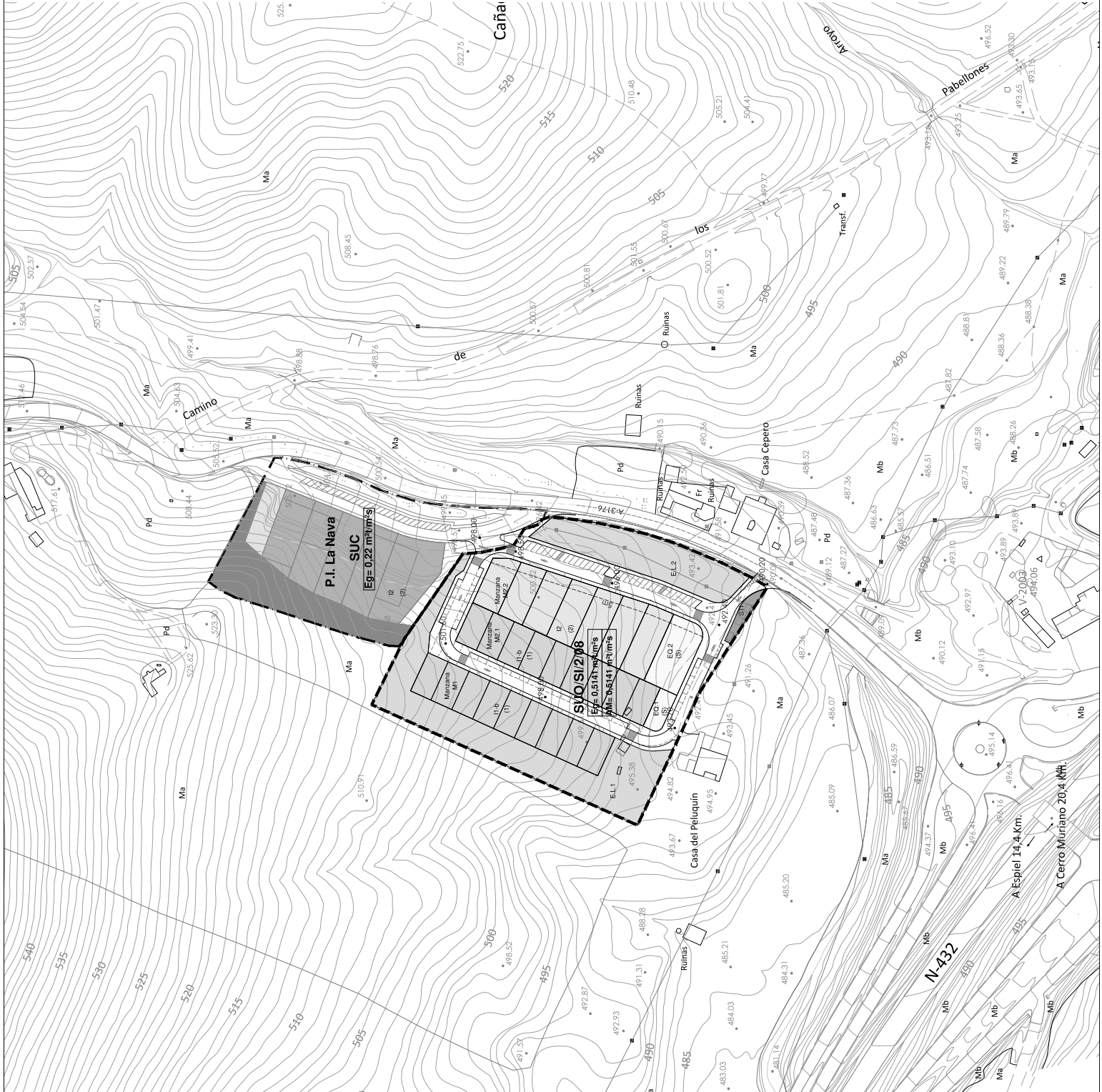
-  DELIMITACIÓN DE SUO
- USO INDUSTRIAL (art. 63 PGOU)**
-  I1-b: Tipo 1-b
-  I2: Tipo 2
- USO DOTACIONAL (art. 65 PGOU)**
-  EQUIPAMIENTOS
- EQ-1: (S) A determinar
- EQ-2: (S) Punto Limpio / Ecoparque
-  ESPACIOS LIBRES
-  SERVICIOS TÉCNICOS INFRAESTRUCTURAS (C.T. y E.D.A.R.)

IDENTIFICACIÓN

- SUO / SI / 2 / 08
-  AREA DE REPARTO
-  N° DE IDENTIFICACIÓN
-  SECTOR DE USO INDUSTRIAL
-  CLASIFICACIÓN: SUELO URBANIZABLE ORDENADO

PARAMETROS DE ORDENACIÓN

- Eg = 0,5141 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s COEF. DE EDIFICABILIDAD GLOBAL
- AM = 0,5141 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s APROVECHAMIENTO MEDIO
- (1) (2) ALTURA MÁXIMA EN N° DE PLANTAS
- 5m RETRANQUEO OBLIGATORIO DE LA EDIFICACIÓN



MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE DE VILLAHARTA  
 CLASIFICACIÓN DE SUELO INDUSTRIAL ORDENADO

AYUNTAMIENTO de VILLAHARTA

ESCALA URBANA. SUO/SI/2  
 ORDENACIÓN COMPLETA

EL EQUIPO REDACTOR  
 PLANED, Ingeniería y Urbanismo SLPI

ORDENACIÓN  
**mp-0.4**

ESCALA: 1/2000



ANTONIO ESTRELLA LABA, Arquitecto

DIC/2023





# ANEXO II: INFORMES COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS

MODIFICACIÓN del PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE DE VILLAHARTA  
CLASIFICACIÓN DE SUELO INDUSTRIAL ORDENADO

diciembre de 2023

---

PROMOTOR

AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA

REDACTOR

PLANEO Arquitectura y Urbanismo SLP

## PLANEAMIENTO ARQUITECTURA Y URBANISMO SLP

CL, MARQUES DE BOIL, 5, IZQ, 003

14008 - CÓRDOBA

A la Atención de Antonio Jesús Estrella Lara

**Ref. Solicitud:** 0000699457  
**Tipo Solicitud:** SUMINISTRO - NUEVO SUMINISTRO  
**Dirección del Suministro:** CL POLIGONO 3 PCL, 118 119, 14210, VILLAHARTA, CORDOBA  
**Potencia solicitada:** 547 kW  
**Fecha:** 6 de septiembre de 2023

### ASUNTO: Propuesta Previa de Acceso y Conexión

Estimado cliente,

Nos ponemos en contacto con Vd. para comunicarle que, una vez evaluada su solicitud, existe capacidad de acceso para 547 kW.

Además, conforme a lo establecido en el RD 1183/20, le acompañamos la siguiente documentación:

- **Presupuesto detallado** de los trabajos de entronque, refuerzo o adecuación, cuyo importe asciende a **13.261,98 €** (IVA\IGIC\IPSI incluido)<sup>1</sup>.

Tenga en cuenta que deberá solicitar a un instalador autorizado la ejecución de los trabajos de la nueva extensión de red necesaria para unir su instalación al punto de conexión de la red existente.

Dichas instalaciones serán conectadas a la red por EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal por razones de seguridad y calidad de suministro.

- **Pliego de Condiciones Técnicas** de los trabajos necesarios.

La vigencia de estas condiciones técnico-económicas es de **30 días hábiles**. Durante este periodo puede aceptarlas realizando el pago de este importe por alguno de los siguientes medios:

- Mediante tarjeta bancaria a través del siguiente enlace: <https://zonaprivada.edistribucion.com/solicitudesconexion?lang=es&cod=a2f2o000004qXSu> o accediendo al portal privado de la web [www.edistribucion.com](http://www.edistribucion.com) y desde el detalle de la solicitud proceder al pago.
- Mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente ES20-0049-1173-01-2110139750, indicando en el concepto el texto literal: **"CNX 0000699457"**. En este caso deberá enviarnos el justificante de la misma al correo electrónico [conexiones.edistribucion@enel.com](mailto:conexiones.edistribucion@enel.com) o desde el área privada de nuestra web [www.edistribucion.com](http://www.edistribucion.com), a través del servicio "Conexión a la red" y seleccionando esta solicitud en el apartado "Tus solicitudes de conexión".

<sup>1</sup> Importe total calculado con el impuesto general vigente, a fecha de emisión de estas condiciones económicas, del territorio donde se presta este servicio.

De producirse una variación del mismo, el importe a abonar deberá actualizarse con el nuevo valor del impuesto aplicable a la fecha del pago.

En el caso de **personas jurídicas**, rogamos tengan en consideración que **el impuesto y el tipo impositivo indicado en estas condiciones económicas se verá modificado al facturarle si usted**, a nuestros efectos, **no consta con domicilio fiscal en el mismo territorio donde se presta este servicio**.

Si procede facturar con alguna excepción al impuesto general, debe contactar con [conexiones.edistribucion@enel.com](mailto:conexiones.edistribucion@enel.com).

Pueden realizar sus consultas sobre las condiciones de aceptación y pago para entidades del Sector Público a [conexiones.edistribucion@enel.com](mailto:conexiones.edistribucion@enel.com).

Las actuaciones a realizar se encuentran reguladas en el artículo 25.2 del RD 1048/2013 y resultan necesarias para atender el suministro solicitado. Además, las actuaciones detalladas deben ser realizadas por el distribuidor al ser éste el propietario de esas redes y por razones de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro. Por ello, el objeto del contrato que suscriban las partes debería consistir en una prestación de servicios consistente en la adecuación de la red de distribución eléctrica propiedad de e-distribución, actuaciones que permitirán, sin perjuicio de otras que pudieran ser necesarias (Nueva Extensión de Red), dotar de potencia el punto de suministro solicitado en CL POLIGONO 3 PCL, 118 119, 14210, VILLAHARTA, CORDOBA.

En cuanto recibamos el pago anteriormente indicado, emitiremos la factura a nombre de **AYTO VILLAHARTA**<sup>2</sup> y procederemos a realizar los trámites y trabajos necesarios para la conexión.

El plazo previsto de ejecución de los trabajos es de **80** días hábiles, a contar desde que se dispongan los permisos y autorizaciones administrativas necesarias y finalizada su instalación de enlace para la conexión.

Transcurrido este plazo sin haber recibido su aceptación, se considerará no aceptada la propuesta previa, lo que supondrá la desestimación de la solicitud de permiso de acceso y conexión.

Puede consultar las Especificaciones Particulares de e-distribución disponibles en el área pública de nuestra página web [www.edistribucion.com](http://www.edistribucion.com), en el apartado "Estándares de nuestra Red".

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración en nuestro Servicio de Asistencia Técnica a través del teléfono 900 92 09 59 o del correo electrónico [conexiones.edistribucion@enel.com](mailto:conexiones.edistribucion@enel.com). También puede consultar nuestra página web [www.edistribucion.com](http://www.edistribucion.com), para obtener mayor información.

Esta comunicación anula y sustituye a las que pudiera haber recibido anteriormente relativas al mismo suministro.

Muchas gracias.

**EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal**

*Operaciones Comerciales*

*Conexiones*



---

<sup>2</sup> Si se trata de una Administración Pública, previo a la aceptación de las condiciones técnicas y económicas deberán comunicarnos los códigos DIR3 (Oficina Gestora, Oficina Contable, Unidad Tramitadora y, opcionalmente, Expediente) que deben acompañar a la factura que emitiremos a su nombre.

Caso de que la factura deba emitirse a nombre de otra persona (física o jurídica), será necesario que previo al pago, nos envíe la autorización de pago y facturación a [conexiones.edistribucion@enel.com](mailto:conexiones.edistribucion@enel.com), utilizando el modelo disponible en [www.edistribucion.com](http://www.edistribucion.com), apartado Conexiones a la Red, ¿Deseas descargar los formularios para enviarlos por correo electrónico?, o solicitándolo a [conexiones.edistribucion@enel.com](mailto:conexiones.edistribucion@enel.com).

## PRESUPUESTO DETALLADO

Este presupuesto incluye únicamente los trabajos de adecuación, refuerzo o reforma a realizar en la red eléctrica de e-distribución.

No incluye las nuevas redes eléctricas particulares que deben construirse desde nuestra red hasta su nuevo suministro y será necesario que solicite un presupuesto de estos trabajos a un instalador autorizado.

Trabajos de adecuación de instalaciones existentes:	10.300,40 €
Entronque, sólo material (mano de obra a cargo e-distribución):	0,00 €
Derechos de Supervisión <sup>3</sup> :	659,91 €
<hr/>	
<b>Suma parcial:</b>	<b>10.960,31 €</b>
IVA/IGIC/IPSI en vigor <sup>4</sup> (21%):	2.301,67 €
<hr/>	
<b>Total importe:</b>	<b>13.261,98 €</b>

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, los trabajos que afectan a instalaciones de la red de distribución en servicio habrán de ser realizados en todo caso por esta empresa distribuidora, en su condición de propietario de esas redes y por razones de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro, siendo su coste a cargo del cliente.

<sup>3</sup> Los derechos de supervisión indicados se calculan en función de las instalaciones previstas y por su primera supervisión según Orden ITC 3519/2009 de 28 de diciembre.

<sup>4</sup> Importe total calculado con el impuesto general vigente, a fecha de emisión de estas condiciones económicas, del territorio donde se presta este servicio.

De producirse una variación del mismo, el importe a abonar deberá actualizarse con el nuevo valor del impuesto aplicable a la fecha del pago.

En el caso de **personas jurídicas**, rogamos tengan en consideración que **el impuesto y el tipo impositivo indicado en estas condiciones económicas se verá modificado al facturarle si usted**, a nuestros efectos, **no consta con domicilio fiscal en el mismo territorio donde se presta este servicio**.

Si procede facturar con alguna excepción al impuesto general, debe contactar con [conexiones.edistribucion@enel.com](mailto:conexiones.edistribucion@enel.com).

## DESGLOSE PRESUPUESTO

### CARGOS IMPUTABLES AL CLIENTE

#### Trabajos de adecuación de instalaciones existentes

des.	Precio Ud.(€)	Descripción	Cargo*	Total
4	84,23 €	RETENSAR VANO EXISTENTE MT	I	336,92 €
4	14,41 €	6700140 PICA LISA PUESTA TIERRA-2M 15D	I	57,66 €
1	4,42 €	COLOCACION PLACA INDICATIVA	I	4,42 €
1	322,18 €	PAT APOYO CON ANILLO DIFUSOR	I	322,18 €
1	36,20 €	UD COL BALIZA PROTEC AVIFAUNA (<50 UDS)	I	36,20 €
1	2.069,50 €	APOYO METÁLICO C 4500 16 ZONA A ó B	I	2.069,50 €
1	209,26 €	MEDICION TENSIONES PASO Y CONTACTO	I	209,26 €
18	11,77 €	0300041 PROT AVIF FORRO CONDUCTOR ? 12mm	I	211,83 €
1	8,11 €	6701279 RÓTULO MANIOBRA EXTERIOR CSE	I	8,11 €
12	23,22 €	AISLADOR POLIMERIC CS70EB 170/1250-1150	I	278,66 €
1	30,15 €	0300029 PROT AVIF KIT AIS BORNAS PARARR	I	30,15 €
1	231,68 €	FORRADO AVIFAUNA APOYO SINGULAR	I	231,68 €
6	30,66 €	6712318 PROT AVIF FORRO CONECTOR CUÑA	I	183,93 €
6	279,52 €	0300023 PROT AVIFAUNA KIT AIS AMARRE GA3	I	1.677,11 €
700	1,00 €	TRAMITACION	I	700,00 €
12	11,28 €	CABLE CU 1X 50 DESNUDO. CL.2	I	135,32 €
1193,88	1,25 €	MONT AP CELOSIA HASTA 4.500 DAN (POR KG)	I	1.489,25 €
20	1,11 €	TENDIDO FASE HASTA 56 INCLUSIVE	I	22,18 €
276	0,55 €	MONTAJE ARMADO SEMICRUCETA (POR KG)	I	153,01 €
1	5,47 €	6701287 RÓTULO IDENTIFICACION AP MT CSE	I	5,47 €
12	72,90 €	CONJUNTO POLIM AMARRE < 180	I	874,84 €
12	9,89 €	DESM/COLOC AISLADOR RIGIDO/CADENA AP EX	I	118,69 €
6	67,71 €	SEMICRUCETA 1,75m ZONA A ó B APOYO<4500d	I	406,27 €
1	737,76 €	CORTAFUEGOS PERIMETRAL	I	737,76 €
		<b>TOTAL</b>		<b>10.300,40 €</b>

### CARGOS IMPUTABLES AL CLIENTE

#### DSIC

des.	Precio Ud.(€)	Descripción	Cargo*	Total
1	0,00 €	Derechos de Supervisión de Instalaciones Cedidas	I	659,91 €
		<b>TOTAL</b>		<b>659,91 €</b>

## CARGOS NO IMPUTABLES AL CLIENTE

**Entronque: sólo material. (mano de obra a cargo de la distribuidora).**

Udes.	Descripción	Cargo*
1	COLOC CARTELERIA (AVISOS) TRABAJO PROGR	N
800	OTROS TRABAJOS ESPECIALES	N
1	MANIOBRA Y CREACION Z.P. MT, 1 PAREJA	N
2	APERTURA O CIERRE PUENTES 1C SOBRE APS	N
1	ACTA PREVIA PLANIFICACIÓN TRJ RED MT-BT	N

\*I:(Imputable) parte de la obra que ejecuta la empresa distribuidora con cargo al cliente.

N:(No imputable) parte de la obra que ejecuta la empresa distribuidora a su cargo.

C:(Cargo cliente): parte de la obra que ejecuta el cliente según acuerdo.

**Nota: todas las cantidades figuran en euros y sin impuestos vigentes.**

**La gestión y el coste de las tasas y permisos particulares deberán ser abonados por el cliente, no estando incluidos en la valoración de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.**

## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS**

### **Punto/s de conexión a la red de distribución**

El punto de conexión es el lugar de la red de distribución más próximo al de consumo con capacidad para atender un nuevo suministro o la ampliación de uno existente.

Una vez analizada su solicitud, el punto de conexión que verifica los requisitos reglamentarios de calidad, seguridad y viabilidad física es el siguiente:

- Punto de Conexión: Línea Aérea de Media Tensión existente VILLAHARTA con conductores LA-56 en nuevo apoyo de MT situado entre los existentes A547208 y A547209 a una tensión de 20.000 V.
- Coordenadas UTM del punto de conexión: 30, 333256.32, 4221708.56
- Capacidad de acceso propuesta (kW): 547
- Tensión nominal (V): 20.000
- Restricciones temporales del derecho de acceso:
  - De conformidad con lo previsto en el artículo 33.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el derecho de acceso en el punto de conexión propuesto podrá ser restringido temporalmente por situaciones que puedan derivarse de condiciones de operación o de necesidades de mantenimiento y desarrollo de la red.

### **Trabajos de adecuación, refuerzo o reforma de instalaciones de la red existente en servicio**

Los trabajos incluidos en este apartado, que suponen actuaciones sobre instalaciones ya existentes en servicio, de acuerdo con la legislación vigente, serán realizados directamente por la empresa distribuidora propietaria de las redes, por razones de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro, consistiendo en:

Montaje de nuevo apoyo tipo celosía de 16 metros de altura y 4500 daN de esfuerzo.

Montaje de nuevas semicrucetas y nuevos aisladores poliméricos en amarre.

Adecuación de nuevo apoyo a normativa vigente mediante la instalación de protecciones avifauna.

Retensar vano anterior y posterior.

### **Entronque y conexión de las nuevas instalaciones particulares con la red existente:**

La operación será realizada a cargo de esta empresa distribuidora.

El coste de los materiales utilizados en dicha operación, en base a la legislación vigente, será a cargo del cliente.



## **Trabajos necesarios para la nueva extensión de red:**

El cliente instalará nuevo Centro de Entrega en la parcela del suministro, con acceso desde el exterior de la finca, así, como las líneas de MT de entrada y salida de este hacia el apoyo de entronque a instalar, y cederá a E-distribución. También deberá ceder todos aquellos apoyos ejecutados para la doble derivación. En el centro se instalarán celdas de entrada, salida y entrega, motorizadas y además deberá contar con una celda energizante para los servicios auxiliares en la parte de celdas a ceder a la compañía

De acuerdo con el RD 1048/2013, las nuevas instalaciones necesarias desde el punto de conexión con la red existente hasta el punto frontera con la instalación particular, que vayan a formar parte de la red de distribución y sean realizadas directamente por el cliente, tendrán que ser cedidas a e-distribución según se indica en el anexo "TRAMITES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE EXTENSIÓN POR EL CLIENTE Y CESIÓN" incluido en la presente Comunicación.

## TRAMITES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE EXTENSIÓN POR EL CLIENTE Y CESIÓN:

Antes del comienzo de los trabajos se realizará una reunión con el Cliente donde se designarán las personas que a lo largo de la realización se constituirán en interlocutores permanentes para analizar y decidir aquellos aspectos que surjan durante la realización de los trabajos. Asimismo, se decidirán las responsabilidades de cada parte, así como los hitos de ejecución: el Cliente avisará a EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal con la suficiente antelación sobre la previsión de las diferentes etapas de realización, y en especial de aquellas partidas que una vez concluidas quedarán fuera de la simple visualización in situ. Se definirá también la documentación a aportar por el Cliente relativa a la calidad de las instalaciones: ensayos, etc.

En caso de que las instalaciones a ceder incluyan uno o varios centros de transformación, se deberá tener en cuenta que sus cuadros de baja tensión deberán estar adaptados para el nuevo requerimiento legal de telegestión de los contadores según Normas e-distribución FNZ001 (10ª ed.), FNL002 (3ª ed.), FNZ002 (3ª ed.) o FNL001 (5ª ed.), según corresponda. Estos incluirán fusibles de protección del circuito de concentrador, además de un conector (conjunto macho/hembra) previsto para la conexión del citado concentrador.

Finalizada la obra y con anterioridad de 30 días mínimo a la puesta en servicio de la instalación, será preciso que nos faciliten la documentación siguiente:

- Dos copias del Proyecto.
- Autorización administrativa del Proyecto.
- Permisos de paso de los propietarios y Organismos Oficiales afectados, y licencia municipal de obras.
- Dirección Técnica de Obra visada (con planos acotados de detalle si incluye red subterránea)
- Certificado de ejecución de la empresa contratista que realice las instalaciones.
- Documentación definida en la mencionada reunión.

Una vez dispongamos de esta documentación y se haya verificado por nuestros técnicos la correcta ejecución de las instalaciones conforme al Proyecto, se realizará un Convenio de cesión de instalaciones a EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal y procederemos a solicitar la Autorización de Puesta en Marcha y cambio de titularidad a favor de la empresa distribuidora, al Servicio Provincial de Industria y Energía. Una vez asumida la nueva titularidad, EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal se encargará del mantenimiento y operación de las instalaciones.

La puesta en servicio se realizará bajo la supervisión de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal, una vez efectuadas por el Cliente las pruebas y ajustes de los equipos y cumplimentados los protocolos correspondientes.

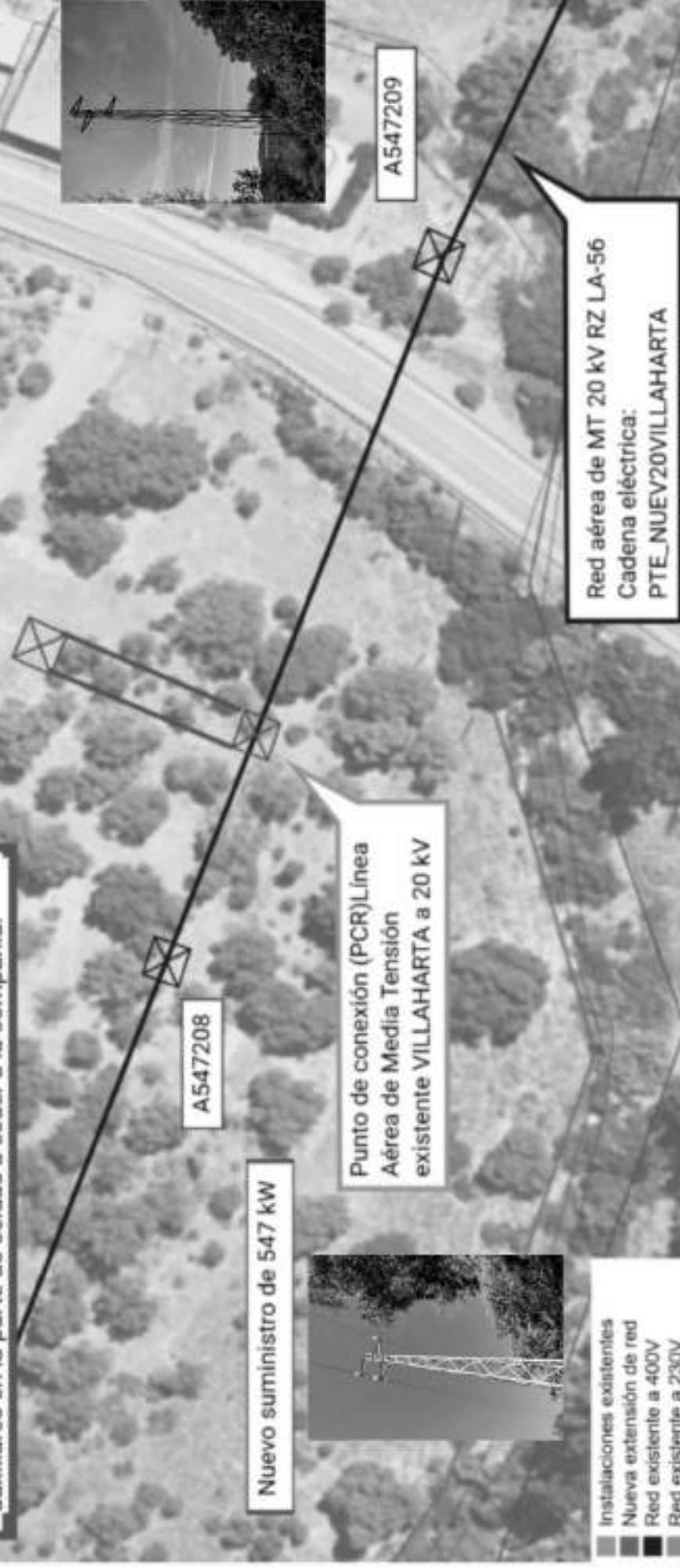
La Recepción Definitiva de la instalación se efectuará doce meses después de la Recepción Provisional, si durante este tiempo su funcionamiento ha sido satisfactorio (entendiéndose como tal su disponibilidad para la explotación normal). La fecha del Acta de Recepción Provisional de la instalación define el comienzo del Período de Garantía cuya duración será hasta la Recepción Definitiva. Si se comprobase que cualquier elemento o dispositivo fuese defectuoso, dentro del plazo de garantía, el Cliente estará obligado a reparar o sustituirlo por su cuenta y riesgo en el plazo más breve, asumiendo todos los gastos correspondientes a la sustitución o reparación (transporte, desmontaje y montajes, etc.).

Nº EXP: 699457

CL POLIGONO 3 PCL, 118 119, 14210, VILLAHARTA, CORDOBA

**TRABAJOS A REALIZAR POR EL CLIENTE:**- El cliente instalará nuevo Centro de Entrega en la parcela del suministro, con acceso desde el exterior de la finca, así, como las líneas de MT de entrada y salida de este hacia el apoyo de entronque a instalar, y cederá a E-distribución. También deberá ceder todos aquellos apoyos ejecutados para la doble derivación. En el centro se instalarán celdas de entrada, salida y entrega, motorizadas y además deberá contar con una celda energizante para los servicios auxiliares en la parte de celdas a ceder a la compañía.

**TRABAJOS A REALIZAR POR EDE:**- Apertura y cierre de línea sobre apoyo. Conexión derivación directa.- Montaje de nuevo apoyo tipo celosía de 16 metros de altura y 4500 daN de esfuerzo.- Montaje de nuevas semicrucetas y nuevos aisladores poliméricos en amarre.- Adecuación de nuevo apoyo a normativa vigente mediante la instalación de protecciones avifauna.- Retensar vano anterior y posterior.



ANEXO III:  
RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTAS PREVIAS DE  
IMPACTO EN LA SALUD

MODIFICACIÓN del PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE DE VILLAHARTA  
CLASIFICACIÓN DE SUELO INDUSTRIAL ORDENADO

diciembre de 2023



Realizado el trámite de consultas previas se informa desde la Consejería de Salud y Consumo que esta modificación no tiene que someterse a evaluación de impacto en la salud.

Se aporta dictamen de la Consejería de Salud y Consumo y copia de la Memoria Resumen presentada en el trámite de Consultas Previas.

**Fecha:** Ver firma electrónica.

**Ref.:** S°SALUD/34-AMBIENTAL/MCGD/RRB/mcjj.  
(22-CO-CPU-004)

**Asunto:** Solicitud de información sobre la necesidad de sometimiento al procedimiento EIS.

**Ayuntamiento de Villaharta.**

Calle Virgen de la Piedad, 1

14210- VILLAHARTA

CÓRDOBA.

En contestación a su solicitud de consultas previas y cribado de fecha 30/11/2022 dentro del trámite previsto en el artículo 13 del *Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, modificado por el *Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía*, a fin de conocer la necesidad de someter a evaluación de impacto en salud (EIS) del instrumento de planeamiento MODIFICACIÓN DEL PGOU DE VILLAHARTA – CLASIFICACIÓN DE SUELO INDUSTRIAL ORDENADO, se le comunica lo siguiente:

- La modificación propuesta pretende la ampliación hacia el sur del Polígono Industrial La Nava, situado en el extremo sur de la carretera A-3176 (CO-420), principal vía de acceso al núcleo urbano de Villaharta desde la carretera N-432 Badajoz – Granada, siendo su objeto, la transformación de 1.80 Has de Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural, en Suelo Urbanizable Ordenado de uso industrial para, mediante su desarrollo, incorporarlo a Suelo Urbano de Villaharta, en continuidad con el actual Polígono Industrial de La Nava que ya pertenece a esta clase de suelo.

- La modificación planteada pretende corregir los desequilibrios actuales respecto a otros municipios limítrofes (como Espiel o Pozoblanco) en cuanto a disposición de suelo apto para acoger actividades industriales, buscando así fomentar la inversión industrial en el municipio. Esta política tiene su sustento, a su vez, en la necesidad de fijar población y frenar la tasa de crecimiento negativa de los últimos años, con este tipo de actuaciones que pueden generar empleo y crecimiento económico para el municipio.

- La modificación prevé un uso global industrial, con una tipología de naves industriales similar a la existente en el Polígono de La Nava cuya superficie prevista para parcelas industriales es de 9.512 m<sup>2</sup>, quedando 8.485 m<sup>2</sup>, destinados a viario y dotaciones locales de espacios libres y, en su caso, de equipamientos.

Una vez examinada la documentación presentada por el personal técnico de este centro directivo, se le comunica que, efectuado el proceso de cribado sobre las medidas previstas, nuestro **parecer** es que en la memoria se han analizado y optimizado de forma correcta los posibles impactos sobre la salud derivados de las actuaciones anteriormente descritas y que es previsible que los mismos no tengan la suficiente relevancia como para justificar un análisis en mayor profundidad de los mismos ni la introducción de medidas adicionales. Ello siempre supeditado a la veracidad de la información facilitada por el ayuntamiento en este trámite.

En consecuencia, la modificación prevista **no tiene que someterse** al procedimiento de evaluación de impacto en salud, siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes:

- Que no se introduzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aportada en el trámite de consultas previas.

Avda. República Argentina, 34  
14071-CÓRDOBA

T: 957 015 438  
ambiental.co.csalud@juntadeandalucia.es



Código Seguro de Verificación: VH5DPSTSZ7Y78ZF2W83KERYEGXGQVV. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MARIA CRUZ GALLEGO DOMINGUEZ	FECHA	19/01/2023
ID. FIRMA	VH5DPSTSZ7Y78ZF2W83KERYEGXGQVV	PÁGINA	1/2
			



- Que a fecha de la firma de este escrito no se haya procedido a la aprobación inicial del mismo.

La comprobación de estas condiciones se efectuará mediante la presentación dentro de la documentación necesaria para la aprobación inicial del instrumento de planeamiento de una copia de la memoria resumen presentada y de este dictamen.

En cualquier caso, se recuerda que sólo podrán estar sometidos a EIS:

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico incluidos en el apartado 1.b) del artículo 3 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento EIS en Andalucía, en aquellos casos en los que la tramitación del planeamiento sea conforme a la Disposición transitoria 3ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), y por tanto se acojan a su tramitación conforme a la anterior normativa (Ley 7/2002, LOUA).
2. Los instrumentos de ordenación establecidos en la Disposición final 4ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en el resto de casos.

**La Jefa del Servicio de Salud.**

**Fdo.: M.ª Cruz Gallego Domínguez.**

Código Seguro de Verificación: VH5DPSTSZ7Y78ZF2W83KERYEGXGQVV. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRUZ GALLEGO DOMINGUEZ	FECHA	19/01/2023
ID. FIRMA	VH5DPSTSZ7Y78ZF2W83KERYEGXGQVV	PÁGINA	2/2
			



Memoria Resumen para el trámite de  
**CONSULTAS PREVIAS**  
para la Evaluación de Impacto en Salud

MODIFICACIÓN del PGOU de Villaharta – Clasificación de suelo industrial ordenado  
Noviembre de 2022

---

PROMOTOR

AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA (Córdoba)

EQUIPO REDACTOR

PLANEIO Arquitectura y Urbanismo SLPU

## ÍNDICE

I.	DATOS IDENTIFICATIVOS .....	3
II.	ÁMBITO DE ACTUACIÓN .....	4
	II.1. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.....	4
	II.2. descripción del entorno próximo .....	5
III.	OBJETO DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO.....	7
	III.1. ACCIONES O EJES DE ACTUACIÓN .....	7
	III.2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU .....	7
IV.	MODIFICACIONES DEL ENTORNO URBANO Y AFECCIONES .....	9
	IV.1. DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES DEL ENTORNO URBANO PREVISTAS.....	9
	IV.2. AFECCIONES DEMOGRÁFICAS, SOCIOECONÓMICAS, AMBIENTALES Y SOBRE LOS ESTILOS DE VIDA .....	9
V.	POBLACIÓN POTENCIALMENTE AFECTADA POR LAS MODIFICACIONES.....	11
	V.1. CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN EXISTENTE Y PREVISTA .....	11
	V.2. RASGOS DE ESPECIAL VULNERABILIDAD y situaciones de inequidad .....	12
	V.3. OPINIÓN CIUDADANA.....	13
VI.	VALORACIÓN DE LA RELEVANCIA DE LOS POTENCIALES IMPACTOS SOBRE LA SALUD DE LAS POBLACIONES EXISTENTES O PREVISTAS. MEDIDAS PROPUESTAS PARA OPTIMIZAR DICHOS IMPACTOS.....	14

## I. DATOS IDENTIFICATIVOS

Datos del documento:

DENOMINACIÓN del INSTRUMENTO: **Modificación del PGOU de Villaharta – Clasificación de suelo industrial ordenado**

PROMOTOR: **AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA**

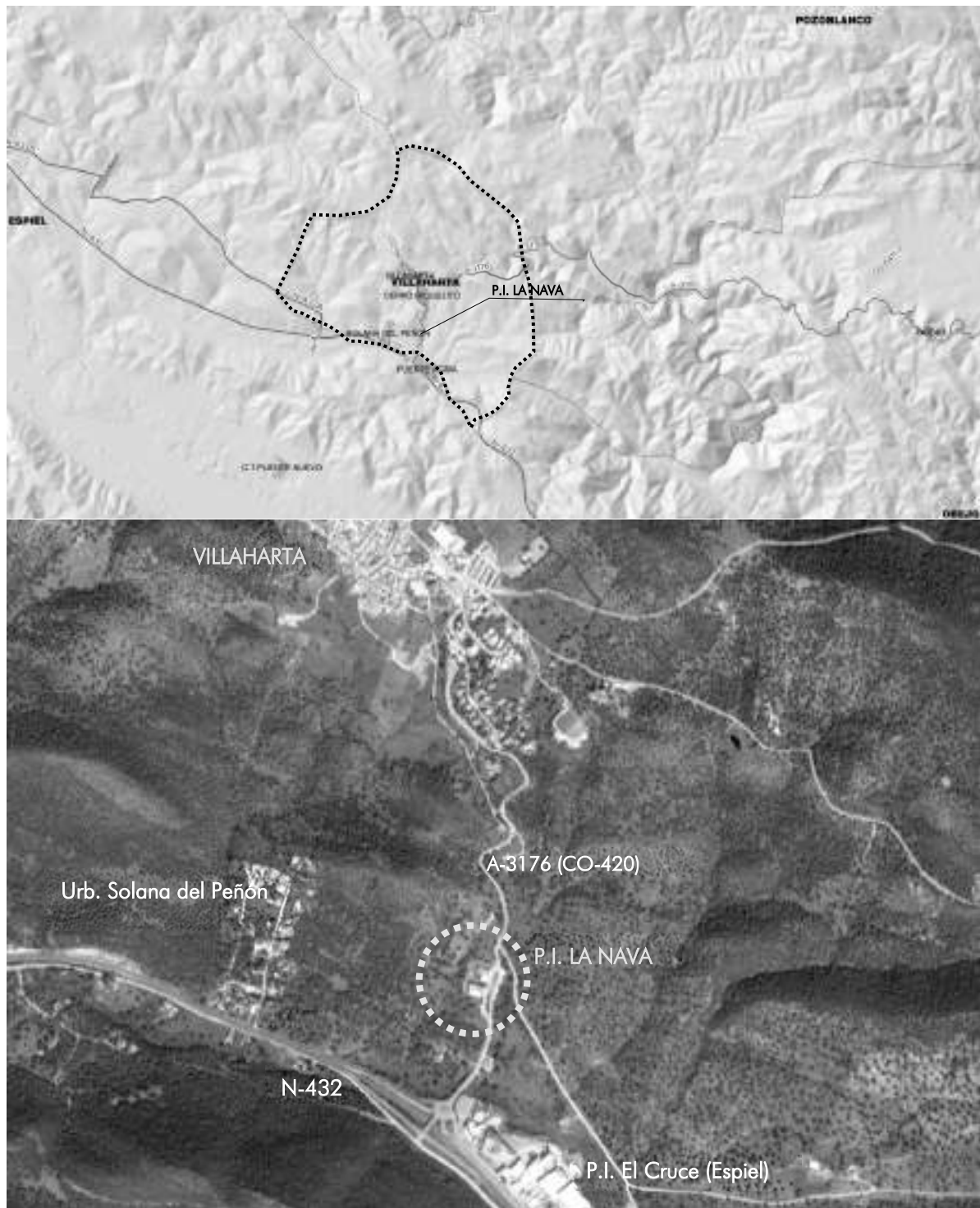
C/ de la Virgen de la Piedad, 1  
14210 VILLAHARTA (Córdoba)

REDACTOR: **PLNEO ARQUITECTURA Y URBANISMO SLP**  
C/ Marqués del Boil, 5. 3º Izq  
14008 CÓRDOBA  
957492829 - [planeo@planeoarquitectos.es](mailto:planeo@planeoarquitectos.es)

## II. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

### II.1. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Esta Modificación del PGOU de Villaharta, pretende la ampliación hacia el sur del Polígono Industrial La Nava, situado en el extremo sur de la carretera A-3176 (CO-420), principal vía de acceso al núcleo urbano de Villaharta desde la carretera N-432 Badajoz – Granada.



Situación del P.I. La Nava respecto a otras áreas urbanas y vías de comunicación

Se trata de un emplazamiento estratégico por situarse muy próximo a la N-432 y junto a la principal vía de acceso al municipio (A-3176) y muy próximo también al área industrial El Cruce perteneciente al municipio de Espiel, con el que la ampliación que se propone podría generar sinergias por su proximidad.

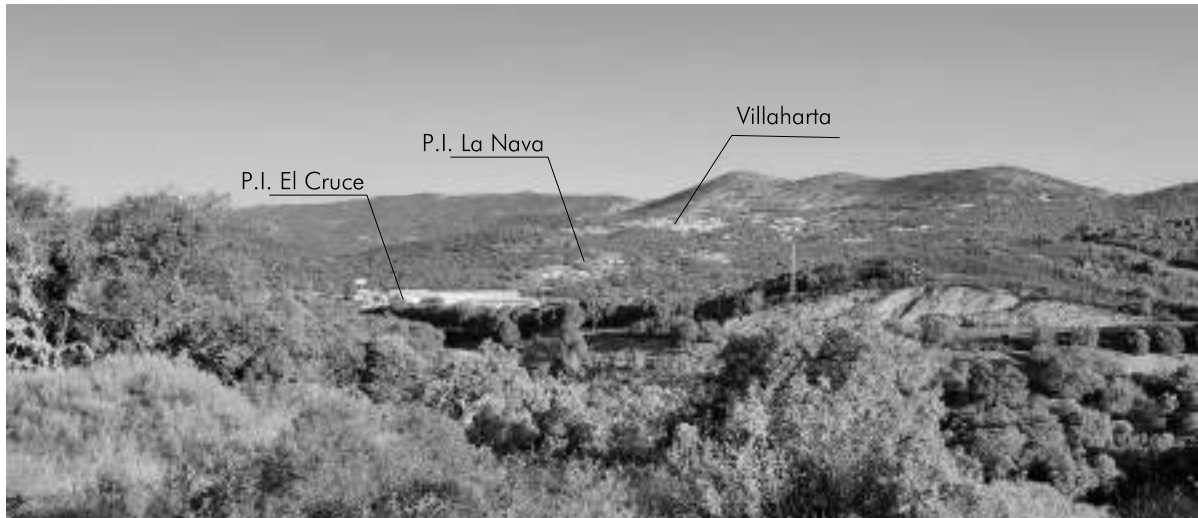
## II.2. DESCRICIÓN DEL ENTORNO PRÓXIMO

El Polígono Industrial de la Nava que se pretende ampliar, es una pequeña área industrial aislada del núcleo urbano y es fruto de otra modificación del planeamiento general de Villaharta en el año 2000 (PP-12). Cuenta con tan solo 0,92 Ha, con un total de 5 parcelas de uso industrial. La ampliación prevista, de aproximadamente 1,80 Ha, se sitúa en continuidad con éste por el sur.



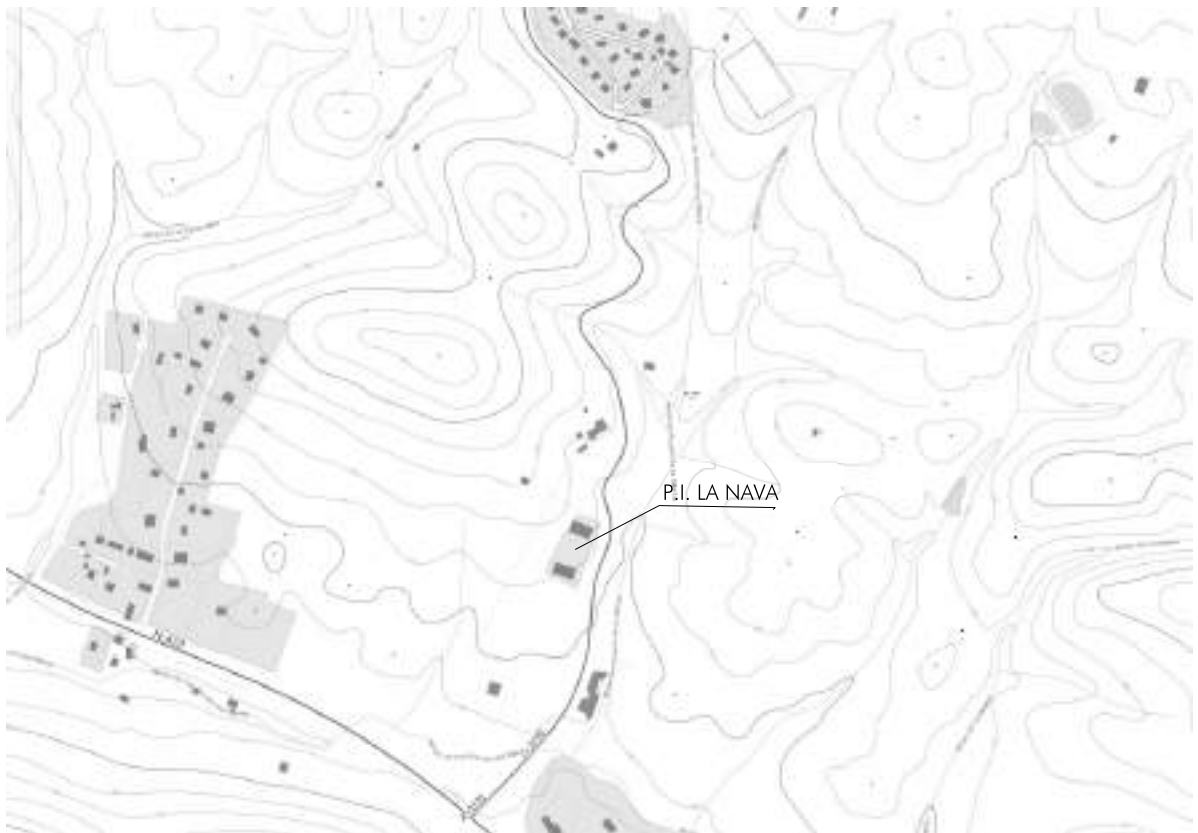
Entorno próximo

Al tratarse de una situación aislada, el entorno inmediato es el característico de la Sierra de Villaharta, aunque con menores pendientes y densidad de vegetación, predominando la formación de dehesa con encinas, pastizal y cobertura de matorral, con diferentes densidades.



*Emplazamiento y entorno próximo*

La topografía de la zona es descendente hacia el sur y el este buscando los cauces de los arroyos de la Fuente de la Silleta (al este) y de las Navas de Molero (al sur)



*Mapa Topográfico de Andalucía. IDE Andalucía*

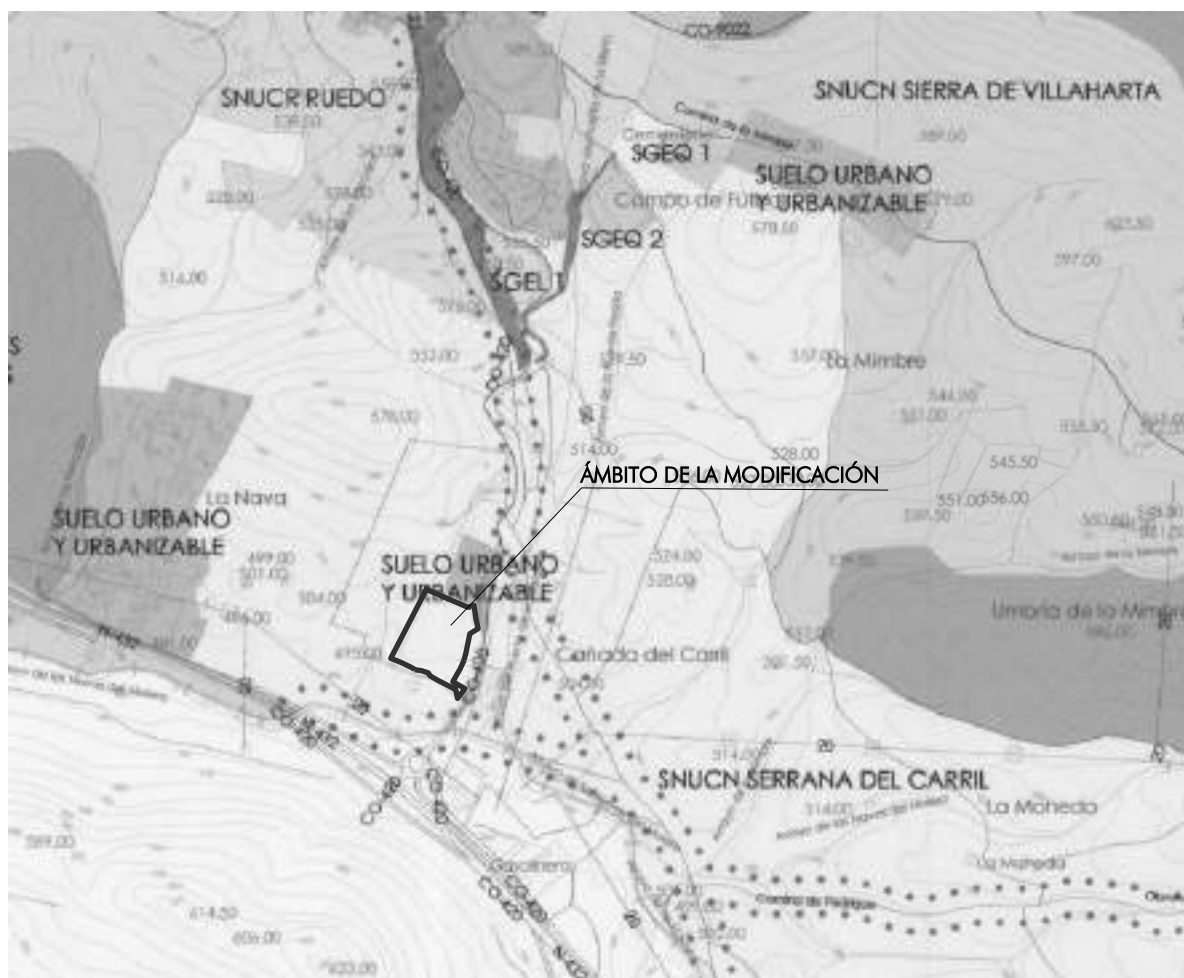
### III. OBJETO DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO

#### III.1. ACCIONES O EJES DE ACTUACIÓN

La modificación planteada se enmarca dentro de la política del Ayuntamiento de Villaharta de corregir los desequilibrios actuales respecto a otros municipios limítrofes (como Espiel o Pozoblanco) en cuanto a disposición de suelo apto para acoger actividades industriales, buscando así fomentar la inversión industrial en el municipio. Esta política tiene su sustento, a su vez, en la necesidad de fixar población y frenar la tasa de crecimiento negativa de los últimos años, con este tipo de actuaciones que pueden generar empleo y crecimiento económico para el municipio.

#### III.2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU

En términos urbanísticos, el objeto de la modificación del PGOU es la transformación de un 1.80 Has de Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural en Suelo Urbanizable Ordenado de uso industrial para, mediante su desarrollo, incorporarlo a Suelo Urbano de Villaharta en continuidad con actual Polígono Industrial de La Nava que ya pertenece a esta clase de suelo.



Ámbito de la Modificación s/ Plano de Ordenación Completa del Suelo No Urbanizable del PGOU

La clasificación pormenorizada actual del suelo como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural Serrano del Carril caracterizado, según se recoge en el punto 7.3 del propio PGOU, por su aptitud para acoger futuros crecimientos urbanos y la instalación de industrias y servicios.

*“...su localización en el término se caracteriza por la proximidad a las infraestructuras de comunicación existentes. Todo ello permite suponer que el futuro crecimiento del núcleo urbano, así como la instalación de algún tipo de industria o servicio será en estos suelos.”*

La delimitación del ámbito evita prácticamente la totalidad de las posibles afecciones sectoriales de la zona, quedando únicamente una pequeña franja al sur del sector afectada por la zona de policía del Arroyo de las Navas de Molero.

En cuanto a la ordenación propuesta para este suelo, la modificación prevé un uso global industrial, con una tipología de naves industriales similar a la existente en el Polígono de La Nava, pudiendo plantearse para las parcelas con trasera recayente a la carretera A-3176 un tipo de industria escaparate o incluso destinada a usos terciarios compatibles, cualificando de esta manera la visión desde la carretera. La edificabilidad global y el aprovechamiento medio del área de reparto, única para el sector en coherencia con el resto de sectores del PGOU de Villaharta, se concretarán en el documento de aprobación inicial.



*Ordenación propuesta para el nuevo sector de SUO. Borrador del Plan*

La propuesta recogida en el borrador del documento que ya ha sido objeto de informe (Documento de Alcance) en el inicio del trámite de evaluación ambiental, prevé que el sector tenga doble acceso, uno por el norte, desde el viario local del Polígono de la Nava, y otro por el sur con una nueva conexión a la A-3176, de forma se permita la disposición de parcelas ambos lados de un viario interior de doble dirección que discurriría por el centro del sector uniendo ambos accesos.

La superficie prevista para parcelas industriales es de 9.512 m<sup>2</sup> quedando 8.485 m<sup>2</sup> destinados a viario y dotaciones locales de espacios libres y, en su caso, de equipamientos.



## IV. MODIFICACIONES DEL ENTORNO URBANO Y AFECCIONES

### IV.1. DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES DEL ENTORNO URBANO PREVISTAS.

La reducida escala de la ampliación prevista para el Polígono Industrial de la Nava junto al carácter aislado de éste respecto al núcleo de población de Villaharta, situado a 1.3 Km, hace que el entorno urbano de Villaharta no se vea realmente afectado.

En cuanto al propio Polígono Industrial, la ordenación propuesta va a suponer:

- Una mayor extensión del mismo, pasando de 0,92Has a 2,72Has, manteniendo en cualquier caso unas dimensiones de área industrial que podríamos calificar de mínimas o muy reducidas.
- Una modificación de su entorno inmediato por su borde sur, donde el suelo rústico actual se va a transformar en suelo industrial en continuidad con el existente.
- La creación de un nuevo acceso desde la A-3176 por el extremo sur de la ampliación, que se suma a los dos ya existentes desde la misma vía.



*Borde sur actual del Polígono de la Nava, por donde se verá ampliado*

En su conjunto, el nuevo polígono ampliado resultante mantendrá unas condiciones de entorno urbano similares al actual, al seguir rodeado de terrenos cubiertos por formación de dehesa con encinas, pastizal y matorral.

### IV.2. AFECCIONES DEMOGRÁFICAS, SOCIOECONÓMICAS, AMBIENTALES Y SOBRE LOS ESTILOS DE VIDA

De nuevo la reducidísima escala de la actuación y su carácter aislado respecto al núcleo de población vuelven a ser aspectos relevantes en cuanto al número e intensidad de las posibles afecciones sobre los determinantes de la salud. No obstante, se identifican las siguientes posibles afecciones:

Demográficas:

- No se proponen crecimientos residenciales
- El aumento de suelo industrial (y de servicios) puede contribuir a la fijación de población en el núcleo urbano.

Socioeconómicas:

- El aumento de suelo industrial (y de servicios) puede contribuir a la mejora de perspectivas laborales y en consecuencia de las condiciones socioeconómicas.

Ambientales:

- El aumento de suelo urbanizado en detrimento de suelo rústico adhesionado puede suponer una afección negativa, como el empeoramiento de la calidad del aire (polvo, ruido, humos...)
- La ampliación del polígono actual, con la previsión de nuevas dotaciones y la reconfiguración de sus bordes, puede mejorar la calidad del ambiente urbano de la zona y de su integración en el entorno natural.
- La situación de los terrenos a transformar puede entrañar riesgos derivados de la proximidad de zonas forestales (incendios forestales)

Estilos de vida:

- La escasa distancia del suelo industrial propuesto al núcleo de población (1,3 Km) puede fomentar la movilidad a pie o en bicicleta como alternativa al vehículo privado.
- El aumento de espacios libres urbanos puede suponer un aliciente para la realización de deportes y otras actividades saludables al aire libre.

## V. POBLACIÓN POTENCIALMENTE AFECTADA POR LAS MODIFICACIONES

### V.1. CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN EXISTENTE Y PREVISTA

La modificación del PGOU propone la ampliación de un pequeño Polígono Industrial que actualmente tiene una superficie de 0,92 Has, que con la ampliación prevista llegará a las 2,72 Has. Al tratarse de un ámbito aislado del núcleo de Villaharta la población directamente afectada, considerando así la del propio P.I. sería mínima si se considerase solo la residente o los trabajadores en el ámbito de la actuación. No obstante, se considera que de forma indirecta se verá afectada al menos la población del propio municipio, como usuarios de los servicios y actividades que se dan en los establecimientos industriales.

Por su situación, los núcleos de población del municipio potencialmente afectada serán:

- Núcleo urbano de Villaharta → A 1.3Km del P.I. de la Nava por A-3176
- Urbanización Solana del Peñón → A 1.2 m del P.I. de la Nava por N-432 y A-3176

Por la escala del polígono y de la ampliación que contemplan la modificación propuesta, no se prevé afección a otras poblaciones no pertenecientes al término municipal de Villaharta.

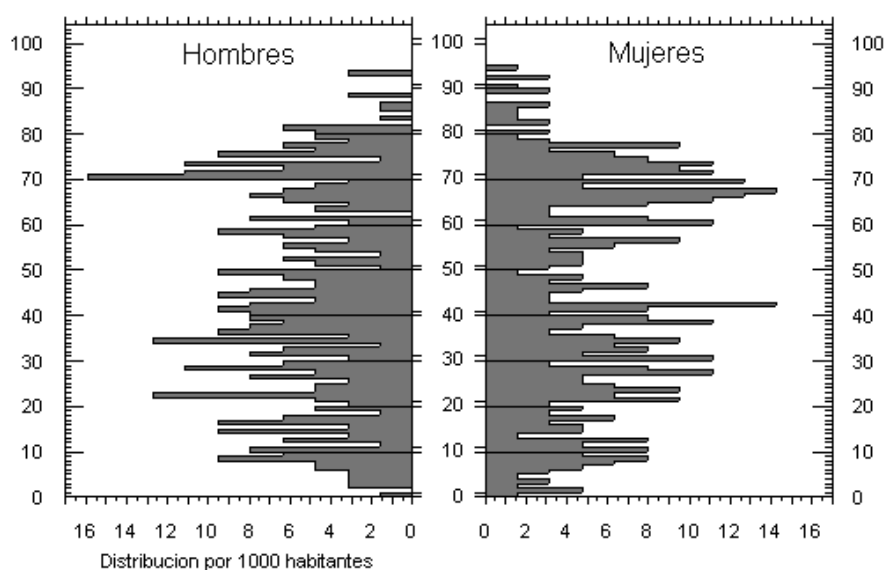
La configuración topográfica del territorio y el emplazamiento de estos asentamientos entre sí y con respecto al Polígono Industrial de La Nava, hace que no exista relación visual entre ellos.

#### Características de la población de Villaharta

Según datos de Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), la población total del municipio es de 640 habitantes, concentrándose en el núcleo principal 573 habitantes. El resto se distribuye entre los núcleos de Cerro Miguelito (15) en continuidad con en principal), Urbanización Solana del Peñón (17) y diseminados (35).

El número de extranjeros (principalmente de nacionalidad rumana) es de 54.

Un 31% de la población es mayor de 65 años, siendo tan solo un 11,7% la población menor de 20 años.



Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. 2021

En los últimos diez años la población ha disminuido en 125 personas lo que representa un fuerte retroceso poblacional del 16,4%.

El número de viviendas principales en 2011 era de 284

La actividad principal del municipio es la agrícola, relacionada con el olivar de secano, existiendo una tasa municipal de desempleo del 27,2%.

#### Urbanización Solana del Peñón

Se trata de un núcleo de segunda residencia aislado del núcleo principal, con unas 40 viviendas y una población atribuida por el IECA de 17 personas, aunque el carácter de segunda residencia que tiene hace que la mayor parte de la población sea flotante y resida realmente en el núcleo principal de Villaharta o en otros municipios cercanos.

En momentos de mayor presencia de residentes, en verano, se estima que esta población puede llegar a unas 120 personas.

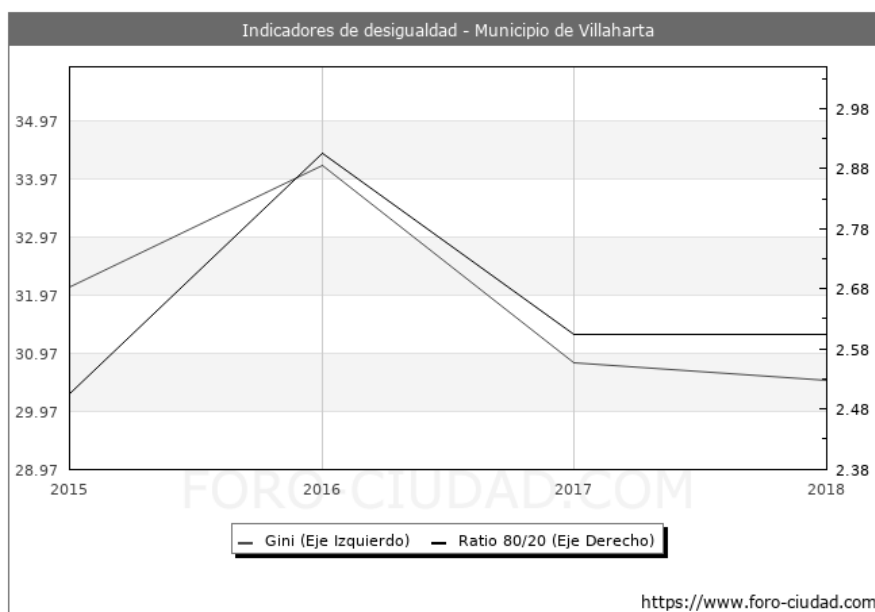
## V.2. RASGOS DE ESPECIAL VULNERABILIDAD Y SITUACIONES DE INEQUIDAD

Los rasgos de especial vulnerabilidad y las situaciones de inequidad que pueden darse en una población se analizan mediante diversos indicadores. Dos de los más utilizados, y que permiten una comparación con otros ámbitos geográficos del entorno, son la **Ratio 80/20** y el **Índice Gini**. Ambos indicadores dan una idea de la distribución de ingresos en una población:

La Ratio 80/20 se expresa como el entre los ingresos totales del 20% de las personas con ingresos más elevados (percentil 80) y los ingresos totales del 20% de la población con menos ingresos (percentil 20). Cuanto mayor es este índice mayor es la desigualdad en la distribución de ingresos en la población.

El Índice Gini toma valores entre cero y 100; 0 cuando todas las personas tengan los mismos ingresos, y 100 si el ingreso del conjunto de la población está en manos de una persona. Luego al igual que anterior indicador, cuanto mayor es su valor mayor es la desigualdad en la distribución de ingresos.

La Evolución de estos valores entre 2015 y 2018 se expresa en el siguiente gráfico:



Los valores de estos indicadores en 2018 eran de 2.60 para la Ratio 80/20 y de 30,50 (sobre 100) para el índice Gini.

Si comparamos estos indicadores con otros municipios del entorno, observamos que la distribución de ingresos en la población de Villaharta es ligeramente más desigual que en Pozoblanco (2.40 – 30.10), Villanueva de Córdoba (2.30 – 29.00) y Obejo (2.50 – 29.10), claramente más desigual que en Espiel (2.30 – 26.70) y menos desigual que en Córdoba (3,00 – 33,80).

Otro indicador que puede revelar riesgos de vulnerabilidad e inequidad es la **tasa municipal de desempleo** que se calcula como el cociente entre el volumen de demandantes no ocupados en un momento dado en un territorio y la agregación de estos demandantes con las afiliaciones de residentes en este mismo territorio.

En el caso de Villaharta, la tasa municipal de desempleo en 2021 fue del 27,2 %, superior a la de Pozoblanco (18,9%), Villanueva de Córdoba (19,7%), similar a la de Obejo (25,2%), Espiel (23,4%) y Córdoba (25,6%).

En general estos datos son algo más desfavorables para el caso de Villaharta que para los municipios de su entorno. No obstante, teniendo en cuenta su menor tamaño y población, podemos decir que las diferencias en los valores de estos indicadores con los de los municipios de su entorno geográfico más inmediato no llegan a ser relevantes como para diagnosticar en Villaharta rasgos de especial vulnerabilidad ni situaciones de inequidad que merezcan ser tenidas en cuenta para el caso que nos ocupa en cuanto a impacto en la salud.

### V.3. OPINIÓN CIUDADANA

Existe una fuerte dependencia económica y de servicios del municipio respecto a la capital de provincia.

Así, el rasgo más significativo en cuanto a preocupación de los ciudadanos (o al menos para sus representantes políticos) es el fuerte retroceso poblacional en los últimos diez años del 16,4%, y sus posibles causas en las escasas iniciativas empresariales y perspectivas laborales más allá de las actividades agrícolas, relacionadas con esa dependencia de la capital.

## VI. VALORACIÓN DE LA RELEVANCIA DE LOS POTENCIALES IMPACTOS SOBRE LA SALUD DE LAS POBLACIONES EXISTENTES O PREVISTAS. MEDIDAS PROPUESTAS PARA OPTIMIZAR DICHOS IMPACTOS

En toda valoración de impactos resulta conveniente que exista, al menos, una etapa donde se lleve a cabo una estimación semicuantitativa de los mismos, a través de la comparación con unos indicadores de referencia objetivos, que permita establecer la **relevancia de los potenciales impactos** como paso previo al análisis de su influencia en la salud de la población.

Como ya apuntamos en el punto IV.2, cuando avanzábamos las posibles afecciones demográfica, socioeconómicas, ambientales y sobre los estilos de vida, la reducidísima escala de la actuación y su carácter aislado respecto al núcleo de población son aspectos muy relevantes en cuanto a una valoración cuantitativa de las **posibles afecciones sobre los determinantes de la salud**.

A partir de esta consideración de la escala de la intervención, y de **indicadores** como la **probabilidad, intensidad y permanencia de la afección** y la especial preocupación o **sensibilidad de la población** sobre el determinante considerado, o su **desigual distribución** con mayor afección **población vulnerable**, vemos que los potenciales impactos indicados en el punto IV.2 de esta Memoria Resumen podrían clasificarse por su relevancia en **tres categorías (Alta, Media y Baja)**, del siguiente modo:

A continuación, se justifica y obtiene un nivel orientativo de la relevancia de los potenciales impactos, a partir de los siguientes indicadores así definidos:

**Probabilidad:** Posibilidad de ocurrencia de un cambio significativo en el determinante a valorar como consecuencia del desarrollo de las previsiones del planeamiento.

**Intensidad:** Nivel máximo de modificación del determinante a valorar que podría suponer el desarrollo de las previsiones del planeamiento, sin tener en cuenta otras consideraciones.

**Permanencia:** Temporalidad y o reversibilidad de los cambios previstos en el determinante

**Sensibilización:** Preocupación o especial sensibilidad por parte de la población por el determinante

También se indican, de forma orientativa, las medidas de optimización de los determinantes que pueden tenerse en cuenta en la redacción del documento de planeamiento, de forma que se potencien aquellos que resultan positivos para la salud y se corrijan o atenúen aquellos que resultan negativos.

Los determinantes de la salud que vamos a clasificar justificadamente en los tres niveles de relevancia (Alta, Media y Baja) en la siguiente tabla, son los que se consideraron cuando analizamos las posibles afecciones en el punto IV de esta Memoria:

- Fijación de población en el núcleo urbano
- Mejora de perspectivas laborales y de las condiciones socioeconómicas
- Empeoramiento de la calidad del aire (polvo, ruido, contaminantes...)
- Mejora del ambiental y perceptiva del borde urbano. Transición urbano/rustico
- Aumento del riesgo de incendios forestales
- Fomento de la movilidad a pie y en bicicleta
- Fomento de actividades saludables al aire libre

**Fijación de población en el núcleo urbano**Relevancia **MEDIA**

El aumento de la actividad industrial y de servicios en el municipio podría suponer una mayor demanda de trabajo por un lado y una percepción por parte de la población de una mejor atención a sus necesidades.

**Probabilidad:** BAJO. No se prevé que el aumento de la actividad y de la demanda de trabajo vaya a ser significativo como para fijar población, teniendo en cuenta además el carácter aislado de la actuación respecto al núcleo de población lo que podría diluir el efecto en otras poblaciones cercanas.

**Intensidad:** BAJO. La extensión que se propone para la ampliación del polígono (1,80 Has) es muy reducida y no tiene entidad como para alterar de forma significativa la actual demanda de trabajo ni la oferta de servicios.

**Permanencia:** MEDIO. La fijación de población derivada de las actuaciones previstas no puede considerarse permanente por cuanto las condiciones económicas y otros factores externos pueden hacer cambiar a lo largo del tiempo el grado, tipo e intensidad de las actividades previstas.

**Sensibilización:** ALTO. Existe una preocupación en la corporación municipal (y en la población) por el continuo descenso número de residentes.

**MEDIDAS DE OPTIMIZACIÓN:** Tamaños de parcela que permitan la implantación de mayor número de establecimientos. Ordenanzas que permitan usos terciarios.

**Mejora de perspectivas laborales y de las condiciones socioeconómicas**Relevancia **MEDIA**

El aumento de la actividad industrial y de servicios en el municipio puede contribuir a la mejora de perspectivas laborales y en consecuencia de las condiciones socioeconómicas.

**Probabilidad:** MEDIO. Resulta razonable esperar que se va a producir ese efecto sobre la población, pero puede ser poco significativo y necesitar de la concurrencia de otros factores (tipo de industria y/o servicios en cuanto a demanda de mano de obra o destino de los servicios)

**Intensidad:** BAJO. La extensión que se propone para la ampliación del polígono (1,80 Has) es muy reducida y no tiene entidad como para alterar de forma significativa las perspectivas laborales de la población.

**Permanencia:** MEDIO. Las mejoras en el mercado laboral y en las condiciones socioeconómicas derivadas de las actuaciones previstas no pueden considerarse permanentes por cuanto la coyuntura económica general y otros factores pueden hacer cambiar a lo largo del tiempo el grado, tipo e intensidad de las actividades previstas.

**Sensibilización:** ALTO. Existe una preocupación en la corporación municipal (y en la población) por la mejora de las condiciones socioeconómicas, algo peores que las de los municipios del entorno.

**MEDIDAS DE OPTIMIZACIÓN:** Tamaños de parcela que permitan la implantación de mayor número de establecimientos. Ordenanzas que permitan usos terciarios

<b>Empeoramiento de la calidad del aire (polvo, ruido, contaminantes...)</b>	Relevancia <b>BAJA</b>
--	------------------------

El aumento de suelo urbanizado en detrimento del suelo rústico adhesionado actual puede suponer una afección negativa a la calidad del aire, por la aparición de industrias o actividades que conlleven la producción de polvo, ruido u otros contaminantes del aire.

Probabilidad: BAJO. No se prevé que este efecto vaya a ser significativo dada la situación aislada del Polígono Industrial La Nava respecto a los núcleos de población, con vientos dominantes favorables (O-SO), y el tipo de establecimientos predominante en la zona.

Intensidad: BAJO. La extensión que se propone para la ampliación del polígono (1,80 Has) con una capacidad de apenas 15 parcelas de 600m<sup>2</sup>, es muy reducida y no tiene entidad suficiente como para alterar de forma significativa la calidad del aire.

Permanencia: MEDIO. Los efectos sobre la calidad del aire derivados de las actuaciones previstas no pueden considerarse permanentes por cuanto la coyuntura económica general y otros factores pueden hacer cambiar a lo largo del tiempo el grado, tipo e intensidad de las actividades previstas.

Sensibilización: MEDIO. Aunque en el caso y ubicación concretas, no es un aspecto por el que se haya detectado especial sensibilización, a nivel general la preocupación por cuestiones ambientales y sus efectos sobre la salud es creciente.

MEDIDAS DE OPTIMIZACIÓN: Control mediante Ordenanzas de las condiciones de implantación de actividades y de sus emisiones. En su caso se verán sometidas a los procedimientos de evaluación ambiental.

<b>Mejora del ambiental y perceptiva del borde urbano. Transición urbano/rústico</b>	Relevancia <b>BAJA</b>
--	------------------------

La ampliación del polígono actual, con la previsión de nuevas dotaciones y la reconfiguración de sus bordes, puede mejorar la calidad del ambiente urbano de la zona y de su integración en el entorno natural.

Probabilidad: MEDIO. Resulta razonable esperar que se va a producir ese efecto sobre la percepción del área, pero puede ser poco significativo y necesitar de la concurrencia de otros factores (tipo de industria y/o servicios, calidad de la urbanización y de las construcciones, etc.)

Intensidad: BAJO. La extensión que se propone para la ampliación del polígono (1,80 Has), es muy reducida y no tiene entidad suficiente como para alterar de forma significativa la configuración actual en cuanto a transiciones entre lo urbano y lo rústico.

Permanencia: MEDIO. Los efectos sobre la percepción en su conjunto del área urbana y de su integración en el entorno natural de las actuaciones previstas no pueden considerarse totalmente permanentes.

Sensibilización: BAJO. No es un aspecto de especial preocupación para la población, más aún por su situación fuera del núcleo urbano principal.

MEDIDAS DE OPTIMIZACIÓN: Ordenación de espacios libres en continuidad con el terreno rústico de dehesa circundante. Control mediante Ordenanzas de las condiciones estéticas de la edificación.



<b>Aumento del riesgo de incendios forestales</b>	<b>Relevancia MEDIA</b>
---	-------------------------

La situación de los terrenos a transformar puede entrañar riesgos derivados de la proximidad de zonas forestales (incendios forestales)

**Probabilidad:** MEDIO. Resulta razonable esperar que se va a producir ese aumento del riesgo de incendios forestales, pero puede ser poco significativo y necesitar de la concurrencia de otros factores menos probables (tipo de industria y/o servicios, ordenación inadecuada de espacios libres de separación, etc .)

**Intensidad:** BAJO. La extensión que se propone para la ampliación del polígono (1,80 Has), es muy reducida y no tiene entidad suficiente como para alterar de forma significativa los riesgos actuales en cuanto a incendios forestales. La densidad de la vegetación en el área es menor en general que en el resto.

**Permanencia:** ALTO. El efecto se considera permanente, por ser inherente a las actividades industriales enclavadas en áreas forestales.

**Sensibilización:** MEDIA. Aunque en el caso y ubicación concretas no existe una especial preocupación, suele ser una cuestión de relevancia en poblaciones enclavadas en entornos serranos.

**MEDIDAS DE OPTIMIZACIÓN:** Ordenación de espacios libres en continuidad con el terreno rustico de dehesa circundante a modo de franja de seguridad, cumpliendo con la normativa vigente en este aspecto.

<b>Fomento de la movilidad a pie y en bicicleta</b>	<b>Relevancia MEDIA</b>
---	-------------------------

La escasa distancia del suelo industrial propuesto al núcleo de población (1,3 Km) puede fomentar la movilidad a pie o en bicicleta como alternativa al vehículo privado.

**Probabilidad:** MEDIO. Resulta razonable esperar que la propia situación del nuevo suelo industrial respecto al núcleo de población va a fomentar este tipo de movilidad, pero puede ser poco significativo y necesitar de la concurrencia de otros factores menos probables (adecuación de las vías de comunicación existentes, vías alternativas, etc.)

**Intensidad:** BAJO. La extensión que se propone para la ampliación del polígono (1,80 Has), es muy reducida y no tiene entidad suficiente como para alterar de forma significativa este determinante en la población general.

**Permanencia:** ALTO. El efecto se considera permanente, por ser inherente a la situación respecto al núcleo urbano.

**Sensibilización:** MEDIO. Es un aspecto de sensibilización creciente en general.

**MEDIDAS DE OPTIMIZACIÓN:** Las medidas de optimización debería preverse fuera del ámbito de la actuación mediante actuaciones complementarias sobre las vías de comunicación existentes o mediante la creación nuevas vías peatonales o ciclistas en el entorno.

**Fomento de actividades saludables al aire libre**

Relevancia **MEDIA**

El aumento de espacios libres urbanos puede suponer un aliciente para la realización de deportes y otras actividades saludables al aire libre.

Probabilidad: BAJO. No se prevé que se produzca un fomento significativo, dada la ubicación aislada de los núcleos residenciales y el industrial del ámbito.

Intensidad: BAJO. La extensión que se propone para la ampliación del polígono (1,80 Has), es muy reducida y no tiene entidad suficiente como para alterar de forma significativa este determinante en la población general.

Permanencia: MEDIO. El efecto no se considera totalmente permanente.

Sensibilización: MEDIO. Es un aspecto de sensibilización creciente en general.

MEDIDAS DE OPTIMIZACIÓN: Diseño y equipamiento adecuado de los espacios libres de forma que permita la realización de este tipo de actividades.

Córdoba, noviembre de 2022

PLANEEO Arquitectura y Urbanismo S.L.P.U.



Fdo. Antonio Estrella Lara. Arquitecto

# ANEXO IV: CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 293/2009 - ACCESIBILIDAD

MODIFICACIÓN del PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE DE VILLAHARTA  
CLASIFICACIÓN DE SUELO INDUSTRIAL ORDENADO

diciembre de 2023

---

PROMOTOR

AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA

REDACTOR

PLANEEO Arquitectura y Urbanismo SLP

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

## DATOS GENERALES FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS\*



\* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

DATOS GENERALES	
DOCUMENTACIÓN	
ACTUACIÓN MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE DE VILLAHARTA. CLASIFICACIÓN DE SUELO INDUSTRIAL ORDENADO	
ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES ESPACIO PÚBLICO: VIARIO	
DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	
Número de asientos	
Superficie	
Accesos	
Ascensores	
Rampas	
Alojamientos	
Núcleos de aseos	
Aseos aislados	
Núcleos de duchas	
Duchas aisladas	
Núcleos de vestuarios	
Vestuarios aislados	
Probadores	
Plazas de aparcamientos	62
Plantas	
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	
LOCALIZACIÓN POLIGONO INDUSTRIAL "LA NAVA". Ctra. A-3176. VILLAHARTA (Córdoba)	
TITULARIDAD Ayuntamiento de Villaharta	
PERSONA/S PROMOTORA/S AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	
PROYECTISTA/S PLANE0 Arquitectura y Urbanismo S.L.P. Antonio Estrella Lara. Arquitectos	

**FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN**

- FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
- FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
- FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS
- FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
- TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO
- TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL
- TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO
- TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES
- TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
- TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN
- TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO
- TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA
- TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES
- TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS
- TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO
- TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
- TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS

**OBSERVACIONES**

Esta Ficha Justificativa acompaña a un documento urbanístico que contiene la ordenación detallada de un ámbito de suelo para uso industrial. Contiene el diseño del trazado viario, sus conexiones, secciones y pendientes así como de los espacios libres del ámbito. No obstante, será en el correspondiente Proyecto de Urbanización donde deberá detallarse con más exactitud la geometría y características de dicho viario y de los espacios libres, así como la definición de materiales, mobiliario urbano, señalizaciones, etc.

En Córdoba a 14 de diciembre de 2023



Fdo.:Antonio Estrella Lara

## FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO\*

### CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

#### Descripción de los materiales utilizados

##### Pavimentos de itinerarios accesibles

Material: Por definir en Proyecto de Urbanización

Color:

Resbaladidad: Clase 3 Resistencia al deslizamiento > 45

##### Pavimentos de rampas

Material: idem que itinerarios accesibles

Color:

Resbaladidad:

##### Pavimentos de escaleras

Material: idem que itinerarios accesibles

Color:

Resbaladidad:

##### Carriles reservados para el tránsito de bicicletas

Material:

Color:

Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

\* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

<b>FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO</b>					
<b>ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES</b>					
<b>NORMATIVA</b>		<b>O. VIV/561/2010</b>	<b>DEC.293/2009 (Rgto)</b>	<b>ORDENANZA</b>	<b>DOC. TÉCNICA</b>
<b>CONDICIONES GENERALES.</b> (Rgto. art. 15, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 46)					
Ancho mínimo		≥ 1,80 m (1)	≥ 1,50 m		1.80m
Pendiente longitudinal		≤ 6,00 %	--		6%
Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		< 2%
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados).		--	≤ 0,12 m		-
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	<input type="checkbox"/> En itinerarios peatonales	∅ ≤ 0,01 m	--		
	<input type="checkbox"/> En calzadas	∅ ≤ 0,025 m	--		
Iluminación homogénea		≥ 20 luxes	--		-
(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho ≥ 1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica.					
<b>VADOS PARA PASO DE PEATONES</b> (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 20,45 y 46)					
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	<input checked="" type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,00 m	≤ 10,00 %	≤ 8,00 %		
	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,50 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)		≥ 1,80 m	≥ 1,80 m		3m
Anchura franja señalizadora pavimento táctil		= 0,60 m	= Longitud de vado		
Rebaje con la calzada		0,00 cm	0,00 cm		
<b>VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS</b> (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 13,19,45 y 46)					
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m		= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %		
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m		--	≤ 6,00 %		
Pendiente transversal		= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %		
<b>PASOS DE PEATONES</b> (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 21, 45 y 46)					
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)		≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones		= vado
<input type="checkbox"/> Pendiente vado 10% ≥ P > 8%. Ampliación paso peatones.		≥ 0,90 m	--		
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80 m	--	
		Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m	--	
	Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,60 m	--	
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	--	
<b>ISLETAS</b> (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 22, 45 y 46)					
Anchura		≥ Paso peatones	≥ 1,80 m		
Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,20 m		
Espacio libre		--	--		
Señalización en la acera	Nivel calzada (2-4 cm)	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,40 m	--	
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--	
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60 m	--	
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--	



<b>PUENTES Y PASARELAS</b> (Rgto art. 19, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 30)				
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores				
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	
Iluminación permanente y uniforme		≥ 20 lux	--	
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal	
	Longitud	--	= 0,60 m	
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m				
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m	
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	
Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m.	≥ 0,04 m.	
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo		= 0,30 m	--	
<b>PASOS SUBTERRÁNEOS</b> (Rgto art. 20, Orden VIV/561/2010 art. 5)				
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.				
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	
Altura libre en pasos subterráneos		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos		≥ 20 lux	≥ 200 lux	
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal	
	Longitud	--	= 0,60 m	
<b>ESCALERAS</b> (Rgto art. 23, Orden VIV/561/2010 arts. 15, 30 y 46)				
Directriz	<input type="checkbox"/> Trazado recto			
	<input type="checkbox"/> Generatriz curva. Radio	--	R ≥ 50 m	
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio		3 ≤ N ≤ 12	N ≤ 10	
Peldaños	Huella	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)	≤ 0,16 m	≤ 0,16 m	
	Relación huella / contrahuella	0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70	--	
	Ángulo huella / contrahuella	75° ≤ α ≤ 90°	--	
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	= 0,05 m	--	
Ancho libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	
Ancho mesetas		≥ Ancho escalera	≥ Ancho escalera	
Fondo mesetas		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de escalera		--	≥ 1,50 m	
Círculo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas		--	≥ 1,20 m	
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera	
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m	
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 cuando el desnivel sea superior a 6,00 m				

Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura.	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m		
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques		≥ 0,30 m	--		

En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.

**ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS** (Rgto art. 24, Orden VIV/561/2010 arts. 16, 17 y 46)

Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	--		
	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Anchura puerta	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
	Altura de la botonera exterior		De 0,70 m a 1,20 m	--		
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior		≥ 0,035 m	--		
	Precisión de nivelación		≥ 0,02 m	--		
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre		≥ 1,00 m	--		
Dimensiones mínimas interiores de la cabina	<input type="checkbox"/> Una puerta	1,10 x 1,40 m	--			
	<input type="checkbox"/> Dos puertas enfrentadas	1,10 x 1,40 m	--			
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40 m	--			
Tapices rodantes	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho tapiz	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho escaleras	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		

**RAMPAS** (Rgto art. 22, Orden VIV/561/2010 arts. 14, 30 y 46)

Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6% o desnivel > 0,20 m.

Radio en el caso de rampas de generatriz curva		--	R ≥ 50 m		
Anchura libre		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
Longitud de tramos sin descansillos (1)		≤ 10,00 m	≤ 9,00 m		
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud ≤ 3,00 m	≤ 10,00 %	≤ 10,00 %		
	Tramos de longitud > 3,00 m y ≤ 6,00 m	≤ 8,00 %	≤ 8,00 %		
	Tramos de longitud > 6,00 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		

(1) En la columna O. VIV/561/2010 se mide en verdadera magnitud y en la columna DEC.293/2009 (RGTO) en proyección horizontal

Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Ancho de mesetas		Ancho de rampa	Ancho de rampa		
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	<input type="checkbox"/> Sin cambio de dirección	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		
	<input type="checkbox"/> Con cambio de dirección	≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta		
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m		
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura(1)	≥ 0,90 m	≥ 0,90 m		
		≥ 1,10 m	≥ 1,10 m		

(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m

Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno	Altura	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m		
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		
Prolongación de pasamanos en cada tramo		≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		

En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO**  
**EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO**

Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO**  
**OBRAS E INSTALACIONES**

**NORMATIVA** O. VIV/561/2010 DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

**OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA** (Rgto art. 27, Orden VIV/561/2010 arts. 30, 39 y 46)

Vallas	Separación a la zona a señalizar	--	≥ 0,50 m		
	Altura	--	≥ 0,90 m		
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores	Altura del pasamano continuo	≥ 0,90 m	--		
	Anchura libre de obstáculos	≥ 1,80 m	≥ 0,90 m		
	Altura libre de obstáculos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Señalización	<input type="checkbox"/> Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho	= 0,40 m	--		
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado	≤ 50 m	--		
	<input type="checkbox"/> Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	--	≥ 0,10 m	

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO**  
**ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS**

**NORMATIVA** O. VIV/561/2010 DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

**RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS** (Rgto art. 30, Orden VIV/561/2010 arts. 35 y 43)

Dotación de aparcamientos accesibles		1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción		2acc/62totales
Dimensiones	Batería o diagonal	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		5,00x (2,50+1,50)
	Línea	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		6,50 x 2.20
	(1) ZT: Zona de transferencia: - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 1,50 m Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas				

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO**  
**PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS**

**NORMATIVA** O. VIV/561/2010 DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

**REQUISITOS GENERALES** (Rgto arts. 34 y 56 Orden VIV/561/2010 arts. 7 y 26 )

Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:

Compactación de tierras	90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.		
Altura libre de obstáculos	--	≥ 2,20 m		
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal	--	De 0,90 a 1,20 m		

Zonas de descanso	Distancia entre zonas		≤ 50,00 m	≤ 50,00 m		
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio		
		Espacio libre	Ø ≥ 1,50 m a un lado	0,90 m x 1,20 m		
Rejillas	Resalte máximo		--	Enrasadas		
	Orificios en áreas de uso peatonal		Ø ≥ 0,01 m	--		
	Orificios en calzadas		Ø ≥ 0,025 m	--		
	Distancia a paso de peatones		≥ 0,50 m	--		

**SECTORES DE JUEGOS**

Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:

Mesas de juegos accesibles	Anchura del plano de trabajo		≥ 0,80 m	--		
	Altura		≤ 0,85 m	--		
	Espacio libre inferior	Alto	≥ 0,70 m	--		
		Ancho	≥ 0,80 m	--		
		Fondo	≥ 0,50 m	--		
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)			Ø ≥ 1,50 m	--		

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO  
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL**

**NORMATIVA** O. VIV/561/2010 DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

**PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL**

Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa

Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario		≥ 1,80 x 2,50 m	≥ 1,50 x 2,30 m		
	Anchura libre de itinerario		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
	Pendiente	Longitudinal	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %		
		Transversal	≤ 2,00 %	≤ 1,00 %		

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO  
MOBILIARIO URBANO**

**NORMATIVA** O. VIV/561/2010 DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

**MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN**

Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación...)			≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano			≤ 0,15 m	--		
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)			--	≥ 1,60 m		
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada			≥ 0,40 m	--		
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo de mostrador adaptado		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,80 m		
	Longitud de tramo de mostrador adaptado		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
	Altura de elementos salientes (toldos...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m		
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		
		Distancia al límite de paso peatones	≤ 1,50 m	--		
		Diámetro pulsador	≥ 0,04 m	--		

Máquinas expendedoras e informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos.	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	--			
	Altura dispositivos manipulables		De 0,70 m a 1,20 m	$\leq 1,20 \text{ m}$			
	Altura pantalla		De 1,00 m a 1,40 m	--			
	Inclinación pantalla		Entre 15 y 30°	--			
	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.		--	$\leq 0,80 \text{ m}$			
Papeleras y buzones	Altura boca papeleras		De 0,70 m a 0,90 m	De 0,70 m a 1,20 m			
	Altura boca buzón		--	De 0,70 m a 1,20 m			
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo		De 0,80 m a 0,90 m	--			
	Área utilización libre obstáculos		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	--			
	Anchura franja pavimento circundante		--	$\geq 0,50 \text{ m}$			
Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	--			
	Espacio libre no barrido por las puertas		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	--			
	Anchura libre de hueco de paso		$\geq 0,80 \text{ m}$	--			
	Altura interior de cabina		$\geq 2,20 \text{ m}$	--			
	Altura del lavabo (sin pedestal)		$\leq 0,85 \text{ m}$	--			
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro		$\geq 0,80 \text{ m}$	--		
		Altura del inodoro		De 0,45 m a 0,50 m	--		
		Barras de apoyo	Altura	De 0,70 m a 0,75 m	--		
			Longitud	$\geq 0,70 \text{ m}$	--		
	Altura de mecanismos		$\leq 0,95 \text{ m}$	--			
<input type="checkbox"/> Ducha	Altura del asiento (40 x 40 cm.)		De 0,45 m a 0,50 m	--			
	Espacio lateral transferencia		$\geq 0,80 \text{ m}$	--			
Bancos accesibles	Dotación mínima		1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción			
	Altura asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m			
	Profundidad asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m			
	Altura Respaldo		$\geq 0,40 \text{ m}$	De 0,40 m a 0,50 m			
	Altura de reposabrazos respecto del asiento		--	De 0,18 m a 0,20 m			
	Ángulo inclinación asiento- respaldo		--	$\leq 105^\circ$			
	Dimensión soporte región lumbar		--	$\geq 15 \text{ cm.}$			
	Espacio libre al lado del banco		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$ a un lado	$\geq 0,80 \times 1,20 \text{ m}$			
Espacio libre en el frontal del banco		$\geq 0,60 \text{ m}$	--				
Bolardos (1)	Separación entre bolardos		--	$\geq 1,20 \text{ m}$			
	Diámetro		$\geq 0,10 \text{ m}$	--			
	Altura		De 0,75 m a 0,90 m	$\geq 0,70 \text{ m}$			
	(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.						
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m			
	Altura libre bajo la marquesina		--	$\geq 2,20 \text{ m}$			
(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.							
Contenedores de residuos	Enterrados	Altura de boca		De 0,70 a 0,90 m	--		
		Altura parte inferior boca		$\leq 1,40 \text{ m}$	--	modelo local	
	No enterrados	Altura de elementos manipulables		$\leq 0,90 \text{ m}$	--	modelo local	

**OBSERVACIONES**

**DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA**

- Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.
- Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.
- En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.
- En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.  
No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

# ANEXO V: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

**MODIFICACIÓN del PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE DE VILLAHARTA**  
CLASIFICACIÓN DE SUELO INDUSTRIAL ORDENADO

diciembre de 2023

---

PROMOTOR

AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA

REDACTOR

ZUMAYA Ambiente Creativo  
Coord.: PLANEO Arquitectura y Urbanismo SLPU

# MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE DE VILLAHARTA

## CLASIFICACIÓN DE SUELO INDUSTRIAL ORDENADO

Estudio Ambiental Estratégico

*Diciembre de 2023*

Promotor: Ayuntamiento de Villaharta

Equipo redactor: Zumaya Ambiente Creativo

Gloria Pareja Cano

Stela M<sup>ª</sup> Alcántara Guerrero

Juan Relaño Moyano





## CONTENIDOS

### **0. Introducción y antecedentes**

Justificación del cumplimiento del Documento de Alcance

### **1. Determinaciones de la modificación**

#### 1.1. Necesidad de la modificación

1.1.1. Estudios previos

1.1.2. Situación actual del suelo industrial en el término municipal

1.1.3. Justificación

#### 1.2. Ámbito

#### 1.3. Objetivos urbanísticos y ambientales

#### 1.4. Descripción de las distintas alternativas consideradas

1.4.1. Alternativa 1. Sector 2 del estudio previo de 2.008. Alcance y contenido

1.4.2. Alternativa 2. Modificación propuesta. Alcance y contenido

1.4.3. Alternativa 0 (No actuación)

#### 1.5. Localización de usos globales e infraestructuras

#### 1.6. Descripción de las infraestructuras asociadas a la gestión del agua, los residuos y la energía

#### 1.7. Dotaciones de suelo

#### 1.8. Relación con otros planes y programas conexos

### **2. Estudio y análisis del territorio afectado**

#### 2.1. Estudio ambiental del territorio afectado. Evolución en caso de no aplicación de la modificación

2.1.1. Materiales y relieves

2.1.2. Régimen climático

2.1.3. Suelos dominantes

2.1.4. Red hidrográfica y sistema de acuíferos

2.1.5. Formaciones vegetales

2.1.6. Fauna

2.1.7. Paisaje

2.1.8. Evolución en caso de no aplicación

#### 2.2. Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas

- 2.3. Valoración de la capacidad de acogida y la calidad ambiental del ámbito de la modificación
  - 2.3.1. Determinación de la calidad ambiental
  - 2.3.2. Determinación de la capacidad de acogida
- 2.4. Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos
- 2.5. Descripción de los usos actuales del suelo
- 2.6. Descripción de los aspectos socioeconómicos
- 2.7. Determinación de áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección
- 2.8. Identificación de afecciones a dominios públicos
  - 2.8.1. Carreteras
  - 2.8.2. Vías pecuarias
  - 2.8.3. Cauces
  - 2.8.4. Legislación forestal
  - 2.8.5. Patrimonio arqueológico
- 2.9. Normativa ambiental de aplicación en el ámbito
  - 2.9.1. Normativa sobre evaluación de impacto ambiental
  - 2.9.2. Normativa sobre planeamiento urbanístico
  - 2.9.3. Normativa sobre protección y prevención ambiental. Atmósfera
  - 2.9.4. Normativa sobre protección y prevención ambiental. Contaminación acústica
  - 2.9.5. Normativa sobre protección y prevención ambiental. Protección de aguas continentales
  - 2.9.6. Normativa sobre residuos urbanos y asimilables
  - 2.9.7. Normativa sobre residuos peligrosos
  - 2.9.8. Normativa sobre patrimonio histórico
  - 2.9.9. Normativa sobre protección de la biodiversidad
  - 2.9.10. Normativa sobre vías pecuarias
  - 2.9.11. Normativa sobre carreteras
  - 2.9.12. Normativa sobre cambio climático
- 2.10. Repercusión de las determinaciones de la modificación sobre el cambio climático
  - 2.10.1. Etapa descriptiva: diagnóstico
  - 2.10.2. Etapa de valoración
  - 2.10.3. Etapa propositiva

- 2.11. Riesgos ambientales
  - 2.11.1. Riesgos geotécnicos
  - 2.11.2. Sismicidad
  - 2.11.3. Riesgos de avenidas e inundaciones
  - 2.11.4. Riesgo de erosión
  - 2.11.5. Riesgo de contaminación de acuíferos
- 2.12. Contaminación acústica y lumínica
  - 2.12.1. Contaminación acústica
  - 2.12.2. Contaminación lumínica

### **3. Identificación y valoración de impactos**

- 3.1. Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas
- 3.2. Justificación de la alternativa elegida
- 3.3. Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada
  - 3.3.1. Identificación de las actuaciones susceptibles de producir impactos
  - 3.3.2. Identificación de los factores ambientales susceptibles de recibir impactos
  - 3.3.3. Identificación y valoración de impactos
- 3.4. Seguridad ambiental
  - 3.4.1. Riesgos geotécnicos
  - 3.4.2. Riesgos de avenidas e inundación
  - 3.4.3. Riesgos de erosión
  - 3.4.4. Riesgos sísmicos
  - 3.4.5. Riesgos de contaminación de acuíferos

### **4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental**

- 4.1. Medidas protectoras y correctoras, relativas a la modificación propuesta
  - 4.1.1. Medidas de carácter global
  - 4.1.2. Medidas relativas al planeamiento propuesto
  - 4.1.3. Medidas protectoras y correctoras de la topografía del terreno, recursos geomorfológicos y edáficos
  - 4.1.4. Medidas para la protección de los yacimientos arqueológicos
  - 4.1.5. Medidas protectoras y correctoras del paisaje
  - 4.1.6. Medidas protectoras y correctoras de vegetación y fauna
  - 4.1.7. Medidas protectoras y correctoras del medio hídrico
  - 4.1.8. Medidas protectoras y correctoras del medio atmosférico
  - 4.1.9. Medidas protectoras y correctoras en relación a los residuos

- 4.1.10. Medidas protectoras y correctoras de la contaminación acústica
- 4.1.11. Medidas protectoras y correctoras de la urbanización
- 4.2. Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional
  - 4.2.1. Medidas para el ahorro energético
  - 4.2.2. Medidas para minimizar el gasto de agua
  - 4.2.3. Medidas sobre la movilidad
- 4.3. Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático
- 5. Plan de control y seguimiento**
  - 5.1. Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas
  - 5.2. Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo de la modificación
- 6. Síntesis**
  - 6.1. Contenidos de la modificación y de la incidencia ambiental analizada
  - 6.2. Plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental de la modificación

0. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, ley estatal de carácter básico, establece en su artículo 20, que el contenido del Estudio Ambiental Estratégico, tanto de planes y programas como de instrumentos de planeamiento urbanístico, contendrá como mínimo la información contenida en su Anexo IV.

El artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA), establece que el promotor elaborará, teniendo en cuenta el Documento de Alcance, el Estudio Ambiental Estratégico, que contendrá como mínimo la información contenida en el Anexo II.C) Contenido del Estudio Ambiental Estratégico de planes y programas, de la citada ley.

Asimismo, en el apartado de Anexos de la Ley GICA, también se encuentra el Anexo II. B) Estudio Ambiental Estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que indica el contenido del Estudio Ambiental Estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Con objeto de dar adecuado cumplimiento tanto a la normativa estatal, de carácter básico, como a la normativa autonómica, el contenido del presente Estudio Ambiental Estratégico es el establecido en el Anexo II.C) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, incluyendo además lo establecido en el Anexo II.B) de la misma, las determinaciones indicadas en el Documento de Alcance en relación a la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación.

A continuación, se procede a contrastar los contenidos señalados en los anexos II.C y II.B, a fin de unificar el índice del Estudio Ambiental Estratégico y evitar duplicidades:

Anexo II.C	Anexo II.B
Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas conexos.	<i>Descripción de las determinaciones del planeamiento.</i> La descripción requerida habrá de comprender: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ámbito de actuación del planeamiento.</li> <li>b) Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).</li> <li>c) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.</li> <li>d) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.</li> <li>e) Descripción, en su caso, de las</li> </ul>

	distintas alternativas consideradas.
Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa.	<p><i>Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:</i></p> <p>a) Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.</p> <p>b) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.</p> <p>c) Descripción de los usos actuales del suelo.</p> <p>d) Descripción de los aspectos socioeconómicos.</p> <p>e) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección.</p> <p>f) Identificación de afecciones a dominios públicos.</p> <p>g) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.</p>
Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución, teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.	
Cualquier problema medioambiental existente que sea importante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.	
Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.	
Los probables efectos significativos en el medio ambiente, considerando	<p><i>Identificación y valoración de impactos:</i></p> <p>b) Identificación y valoración de los</p>

<p>aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio arquitectónico y arqueológico, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Se deberán analizar de forma específica los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.</p>	<p>impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.</p>
<p>Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo</p>	<p><i>Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.</li> <li>b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.</li> <li>c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático</li> </ul>
<p>Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.</p>	
<p>Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento y control de los efectos significativos de la aplicación de los planes y programas.</p>	<p><i>Plan de control y seguimiento del planeamiento:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.</li> </ul>

	<p>b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.</p>
<p>Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.</p>	<p><i>Síntesis.</i> Resumen fácilmente comprensible de:</p> <p>a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.</p> <p>b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.</p>
<p>Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan o programa.</p>	

Considerando los contenidos de ambos anexos, los contenidos del Estudio de Impacto Ambiental son los siguientes:

1. Descripción de las determinaciones de la modificación.
  - 1.1. Ámbito de actuación.
  - 1.2. Objetivos urbanísticos y ambientales.
  - 1.3. Objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que guarden relación con la modificación.
  - 1.4. Descripción de las distintas alternativas consideradas.
  - 1.5. Localización de usos globales e infraestructuras.
  - 1.6. Descripción de las infraestructuras asociadas a la gestión del agua, los residuos y la energía.
  - 1.7. Dotaciones de suelo.
  - 1.8. Relación con otros planes y programas conexos.
2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado.
  - 2.1. Estudio ambiental del territorio afectado. Evolución en caso de no aplicación de la modificación.
  - 2.2. Problemas medioambientales existentes con relevancia para la modificación.
  - 2.3. Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas.
  - 2.4. Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
  - 2.5. Descripción de los usos actuales del suelo.
  - 2.6. Descripción de los aspectos socioeconómicos.



- 2.7. Determinación de Áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.
- 2.8. Identificación de afecciones a dominios públicos.
- 2.9. Normativa ambiental de aplicación en el ámbito.
- 2.10. Repercusión de las determinaciones de la modificación sobre el cambio climático.
- 2.11. Riesgos ambientales.
- 2.12. Contaminación acústica y lumínica.
3. Identificación y valoración de impactos.
  - 3.1. Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida.
  - 3.2. Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada.
  - 3.3. Análisis de los riesgos ambientales derivados de la innovación. Seguridad ambiental.
4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental.
  - 4.1. Medidas protectoras y correctoras, relativas a la modificación propuesta.
  - 4.2. Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.
  - 4.3. Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.
5. Plan de control y seguimiento.
  - 5.1. Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
  - 5.2. Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo de la modificación.
6. Síntesis
  - 6.1. Contenidos de la modificación y de la incidencia ambiental analizada.
  - 6.2. Plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental de la modificación.

Asimismo, en virtud del artículo 16. Capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, en relación con el artículo 40.5.e) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el promotor garantizará que el Estudio Ambiental Estratégico y demás estudios ambientales elaborados en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, sean realizados por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y tendrán la calidad y exhaustividad necesarias para cumplir las exigencias de esa ley.

En este sentido, el presente Estudio Ambiental Estratégico está realizado por:

- Gloria Pareja Cano. Licenciada en Biología.
- Stela M<sup>a</sup> Alcántara Guerrero. Licenciada en Biología.
- Juan Relañó Moyano. Licenciado en Biología.

Se finaliza la redacción del mismo el 10 de octubre de 2023. Mediante la firma del presente documento, las personas identificadas como autoras de éste se declaran responsables de su contenido y de la fiabilidad de la información, excepto en lo que se refiere a datos recibidos de la Administración de forma fehaciente.

El promotor de la modificación es el Ayuntamiento de Villaharta, órgano responsable de igualmente de la tramitación ambiental del procedimiento.

Respecto a los antecedentes administrativos del mismo, el proceso comienza el 22/12/2021 con la entrada en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba de la solicitud de inicio de evaluación estratégica ordinaria para la Modificación del PGOU de Villaharta-Clasificación de suelo industrial ordenado.

Dicha solicitud se admitió a trámite mediante Resolución del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba con fecha 02/02/2022. Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio, se procedió a someter el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del plan a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción.

Concluido el plazo de consultas, de acuerdo con el artículo 40.5.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se emitió el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico con fecha 10/10/2022, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

### **Justificación del cumplimiento del Documento de Alcance**

En el Documento de Alcance emitido el 10 de octubre de 2022 por la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Córdoba, se detallan los contenidos mínimos que debe incluir el Estudio Ambiental Estratégico siguiendo lo expuesto en el Anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Los aspectos que el citado documento considera de especial relevancia han sido contestados en el presente Estudio Ambiental Estratégico y son los siguientes:

- En materia de Patrimonio Cultural.

En el presente documento se ha señalado la obligatoriedad de comunicar los posibles hallazgos que se produzcan como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o actividades de cualquier índole o por azar. De igual modo, se ha incluido el patrimonio arqueológico como una afección al dominio público, tal como indica el art- 47.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

- En materia de Promoción Rural.

En lo relativo a las infraestructuras agrarias existentes, la modificación no afecta a ningún camino rural público ni vía pecuaria.

- En materia de Gestión del Medio Natural.

Se ha considerado el estudio de alternativas en espacios fuera de La Nava, donde no exista afección de Hábitat de Interés Comunitario. De igual modo, se han detallado los impactos sobre la flora y fauna, incluyéndose medidas de corrección sobre estos factores ambientales. Igualmente, se han desarrollado los impactos sobre los hábitats acuícola y forestal ripario del arroyo de las Navas de Molero, y se han definido, en la medida que el grado de desarrollo de la modificación lo permite, los usos industriales que se pueden implantar en el ámbito de actuación.

- En materia de Residuos y Suelos contaminados.

Se ha realizado la correspondiente reserva de suelo para la construcción de un punto limpio.

- Adecuación paisajística.

Ambos documentos, el relativo a las consideraciones urbanísticas y el presente Estudio Ambiental Estratégico, han incluido un estudio paisajístico del ámbito. Además de consideraciones para respetar en la medida de lo posible la configuración primitiva del terreno, manteniendo la topografía existente, minimizando el volumen de movimientos de tierras y tratando los posibles taludes generados, se han incluido dos franjas de zonas verdes que hacen la función de pantalla vegetal, a la vez que actúan de borde con el medio rural circundante. Por supuesto, para la composición de las zonas verdes se ha hecho una recomendación de especies autóctonas, siendo preferible el mantenimiento de los ejemplares vegetales ya existentes en el ámbito.

- Contaminación acústica.

El presente Estudio Ambiental Estratégico incluye un estudio acústico en el Anexo I, atendiendo al contenido mínimo para el mismo establecido en la Instrucción Técnica 3.

## 1. DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN.

### 1.1. Necesidad de la modificación.

#### 1.1.1. Estudios previos.

Los trabajos para tratar de solucionar la problemática de ampliar los suelos industriales en el término municipal de Villaharta tienen una larga trayectoria. En noviembre de 2007 se adjudicó la asistencia técnica para la ejecución de un “Estudio Previo para la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Villaharta” dentro del Programa de Asistencia Urbanística (PAU 2007) de la Diputación Provincial de Córdoba a los arquitectos D<sup>a</sup> María Dolores Lucena Valls y D. Francisco Paniagua Carmona, publicado en 2008. El estudio analizaba la situación de los diferentes suelos industriales del municipio, proponiendo la ubicación de un nuevo sector industrial, acompañándolo de una propuesta de ordenación como base para la modificación del PGOU.

En este documento se propone como localización más idónea la situada en la margen oeste de la carretera A-3176 (antigua CO-420), continuando el suelo industrial existente por el sur. Esta situación se basa en la existencia de infraestructuras, la posición estratégica en relación con el territorio municipal y otros suelos industriales próximos y la cercanía a la N-432, siendo especialmente interesante de cara a la futura conversión de la misma en autovía. La propuesta articula el suelo en tres sectores, dos de uso industrial y uno residencial para dar respuesta a parcelaciones existentes en las proximidades de la urbanización La Solana.

En septiembre de 2019 será el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba quien realizará un análisis preliminar del estudio antes mencionado, a petición del Ayuntamiento de Villaharta. Este análisis preliminar se materializa en febrero de 2020 en un nuevo estudio más detallado, en el que se determina que, si bien la propuesta del Estudio Previo de 2008 elige el entorno con mayor aptitud para la clasificación de suelo industrial, esta resulta “excesiva y onerosa”, planteando una propuesta de alternativas más adecuadas, de tamaño y coste mas contenidos.

#### 1.1.2. Situación actual del suelo industrial en el término municipal.

En el término municipal de Villaharta encontramos los siguientes suelos con uso global industrial:

- Cooperativa Olivarera San Rafael. Integrada en el casco urbano (Suelo Urbano Consolidado).
- PP-I1. Camino de la Mimbre, perteneciente al Suelo Urbanizable Industrial Transitorio. La superficie de este sector es 38.028 m<sup>2</sup>. Pese a llevar aprobado inicialmente desde 2005, no se han desarrollado ninguna iniciativa en este espacio. Según los estudios previos realizados, este espacio no ofrece alternativa de localización para grandes y medianas implantaciones industriales, además de tener una localización muy alejada de las infraestructuras de comunicación territoriales, incluso obligando al tránsito de vehículos pesados por el viario urbano. Esta falta de aptitud tiene que ver con la

vocación agroindustrial que lo originó, siendo diseñado en un primer momento para un posible traslado de la cooperativa situada actualmente en el núcleo urbano.

- PP-I2. Polígono industrial situado en el paraje de La Nava. Aprobado mediante una modificación puntual de las NNSS municipales de planeamiento del año 2000, con el objetivo de establecer un nuevo sector de suelo urbanizable industrial. Su superficie es de 9.238 m<sup>2</sup> y está formado por 5 parcelas industriales.

Atendiendo al nivel de ocupación de estos sectores de suelo industrial:

Unidad o sector	Superficie (m <sup>2</sup> )	Grado de ocupación
Cooperativa Olivarera San Rafael	1.825	100%
PP-I1	38.028	0%
PP-I2 (Polígono Industrial La Nava)	9.238	80%

Donde podemos ver que el único con disponibilidad real de suelo es el PP-I1, que como ya se ha comentado anteriormente, está planificado de cara a un futuro traslado de la Cooperativa Olivarera San Rafael y cuya puesta en funcionamiento para otras finalidades diferentes a esta presenta dificultades relacionadas con la accesibilidad al espacio y la limitación del tamaño de las actividades que se implanten en el mismo.

### 1.1.3. Justificación.

La modificación del Planeamiento General vigente se justifica en base a las siguientes cuestiones:

- Pretende dar solución a una problemática muy concreta y que aparece en los estudios previos antes citados, haciendo del planeamiento urbanístico una herramienta con la que atender a las necesidades del municipio y sus habitantes. Ésta puede resumirse en:
  - La existencia de poca actividad empresarial en Villaharta frente a otros municipios de la zona como Espiel y Pozoblanco y el poco peso, en relación a otros municipios limítrofes (Obejo y Pozoblanco) de la agricultura en la economía del municipio.
  - La falta de iniciativa de inversión industrial y la relación existente entre ésta y la falta de suelo industrial apto para acogerla.
  - La necesidad de fijar población y frenar la tasa de crecimiento negativa de los últimos años, con actuaciones que generen empleo y posibiliten el futuro desarrollo y crecimiento económico del municipio.
- De los estudios previos se extrae que la localización más adecuada para un nuevo sector industrial es el margen oeste de la A-3176, dando continuidad al suelo industrial existente. De este modo se evita la dispersión de los crecimientos, permitiendo

aprovechar las infraestructuras urbanas existentes y contribuyendo a la protección del paisaje y el territorio municipal.

- La modificación del instrumento de planeamiento general responde al interés general del municipio, al pretender fomentar y facilitar la implantación de actividades empresariales, locales o comarcales con una estrategia de localización de actividades productivas que evite su instalación en el suelo no urbanizable y su dispersión en el territorio.

## 1.2. **Ámbito.**

El ámbito de estudio se localiza junto al polígono industrial La Nava (PP-I2), próximo al límite sur del término municipal. Se encuentra delimitado al norte por el citado Polígono Industrial PP-I2, al este por la A-3176, al sur por la N-432 y al oeste por suelo no urbanizable.



*Localización del ámbito de actuación respecto al núcleo urbano de Villaharta.*

Es importante destacar que la delimitación final del ámbito de actuación contempla un ajuste respecto a la delimitación incluida en el documento de borrador de la modificación y el Documento Inicial Estratégico, considerado como menor y que responde a un análisis más detallado de la realidad existente.

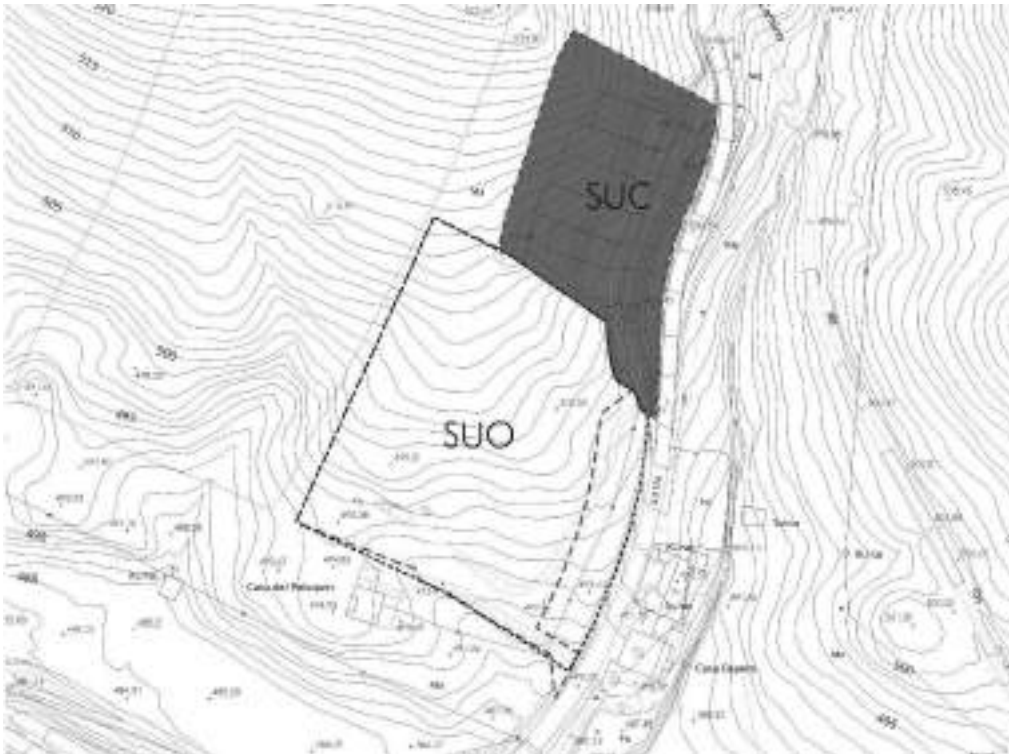
La delimitación final está compuesta por terrenos pertenecientes a las siguientes parcelas catastrales:

- 14068A003001180000FM. Parcela registrada en el catastro como suelo rústico de uso principal agrario, cultivo pastos, con una superficie de 10.569 m<sup>2</sup>. Dicha parcela está afectada al 100% en la modificación.
- 14068A003001190000FO. Parcela registrada en catastro como suelo rústico de uso principal agrario, con una superficie de 30.044 m<sup>2</sup>, de los que se incluyen en el ámbito de la modificación 9.786 m<sup>2</sup>. Dentro de esta superficie afectada, 2.600 m<sup>2</sup> se corresponden con el ajuste del ámbito realizado tras la aprobación del borrador. Esta modificación responde a una franja de terreno que en el ámbito original quedaba entre

el suelo industrial y la carretera, coincidiendo con la línea de no edificación de ésta. Su inclusión va a permitir, por una parte, evitar que la parte de la finca que queda fuera del ámbito de la modificación quede fragmentada y, por otra, realizar un adecuado tratamiento paisajístico en este espacio que se destinará a Espacio Libre.



*Ámbito de actuación.*



*Comparativa de la delimitación de SUO propuesta (negro) respecto a la inicial del Borrador (rojo). (Ajuste: Para espacio libre de tratamiento paisajístico hacia la carretera.)*

### **1.3. Objetivos urbanísticos y ambientales.**

La modificación del Planeamiento General vigente de Villaharta tiene como objetivo urbanístico dotar al municipio de nuevo suelo industrial, que permita crear una oferta adecuada a las necesidades y expectativas del municipio y que resulte viable económicamente.

La evaluación ambiental estratégica de la modificación persigue:

- Describir, caracterizar y analizar el medio físico, biótico y sociocultural, en el cual se desarrollan la modificación del planeamiento.
- Identificar, dimensionar y evaluar los impactos, positivos y negativos, que serán generados por la modificación.
- Diseñar las correspondientes medidas de prevención, corrección, compensación y mitigación, a fin de garantizar la óptima gestión socioambiental del proyecto.
- Diseñar los procedimientos para el seguimiento y control ambiental

Por último, cabe señalar que no existen objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que guarden relación con la modificación.

### **1.4. Descripción de las distintas alternativas consideradas.**

#### **1.4.1. Alternativa 1. Sector 2 del estudio previo de 2008. Alcance y contenido.**

Una de las alternativas contempladas para la modificación del PGOU de Villaharta se configura a partir de los estudios previos realizados para la ampliación del suelo industrial de la localidad. Así, en el estudio realizado en 2008, se propone como emplazamiento más adecuado terrenos situados en el margen oeste de la carretera A-3176 (antigua CO-420), de forma que el suelo industrial existente se continúa por el sur. En años posteriores, 2019 y 2020, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba realiza dos estudios cuyas conclusiones afirman que, si bien la ubicación propuesta constituye la mejor opción para la clasificación de nuevo suelo industrial, la superficie delimitada resulta “excesiva y onerosa”.

Hacer de la propuesta del estudio previo una alternativa viable, pasa por atenerse a un crecimiento más contenido, lo que obliga a reducir su extensión. El mencionado estudio previo planteaba una división en tres sectores, uno de uso residencial y dos de uso industrial. Descartando el de uso residencial, por quedar fuera del objeto principal de la modificación, queda como alternativa seleccionar uno de los dos sectores de uso industrial. En este sentido, si bien el Sector 1 se corresponde con una parcela de titularidad municipal, su desarrollo generaría un suelo industrial aislado, sin continuidad física con el polígono existente.

Por estos motivos, la alternativa más adecuada a la modificación propuesta es el sector 2 del estudio previo de 2008.

Dicha alternativa consiste en la modificación del Planeamiento General vigente para la clasificación de los suelos pertenecientes al ámbito denominado SUS-PPI-S2 del estudio previo de 2008.

La alternativa afecta a las siguientes parcelas catastrales:



- Parcela 14068A003001180000FM. Polígono 3 Parcela 118. Con una superficie de 10.569 m2. De titularidad privada.
- Parte de la parcela 14068A0031190000FO. Polígono 3 Parcela 119. La parcela catastral tiene una superficie de 29.858 m2 colindantes a la anterior. De titularidad privada. Afectada parcialmente.
- Parcela 14068A003002160000FO. Polígono 3 Parcela 216. Tiene una superficie de 40.297 m2. De titularidad municipal. Afectada parcialmente.
- Parcela 14068A003001160000FT. Polígono 3 Parcela 116. Superficie de 67.444 m2. De titularidad privada. Afectada parcialmente.
- Referencia 000900100UH32A0001OG. Correspondiente al inmueble localizado en el ámbito de estudio. Superficie de 186 m2. De titularidad privada. Uso residencial.

Las parcelas 14068A0031190000FO y 14068A003002160000FO se ven afectadas por el paso de la vía pecuaria Vereda de Pedrique o de los Pañeros, espacio clasificado en el Planeamiento vigente como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica Vías Pecuarias. Este suelo quedaría fuera del ámbito de la alternativa.

Los suelos incluidos en la alternativa propuesta se clasifican como Suelo No Urbanizable, dentro de la categoría Suelo No Urbanizable de Carácter Natural Serrana del Carril, siendo esta la única categoría afectada. También incluye suelos clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Infraestructuras Territoriales Red eléctrica, por la línea eléctrica aérea de 20 kV que discurre al suroeste del ámbito.

La alternativa propone la modificación de la clasificación del suelo a Suelo Urbanizable de uso industrial. En detalle, incluye las siguientes parcelas y cambios de clasificación:

Referencia catastral		Grado de afección y titularidad	Superficie (m <sup>2</sup> ) afectada	Clasificación y calificación actual	Clasificación de la alternativa
1	14068A003001180000FM	Afectada por completo. Titularidad privada	10.569	Suelo No Urbanizable de Carácter Natural "Serrana del Carril"	Suelo Urbanizable. Uso industrial
2	14068A0031190000FO	Afectada parcialmente. Titularidad privada	24.854	Suelo No Urbanizable de Carácter Natural "Serrana del Carril"	Suelo Urbanizable. Uso industrial
				Suelo No Urbanizable de Especial Protección Infraestructuras Territoriales Red eléctrica	
3	14068A003002160000FO	Afectada parcialmente. Titularidad municipal	1.168	Suelo No Urbanizable de Carácter Natural "Serrana del Carril"	Suelo Urbanizable. Uso industrial
				Suelo No Urbanizable de Especial Protección Infraestructuras Territoriales Red	

				eléctrica	
4	14068A00300 1160000FT	Afectada parcialmente. Titularidad privada	2.483	Suelo No Urbanizable de Carácter Natural "Serrana del Carril"	Suelo Urbanizable. Uso industrial
5	000900100UH 32A0001OG	Afectada por completo. Titularidad privada	186	Suelo No Urbanizable de Carácter Natural "Serrana del Carril"	Suelo Urbanizable. Uso industrial



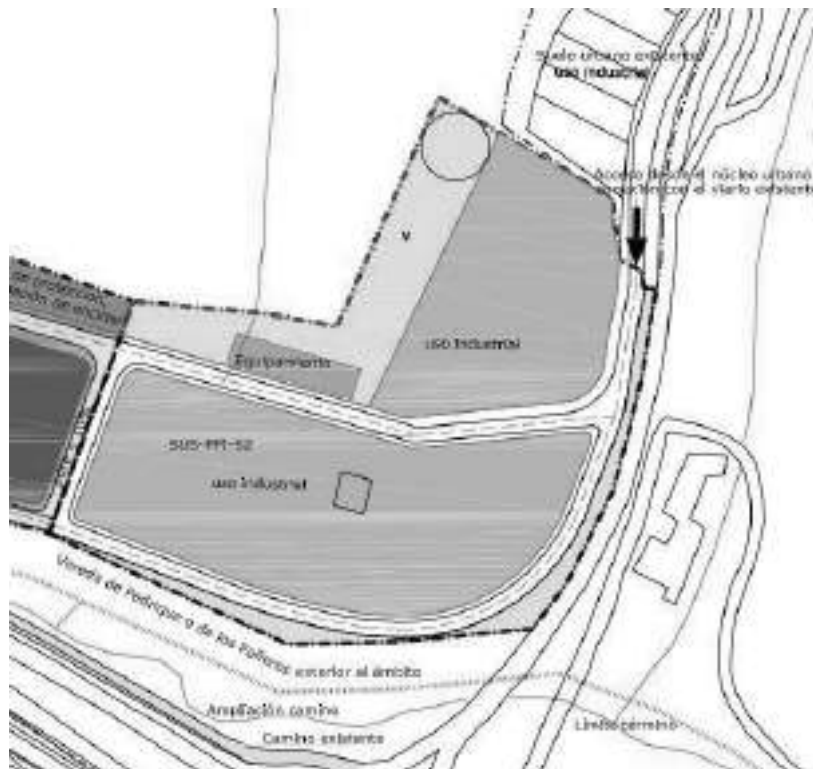
Parcelario catastral del ámbito de la alternativa 1



Esquema del ámbito de la alternativa 1

En esta alternativa se consideran, entre otros, los siguientes aspectos de ordenación:

- Accesos: se plantea el acceso al nuevo suelo industrial desde la A-3176 a través de la continuidad del vial de entrada al polígono existente.
- Red viaria: el trazado del viario se ve condicionado por la topografía del ámbito, con pendiente descendente de norte a sur, más pronunciada en la zona próxima al límite sur. El estudio previo propone viarios longitudinales (norte y sur) con poca pendiente, y viario secundario perpendicular a estos, configurando así las manzanas lucrativas.
- Suelo industrial: las manzanas ordenadas presentan grandes dimensiones, pudiendo dar cabida tanto a parcelas de tamaño pequeño como a industria de tamaño medio o instalaciones que ocupen parcelas completas. En total se prevé una superficie de techo industrial de 19.716 m<sup>2</sup> lo que se correspondería con una superficie aproximada de 22.000 m<sup>2</sup> de parcela neta.
- Dotaciones: se propone una localización de los espacios libres en los extremos norte y sur del ámbito. En la zona norte como cinturón de transición con la sierra que sirve, a la vez, como franja de protección del suelo forestal, y en la zona sur, para ocupar las posibles zonas inundables del arroyo. Los equipamientos se localizan integrados en la zona verde.
- Infraestructuras: incluye el soterramiento de la red eléctrica de alta, la instalación de una depuradora previa al vertido al arroyo, abastecimiento mediante conexión con la del polígono existente y soterramiento de la red de telefonía situada en la margen oeste de la A-3176.



Propuesta de ordenación de la alternativa 1. Estudio previo 2008

**1.4.2. Alternativa 2. Innovación propuesta. Alcance y contenido**

La Alternativa 2, propuesta en esta Modificación, engloba a unos terrenos clasificados actualmente en el planeamiento vigente como Suelo No Urbanizable. Por medio de esta Modificación, pasarían a ser un Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Industrial con ordenación pormenorizada "SECTOR SUO/SI/2/08".

<p><i>Alternativa 2_Ámbito sobre Imagen del Plano O.3. Ordenación Completa Termino Municipal del PGOU de Villaharta vigente.</i></p>	<p><i>Alternativa 2_Propuesta de modificación del Plano O.3. Ordenación Completa Termino Municipal del PGOU de Villaharta.</i></p>

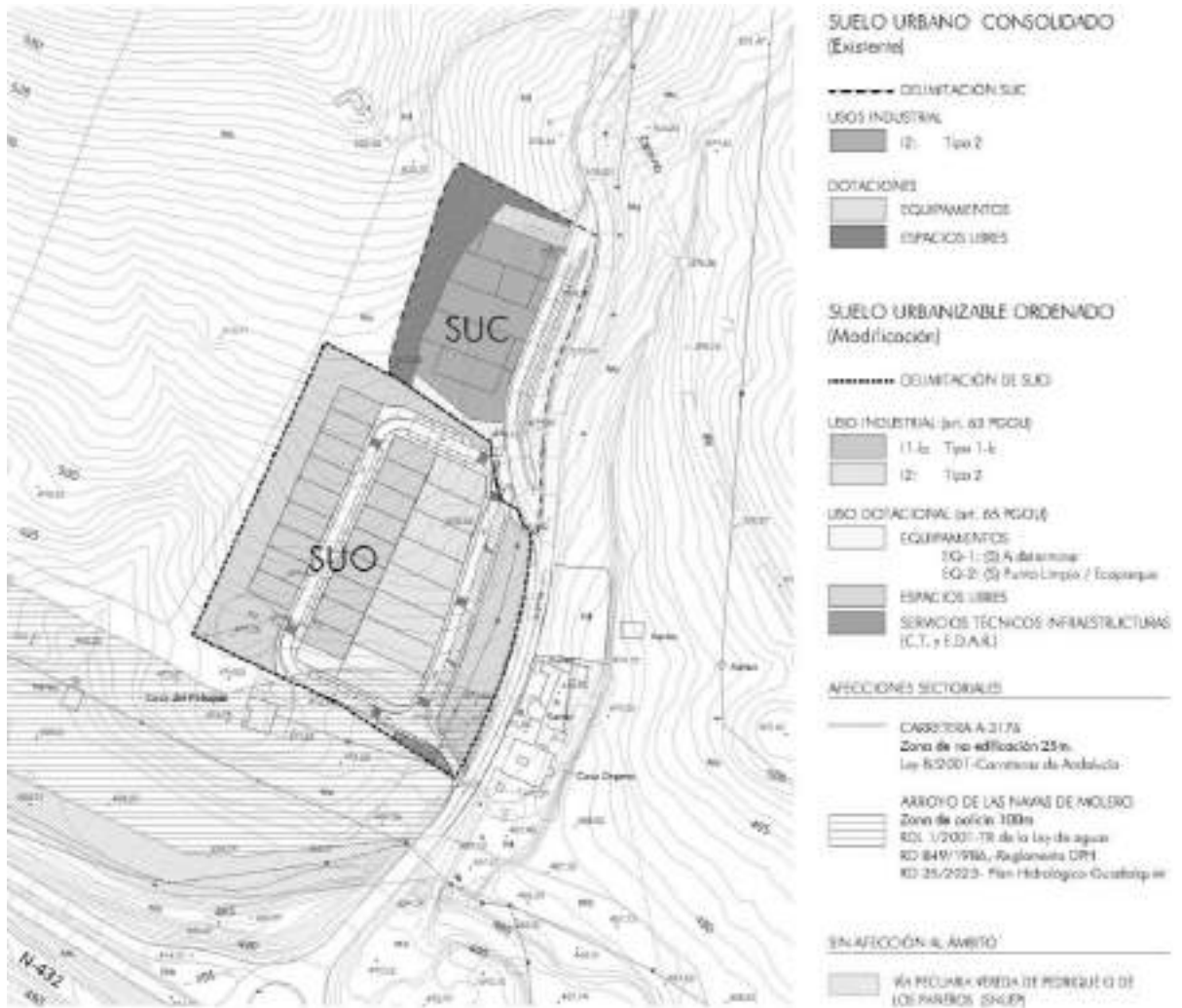
Al igual que para la alternativa 1, el ámbito incluye suelos clasificados actualmente como SNU de Carácter Natural Serrana del Carril. Comparte localización con la alternativa 1, manteniendo así las ventajas de la proximidad de infraestructuras como de su posición estratégica en relación con el territorio municipal y otros suelos industriales próximos. No obstante, se trata de una alternativa más reducida en extensión.

La delimitación final está compuesta por terrenos pertenecientes a las siguientes parcelas catastrales:

- 14068A003001180000FM. Parcela registrada en el catastro como suelo rústico de uso principal agrario, cultivo pastos, con una superficie de 10.569 m<sup>2</sup>. Dicha parcela está afectada al 100% en la modificación.
- 14068A003001190000FO. Parcela registrada en catastro como suelo rústico de uso principal agrario, con una superficie de 30.044 m<sup>2</sup>, de los que se incluyen en el ámbito de la modificación 9.786 m<sup>2</sup>. Dentro de esta superficie afectada, 2.600 m<sup>2</sup> se corresponden con el ajuste del ámbito realizado tras la aprobación del borrador. Esta modificación responde a una franja de terreno que en el ámbito original quedaba entre el suelo industrial y la carretera, coincidiendo con la línea de no edificación de ésta. Su inclusión va a permitir, por una parte, evitar que la parte de la finca que queda fuera del ámbito de la modificación quede fragmentada y, por otra, realizar un adecuado tratamiento paisajístico en este espacio que se destinará a Espacio Libre.

La propuesta de ordenación de esta alternativa presenta las siguientes características:

- Disposición de un viario interior en anillo conectado al único viario del P.I. La Nava, que permite una ordenación de parcelas de dos tipos y tamaños y una buena adaptación a la topografía del terreno, aminorando los movimientos de tierra necesarios. Aunque se mantiene una circulación de sentido único, se amplía la sección de la calzada con respecto a la existente en el P.I. La Nava hasta los 5m. Con su trazado se asegura también la conexión de este viario interno con la A-3176 en su extremo sur y con el camino existente de acceso a la edificación cercana (Casa del Peluquín) que queda ya fuera del ámbito.
- La reserva de Equipamiento se localiza en el extremo sureste del ámbito, con frente a tres calles, facilitando su acceso desde el interior del polígono y su comunicación también con la A-3176.
- La reserva de espacios libres se conforma en dos espacios lineales, uno menor que actúa como elemento transición con el suelo rústico y como franja de protección forestal, conformando el límite noroeste del ámbito, y otro mayor que se dispone a lo del borde sureste ocupando la zona de no edificación de la carretera, sirviendo además como elemento de cualificación e integración paisajística del frente trasero de las edificaciones hacia el corredor visual que supone la carretera.
- En cuanto a las infraestructuras, la ordenación incluye la conexión con la acometida existente al actual polígono, la depuración mediante instalación de depuradora, el abastecimiento mediante una nueva instalación que conecte con la del polígono industrial existente y red de telefonía conectada a la red de distribución municipal que discurre junto al sector



Ordenación propuesta en la Alternativa 2 respecto al Suelo Urbano colindante (P.I. La Nava) y a las afectaciones territoriales

Esta alternativa establece la siguiente distribución de usos pormenorizados del suelo:

		Superficie de suelo	%
<b>USO INDUSTRIAL</b>		8 037,40	40,72%
<b>USO DOTACIONAL</b>	Espacios Libres	5 776,35	29,27%
	Equipamientos	924,43	4,68%
	Servicios Técnicos	164,96	0,84%
<b>VIARIO</b>		4 832,86	21,25%
	<b>TOTAL</b>	19 736,00	

Respecto a la estructura interna del suelo industrial propuesto, se dispone un viario en anillo alargado que conecta por el noreste con el viario del P.I. La Nava y por el sureste con nueva conexión a la A-3176. Este viario permite un loteo de parcelas de dos tamaños y la dotación de aparcamientos suficientes, así como acerado peatonal de 2m de ancho (1,80m cuando es adyacente a espacio libre) que permite la disposición de arbolado. Se configura como un viario

de sentido único (circular) por lo que se le dota una sección suficiente para giros, cruces y accesos a parcelas. Se asegura, a través de este viario, la conexión con el camino de acceso a la finca y edificación existentes en el borde suroeste

Aunque la parcelación propuesta en la planimetría es meramente indicativa, ya que la definitiva será la recogida en el Proyecto de Reparcelación, sí se ha previsto la existencia de dos tipos de parcelas diferentes, con fachadas de 14m (vial este) y otras con fachadas de 12m (vial oeste). Se adopta para las primeras la misma ordenanza "Industrial 2" (I2) que el PGOU recoge para el P.I. La Nava con una altura máxima de 2 plantas, y para las segundas (naves de un menor tamaño) una variante de la normativa I1 del PGOU, la I1-b que mantiene los parámetros de fachada y parcela mínima y altura de una planta, pero admite una ocupación de parcela y edificación mayores que la ordenanza I1, acorde con los usos previstos para estas parcelas menores, permitiendo así una oferta más diversa de tamaños mínimos de parcela sin comprometer una imagen unitaria y ordenada del conjunto, al quedar la tipología de mayor altura implantada en el viario que discurre a menor cota

En la alternativa de la modificación se propone una reserva de suelo para dotaciones, consistente en un equipamiento de punto limpio. Esta reserva se localiza al sur del ámbito en el frente sur de la manzana central, en esquina, facilitando así su acceso y comunicación.

Respecto a los servicios técnicos e infraestructuras, se ha considerado la construcción de nuevo C.T. conectado a línea aérea de M.T. de 20KV, que discurre próxima al borde suroeste del sector, y la instalación de una EDAR compacta sin olores (Tipo MBBR), próxima al acceso sur al sector. La ubicación de esta última en este espacio resulta favorable por quedar en la cota más baja del ámbito y con facilidad de trazado de emisario paralelo a la carretera hasta el punto de vertido, previsto en el encuentro de la cuneta de la carretera con el Arroyo de las Navas.

La reserva de espacios libres, con un total de 5.874,91 m<sup>2</sup>, se distribuye en dos franjas laterales con distinto carácter y función.

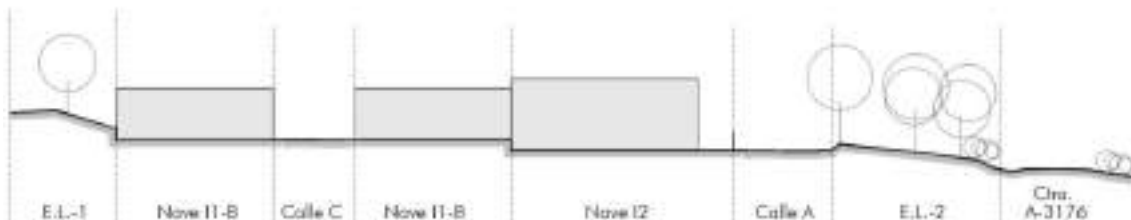
- La franja oeste (EL-1), de 15m de anchura y 3.714,14m<sup>2</sup>, responde a la necesidad de disponer de una separación de protección entre la edificación industrial y terrenos forestales fuera del ámbito (art. 24.1 del D247/2001, de 13 de noviembre, Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales). En su extremo sur, donde la topografía se suaviza, se ensancha, hasta permitir incluir un círculo de 30m de diámetro, permitiendo así su uso como espacio libre de estancia.
- La franja este (EL-2), de 2.062,21 m<sup>2</sup>, de mayor anchura y con una topografía más suave es también apropiada para el uso como espacio ajardinado de esparcimiento. Su delimitación se ajusta casi por completo a la línea de no edificación de la carretera. Su localización permite cualificar la futura edificación destinada a equipamiento, a la que queda enfrentada, pero también permitirá un tratamiento de las vistas del polígono desde la carretera A-3176, para una mejor integración paisajística de este nuevo frente industrial.

La situación del ámbito, rodeado de terrenos naturales en todos sus lados menos el que contacta con el actual polígono de La Nava, obliga a un tratamiento de sus bordes como espacios de transición paisajística, con un papel predominante de la vegetación. La disposición de espacios libres que plantea la alternativa 1 permite precisamente que éstos cubran ese papel de espacios

de transición, permitiendo la plantación de especies arbóreas que amortigüen la visión del polígono desde la carretera o desde el entorno rural.

Por su mayor visibilidad desde el corredor visual que supone la A-3176, y por la configuración topográfica del ámbito algo elevado respecto de la carretera, el tratamiento que se dé al espacio libre paralelo a esta vía de comunicación va resultar de especial importancia. Ya desde la ordenación se ha procurado establecer esta franja del mayor ancho posible, ocupando todo el espacio disponible que marca la línea de no edificación de la carretera.

La adaptación a la topografía existente, en la medida de lo posible, ha sido otro de los mecanismos de adaptación paisajística utilizados desde la ordenación del ámbito. Con el trazado de un viario central que modifica la topografía existente lo mínimo posible para conseguir unas pendientes transitables y accesibles, se consigue la disposición de naves a ambos lados del mismo, resultando una mayor necesidad de desmante en el lado oeste (menos perceptible) y un mínimo terraplenado en lado este, hacia el espacio libre y la carretera, donde la percepción del polígono va a ser más inmediata.



*Sección transversal este-oeste*

#### **1.4.3. Alternativa cero (No actuación).**

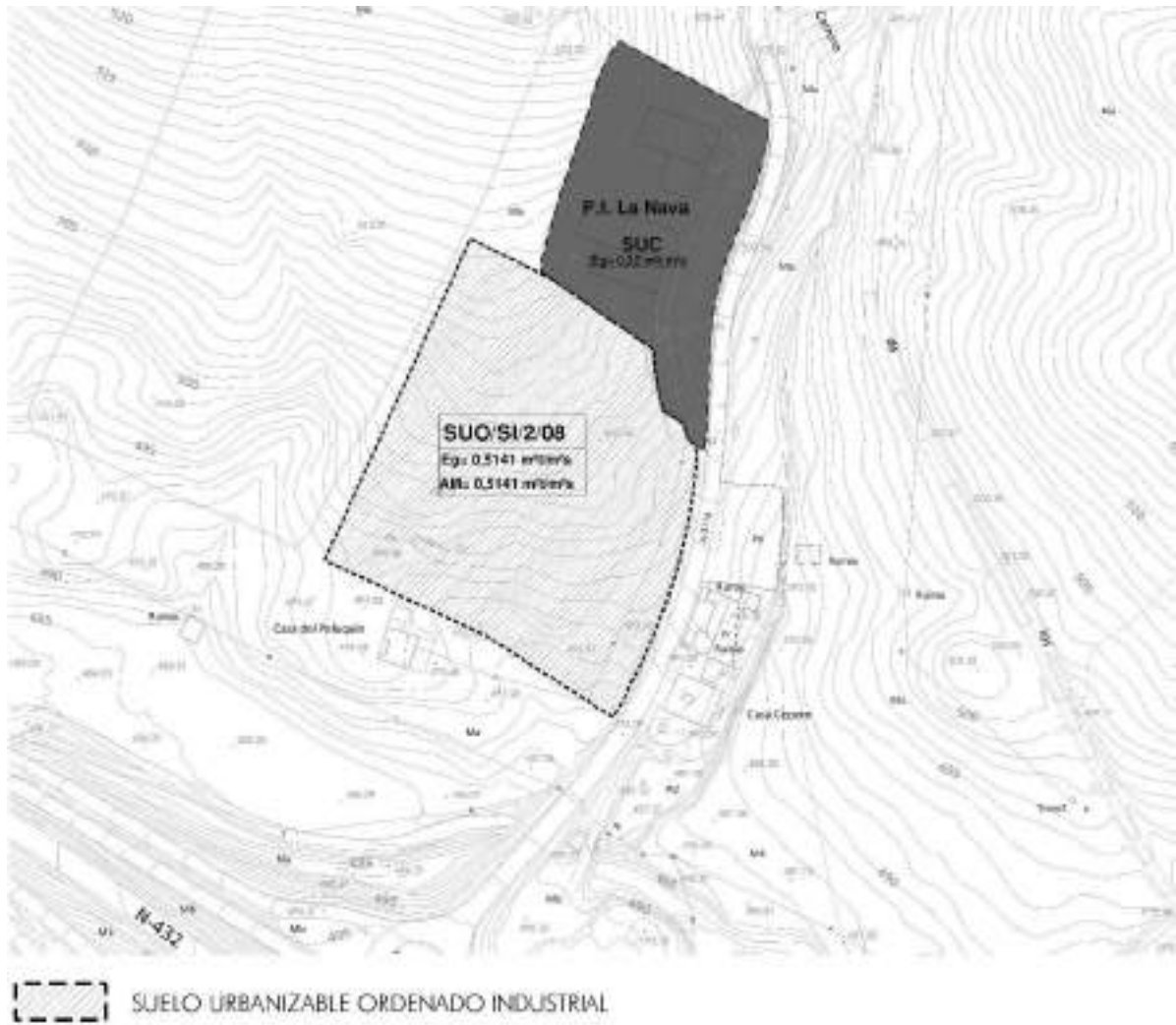
La alternativa cero, esto es, no realizar ninguna actuación, implica tener que buscar una solución al problema del agotamiento del suelo industrial en Villaharta. Si bien en el estudio previo de 2008 se analizaban otras alternativas de emplazamiento, estas quedan todas descartadas por su escasa viabilidad, atendiendo a motivos urbanísticos (desarrollo de nuevos sectores), topográficos y de inadecuada conexión a la red viaria. De las cinco parcelas existentes en el actual polígono industrial solo queda una disponible, por lo que, en caso de demanda de emplazamientos, los promotores de la actividad empresarial podrían buscar disponibilidad de suelo en otros municipios próximos.

#### **1.5. Localización de usos globales e infraestructuras.**

La ordenación estructural del ámbito es la siguiente:

CLASIFICACIÓN:	SUELO URBANIZABLE ORDENADO	19.736,00 m <sup>2</sup>	SUO/SI/2/08
USO GLOBAL:	INDUSTRIAL		
EDIFICABILIDAD GLOBAL:	0,5141 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s		
SISTEMAS GENERALES:	No se prevén		
AREA DE REPARTO Y A.M.:	AR 08	A.M. = 0,5141 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	





Ordenación Estructural del SUO/SI/2/08

Dentro de la que se establece la siguiente distribución de usos pormenorizados del suelo:

		Superficie de suelo	%
USO INDUSTRIAL		8 037,40	40,72%
USO DOTACIONAL	Espacios Libres	5 874,91	29,77%
	Equipamientos	924,43	4,68%
STI	EDAR + C.T.	164,96	0,84%
VIARIO Y APARCAMIENTOS		4 734,30	23,99%
TOTAL		19 736,00	

### **1.6. Descripción de las infraestructuras asociadas a la gestión del agua, los residuos y la energía.**

#### **EQUIPAMIENTO. Punto Limpio**

- La reserva de suelo para Equipamiento, se localiza al sur del ámbito, en las dos parcelas EQ.1 y EQ.2 que conforman el frente sur de la manzana central, con unas superficies de 204,65m<sup>2</sup> y 719,78m<sup>2</sup> facilitando así su acceso y comunicación desde el viario interior y con la carretera A-3176.
- Dado que no existe un Punto Limpio (Eco-parque) en el P.I. La Nava y que la parcela destinada a equipamiento en el mismo aún se encuentra vacante, se propone en cumplimiento de la legislación vigente y atendiendo a lo requerido en el Documento de Alcance, destinar la parcela de Equipamiento de mayor tamaño de este nuevo sector al uso de Punto Limpio, con capacidad suficiente para el polígono existente y para la ampliación que se propone con esta modificación del planeamiento, ya que el PGOU de Villaharta en el art. 65 de su normativa urbanística prevé entre los usos del Equipamiento social (S) el de “servicios públicos...instalaciones de limpieza y análogos”, dentro de los cuales se puede incluir el de Punto Limpio.

#### **SERVICIOS TÉCNICOS E INFRAESTRUCTURAS**

- Se ha considerado la construcción de nuevo Centro de Transformación conectado a línea aérea de M.T. de 20KV, que discurre próxima al borde suroeste del sector, de acuerdo con las condiciones de suministro dadas por e-distribución Redes Digitales S.L.
- Se ha considerado la instalación de una EDAR compacta sin olores (Tipo MBBR), próxima al acceso sur al sector. Su ubicación en este espacio resulta favorable por quedar en la cota más baja del ámbito y con facilidad de trazado de emisario paralelo a la carretera hasta el punto de vertido, previsto en el encuentro de la cuneta de la carretera con el Arroyo de las Navas.

Ambas infraestructuras (Centro de Transformación y EDAR compacta) se instalarán en parcela reservada en la ordenación del sector para Servicios Técnicos Infraestructuras, con una superficie total de 164,96 m<sup>2</sup>.

#### **RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA**

Se prevé la extensión de la red existente en el P.I. La Nava, con canalización de Polietileno que discurrirá enterrada por las aceras del nuevo vial central.

#### **RED DE ALCANTARILLADO**

La red de saneamiento se proyecta independientemente de la actual debido a que la ubicación (cota) de la depuradora existente no permitiría la recogida de aguas del sector por gravedad, sin necesidad de bombeo, por lo que se dispone una nueva estación depuradora para la nueva red.

El trazado de la misma se propone teniendo en cuenta la topografía del terreno y las pendientes establecidas en las rasantes de la nueva estructura viaria. Las características de la red prevista son:

- Sistema unitario, debido al ámbito de actuación (1,97 Ha), los escasos caudales máximos que se prevén tanto de pluviales como de fecales, los cuales pueden suponer la

acumulación constante por sedimentación de materia orgánica sólida en el interior de la red. Se adopta este sistema por considerarla, en base a lo anterior, la más adecuada desde el punto de vista técnico y económico, además de que no existe una red separativa próxima al sector.

- Dado que se va a conectar a un sistema de depuración compacto, se dispondrá de un aliviadero de pluviales previo a al pozo de entrada a la EDAR, para derivar directamente al punto de vertido excesos de caudales en momentos de fuertes precipitaciones.

#### RED DE TELECOMUNICACIONES

Se prevé el desmantelado de la red aérea que actualmente discurre por el borde del sector, paralela a la A-3176, y que conecta una arqueta D en el extremo sur del sector con el inicio de la red enterrada el P.I. La Nava, ya que dicha conexión quedará resuelta con la nueva red enterrada prevista en el sector.

La red interior discurrirá enterrada bajo tubo por los acerados a lo largo de todo el viario, conectando las arquetas de acometida prevista para cada parcela. En las parcelas para Equipamiento se dispondrá arqueta ICT.

#### RED DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se prevé una red de distribución en BT, que discurrirá enterrada por las aceras del viario principal hasta las acometidas a en la línea de fachada de cada parcela, partiendo del nuevo Centro de Transformación previsto, que deberá ser conectado a línea aérea de M.T. de 20KV, que discurre próxima al borde suroeste del sector, de acuerdo con las condiciones de suministro dadas por e-distribución Redes Digitales S.L.

La previsión de cargas total estimada asciende a 557KW (446KW en CT), por lo que se prevé la instalación de un transformador de 630KVA en el nuevo Centro de Transformación a construir en el sector.

#### RED DE ALUMBRADO PÚBLICO

Se prevé una nueva red de alumbrado público que partirá de cuadro de maniobra a instalar junto al nuevo Centro de Transformación.

Farolas con báculo de 9m de altura dispuestas a tresbolillo equipadas con luminarias LED.

### 1.7. Dotaciones de suelo.



Ordenación pormenorizada del SUO/SI/2/08

Como ya se ha descrito anteriormente, el ámbito dispone un viario en anillo que conecta por al norte con el viario del P.I. La Nava y por el sur con nueva conexión a la A-3176. Incluye dotación de aparcamientos, en general a un lado, y acerado de 2m de ancho que permite la disposición de arbolado.

El ancho total del viario varía según la disposición de aparcamientos aunque mantiene un ancho constante de calzada unidireccional de 5m. Ocupa una superficie de 4.832,86 m<sup>2</sup>, incluido el espacio necesario para 62 plazas de aparcamiento de 5m x 2,50m, dos de ellas con sobredimensionado según exigencias de normativa de accesibilidad.

Con esta dotación de plazas de aparcamiento en viario se consigue el 50% de las plazas totales exigidas: 1 plaza por cada 100m<sup>2</sup> = 102 plazas → 50% = 51 plazas. 2 de ellas adaptadas (1 cada 40 o fracción)

Se asegura, a través del nuevo viario, la conexión con el camino de acceso a la finca y edificación existentes en el borde suroeste (identificada como Casa del Peluquín en la planimetría de base).

Por otra parte, la reserva de espacios libres, con un total de 5.776,35 m<sup>2</sup>, se distribuye en dos franjas laterales con distinto carácter y función.

- La franja oeste (EL-1), de 15m de anchura y 3.714,14m<sup>2</sup>, responde a la necesidad de disponer de una separación de protección entre la edificación industrial y terrenos forestales fuera del ámbito (art. 24.1 del D247/2001, de 13 de noviembre, Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales). En su extremo sur, donde la

topografía se suaviza, se ensancha, hasta permitir incluir un círculo de 30m de diámetro, permitiendo así su uso como espacio libre de estancia.

- La franja este (EL-2), de 2.062,21 m<sup>2</sup>, de mayor anchura y con una topografía más suave es también apropiada para el uso como espacio ajardinado de esparcimiento. Su delimitación se ajusta casi por completo a la línea de no edificación de la carretera. Su localización permite cualificar la futura edificación destinada a equipamiento, a la que queda enfrentada, pero también permitirá un tratamiento de las vistas del polígono desde la carretera A-3176, para una mejor integración paisajística de este nuevo frente industrial.

La reserva mínima para el sistema local de espacios libre (art. 17 LOUA) es del 10% de la superficie del sector: Reserva mínima = 10% s/ 19.736,00 = 1.973,60m<sup>2</sup> < 5.776,35 m<sup>2</sup> reservados

En lo que respecta a la reserva de suelo para Equipamiento, con una superficie total de 924,43m<sup>2</sup>, se distribuye en las dos parcelas EQ.1 y EQ.2 que conforman el frente sur de la manzana central, con superficies de 204,65m<sup>2</sup> y 719,78m<sup>2</sup>, facilitando así su acceso y comunicación desde el viario interior y con la carretera A-3176. La parcela EQ-2 de mayor tamaño se va a destinar al uso de Punto Limpio, cumpliendo así la legislación vigente al respecto.

En lo que respecta a las dotaciones de suelo para infraestructuras, se ha considerado la construcción de nuevo Centro de Transformación conectado a línea aérea de M.T. de 20KV, que discurre próxima al borde suroeste del sector, de acuerdo con las condiciones de suministro dadas por e-distribución Redes Digitales S.L.

También se ha considerado la instalación de una EDAR compacta sin olores (Tipo MBBR), próxima al acceso sur al sector. Su ubicación en este espacio resulta favorable por quedar en la cota más baja del ámbito y con facilidad de trazado de emisario paralelo a la carretera hasta el punto de vertido, previsto en el encuentro de la cuneta de la carretera con el Arroyo de las Navas.

Ambas infraestructuras (C.T. y EDAR compacta) se instalarán en parcela reservada en la ordenación del sector para Servicios Técnicos Infraestructuras, con una superficie total de 164,96 m<sup>2</sup>

### **1.8. Relación con otros planes y programas conexos**

La modificación supone un cambio en la ordenación estructural del Planeamiento General de Villaharta que incide sobre la ordenación del territorio, aunque sin tener una incidencia significativa.

#### a) Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)

Este plantea como finalidad última “definir la organización física espacial para las funciones territoriales de Andalucía, adecuándolas a sus necesidades y potencialidades actuales”, planteando unos objetivos específicos que buscan la integración de Andalucía en los procesos

de transformación económica, social y territorial que, a escala global, surgen del desarrollo de la sociedad de la información, así como el establecimiento de las bases físicas necesarias para acelerar la convergencia económica, social y de cohesión territorial con Europa, y el establecimiento de una estrategia de desarrollo territorial que permita movilizar el potencial urbano y productivo de la región, garantizar unos niveles de calidad de vida equivalentes para el conjunto de la población y avanzar hacia un modelo de desarrollo sostenible.

Para ello el POTA establece un Modelo Territorial de Andalucía, que debe tener en consideración el conjunto de la actuación pública y contribuir activamente a su desarrollo y consolidación. Este Modelo Territorial lo componen los siguientes elementos estructurales:

- El Sistema de Ciudades y las estructuras urbanas intermedias: Centros Regionales, Redes de Ciudades Medias y Redes de Asentamientos Rurales
- Los sistemas de Articulación Regional
- Los referentes territoriales para la integración exterior
- La zonificación, que se establece ámbitos de aplicación a dos niveles: Dominios Territoriales, Unidades Territoriales.

El resultado de aplicar los principios del Modelo Territorial de Andalucía a cada uno de los referentes espaciales considerados, son las Estrategias de Desarrollo Territorial del plan, que contienen las líneas de actuación necesarias para la consecución del modelo. Estas estrategias se agrupan en cuatro categorías según su ámbito de aplicación:

- Sistema de Ciudades (nodos)
- Sistemas Regionales (redes)
- Dominios Territoriales (superficies)
- Integración Exterior (contexto)

En lo que respecta al municipio de Villaharta, se encuentra asociado al Sistema Polinuclear de Centros Regionales de Córdoba. El área urbana de Córdoba presenta evidentes síntomas de estar iniciando procesos de desarrollo tendentes a formalizar estructuras metropolitanas. En este sentido, el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía marca el contenido específico del Programa Andaluz de Ciudades para los Centros Regionales. Atendiendo a dicho contenido específico, la Innovación tiene incidencia en los siguientes objetivos:

Contenido indicativo	Objetivo
Ordenación Territorial en los Centros Regionales	Definir el modelo territorial de cada Centro Regional favoreciendo un desarrollo urbano equilibrado, atendiendo especialmente a la mejora de la calidad de vida, la conservación del patrimonio cultural y urbanístico, del medio ambiente y del paisaje.
	Favorecer el desarrollo social y económico de los Centros Regionales.

Promoción económica	Favorecer los desarrollos económicos de los Centros Regionales necesarios para una adecuada relación entre las actividades productivas y la ciudad.
	Intervenir en la oferta de suelo para actividades productivas mediante la creación de parques empresariales con suelos altamente cualificados y la regeneración de suelos industriales obsoletos en el marco del Plan de Desarrollo Industrial de Andalucía 2007-2013.
Medio ambiente urbano	Mejorar la calidad ambiental y la habitabilidad de las ciudades.

Estos objetivos han de verse desarrollados y concretados a través de los correspondientes instrumentos de planificación.

b) Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Córdoba (POTAUCórdoba).

Mediante el Decreto 242/2011 de 12 de julio, se aprueba la redacción del Plan de Ordenación de la Aglomeración Urbana de Córdoba, del que hay publicado un Documento de Avance con fecha febrero de 2012.

La proximidad del término municipal de Villaharta a la capital de la provincia de Córdoba la encuadra dentro del Centro Regional de Córdoba, del que forma parte junto a Córdoba, Almodóvar del Río, La Carlota, El Carpio, Fernán Núñez, Guadalcazar, Montemayor, Pedro Abad, San Sebastián de los Ballesteros, La Victoria, Villafranca de Córdoba y Villaviciosa de Córdoba.

Su objetivo es establecer criterios para posibilitar el desarrollo territorial y la compatibilización y ordenación de usos, señalando las zonas estratégicas para la implantación de las distintas actividades y aquellas otras zonas que, por sus valores territoriales o ambientales, deben quedar excluidas del proceso urbanizador.

Del análisis de la planimetría del Avance se pueden destacar, en relación al ámbito de la innovación:

- Respecto al sistema de transporte y comunicaciones. La innovación afecta a la conexión metropolitana nº 18 "Acceso Villaharta-Obejo", para la que se indica que: "La mejora de la A-3176 deberá garantizar las condiciones de accesibilidad de la población del núcleo de Obejo, que en Villaharta conecta con el resto de viarios de la aglomeración urbana y con los medios de transporte públicos". Además, el POTAUCórdoba propone una instalación para el acceso al transporte público por carretera en el ámbito de estudio.
- Respecto a la puesta en valor y/o restricción de usos en zonas por sus valores naturales, paisajísticos y culturales o en razón de los riesgos. Todo el término municipal de Villaharta pertenece a la Zona de Protección Ambiental Sierra de Córdoba. Según la Memoria del Avance, incluye "áreas de transición que, sin contener los valores intrínsecos del espacio serrano característico, tienen el valor de conformar un área de amortiguación o transición entre las zonas protegidas por la legislación sectorial y el resto del ámbito metropolitano, destinado a acoger, en general, las actividades de base

urbana”. Si bien, en ellas, con carácter general, “sólo se podrán instalar actividades agrícolas, ganaderas y forestales, que no incidan en sus valores ambientales, naturales y paisajísticos, dada la ubicación en estas zonas de algunos núcleos y enclaves urbanos, el planeamiento urbanístico general podrá ampliarlos en contigüidad, con especial atención a su integración paisajística”. El desarrollo urbano de Villaharta debe guardar un delicado equilibrio entre la preservación de los valores del espacio serrano con el desarrollo social y económico del municipio. En este sentido, la innovación es coherente con las directrices del POTAU Córdoba, ya que se localiza contigua a un suelo industrial existente y en suelos localizados entre dos infraestructuras viarias, por lo que claramente van a tener menos valores ambientales que el resto de los considerados en la Zona de Protección Ambiental. Prueba de ello es la propuesta de instalación de un acceso al transporte público que hace el propio Plan.



## 2. ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL TERRITORIO AFECTADO.

### 2.1. Estudio ambiental del territorio afectado. Evolución en caso de no aplicación de la modificación.

Se analiza a continuación el estado del medio en la situación inicial, fase preoperacional o estado cero, con el objetivo de portar una visión general de las condiciones físicas, ecológicas, socioeconómicas, urbanísticas, dotacionales, etc. del ámbito de actuación. Esta información servirá como base para detectar, describir y evaluar los posibles procesos de deterioro preexistentes y los impactos producidos por las determinaciones propuestas por la modificación.

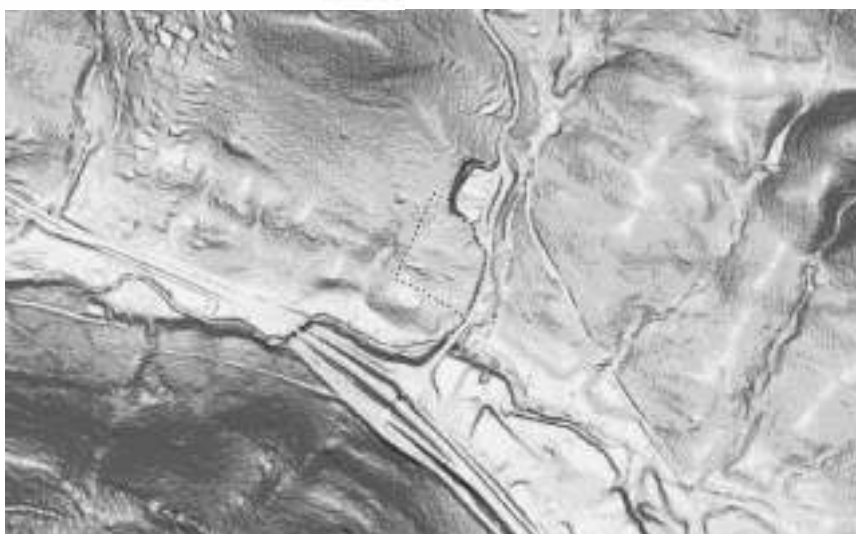
#### 2.1.1. Materiales y relieves

El aspecto presente de un determinado territorio es la consecuencia de una larga cadena de procesos morfogenéticos y erosivos a los que se ve sometida la superficie terrestre. A través del estudio del contexto geológico, litología, geomorfología y pendientes del terreno podemos tener una visión global de cómo dichos procesos han modelado el territorio en el ámbito de actuación.

- a. Contexto geológico. La mitad sur del término municipal de Villaharta, y por tanto el ámbito de la actuación, pertenecen al Macizo Hespérico, zona de Ossa-Morena, Dominio Valencia de Torres-Cerro Muriano, con materiales metamórficos precámbricos y/o del Paleozoico Inferior. Está compuesta por series meridionales más evolucionadas de la Ossa -Morena compartimentadas por fracturas longitudinales que configuraran la sedimentación, deformación y el metamorfismo de los materiales.
- b. Composición litológica. La unidad litológica sobre la que se asienta el ámbito de estudio está formada por rocas sedimentarias: conglomerados, lutitas, areniscas calizas y volcanitas.
- c. Geomorfología. Desde el punto de vista geomorfológico, el ámbito de actuación pertenece al Dominio Continental, Sistema Estructural-denudativo, dentro de la unidad "Relieves montañosos de plegamiento en materiales metamórficos. Medios estables".
- d. Pendientes: el ámbito tiene una topografía descendente en sentido norte-sur, con cota máxima de 510 y mínima de 485. La pendiente media se encuentra entre 10 y 20%, con valores más elevados de forma puntual en las zonas de talud próximas a la carretera A-3176.



*Sistema estructural-denudativo. 26: Relieves montañosos de plegamiento en materiales metamórficos. Medios estables. 29: Relieves montañosos de plegamiento en materiales conglomeráticos y rocas granulares en general.*



*Pendientes.*

### **2.1.2. Régimen climático**

El clima del término municipal de Villaharta, atendiendo a las Subregiones fitoclimáticas en Andalucía, es mediterráneo cálido menos seco, con inviernos templados-fríos relativamente húmedos y veranos secos y calurosos. Las temperaturas medias de las máximas anuales en Villaharta para el período 1991-2020 están entre 22,2 y 23,1 °C, mientras que las medias de las mínimas anuales para dicho periodo están entre 8,6 y 9,4 °C. El número medio anual de días con temperaturas por debajo de 0 °C es 10, y el número medio anual de días con temperaturas por encima de 25 °C es de 120. Por otra parte, la duración media del periodo libre de heladas es de 250 días anuales. Respecto a la pluviometría, el valor medio de las precipitaciones se encuentra entre los 600 y 800 mm, con una media anual superior a los 60-70 días de lluvia al año para el periodo 1971-2000.

Según la clasificación climática de Köppen, el clima de Villaharta es Csa2, clima mediterráneo con verano caluroso e invierno templado-frío. Esto significa que la temperatura media del mes más cálido supera los 22 °C, con lluvias estacionales y temperaturas cálidas en verano, situándose el mes más frío entre 10 y 6 °C. Atendiendo a la clasificación de Papadakis estamos en una zona de Mediterráneo Subtropical. La insolación media anual en el ámbito de la modificación está entre las 4000 y 4200 horas de sol.

### 2.1.3. Suelos dominantes

El ámbito de la modificación se incluye en una única unidad edáfica: cambisoles éutricos, luvisoles crómicos y luvisoles órticos.

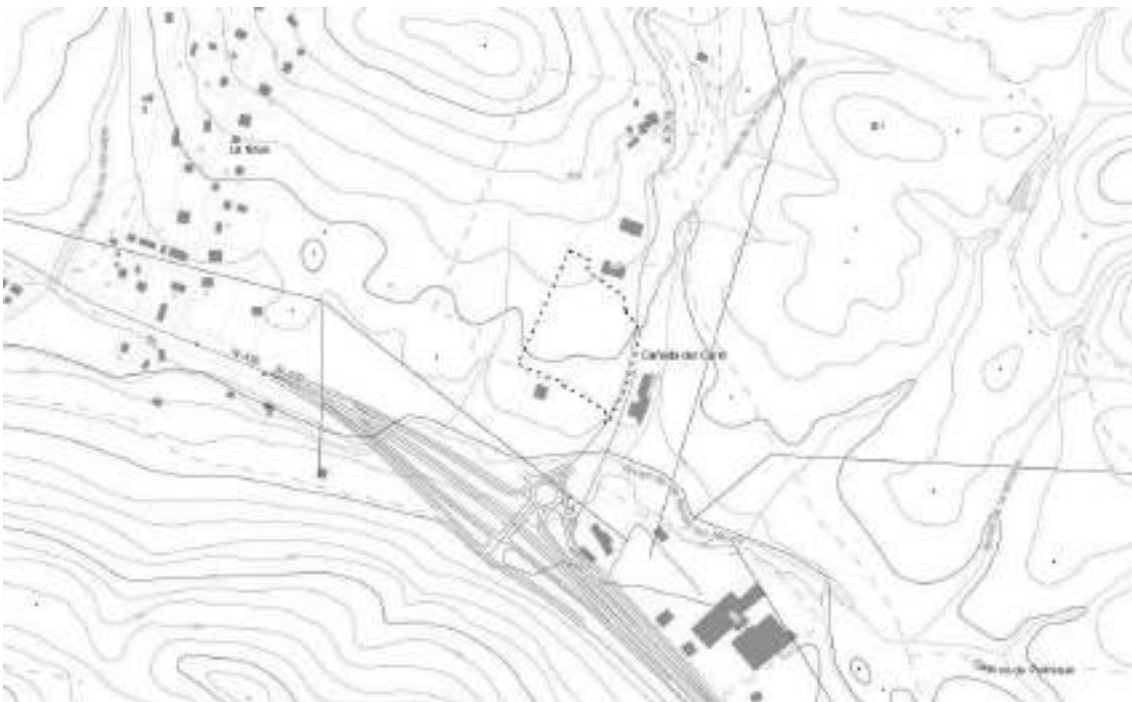


*Edafología del ámbito.*

### 2.1.4. Red hidrográfica y sistema de acuíferos

El ámbito de la modificación pertenece a la subcuenca Guadiato. No existen cauces de agua que discurren por el ámbito de estudio, si bien el arroyo de las Navas del Molero discurre en las proximidades, al sur del área afectada por la modificación.

En lo relativo a las aguas subterráneas, no existen acuíferos en los terrenos afectados. Atendiendo al mapa hidrogeológico de Andalucía, el ámbito se localiza sobre pizarras, esquistos, cuarcitas, gneises, areniscas y calizas, materiales con baja permeabilidad.



### 2.1.5. Formaciones vegetales

#### a. Vegetación potencial

Atendiendo al mapa de series de vegetación, el ámbito de la modificación pertenece a la serie Serie mesomediterránea luso-extremaduraense seco-subhúmeda silicícola de la encina (*Quercus rotundifolia*): *Pyro bourgaeanae-Querceto rotundifoliae* S. faciación termófila. Esta serie se corresponde en su etapa madura a un bosque esclerófilo en el que con frecuencia existe el piruétano o peral silvestre (*Pyrus bourgaeana*), así como en ciertas navas, y umbrías alcornocales (*Quercus suber*) o quejigos (*Quercus faginea* subsp. *broteroi*). Se trata de suelos silíceos, por lo general, pobres, con uso principalmente ganadero, que lleva en muchos casos a que los bosques primitivos sean adehesados, fundamentalmente mediante la eliminación de un buen número de árboles y prácticamente todos los arbustos del sotobosque. Cuando en estos espacios se da un manejo adecuado del ganado, especialmente el lanar, se favorece la aparición de ciertas especies vivaces y anuales (*Poa bulbosa*, *Trifolium glomeratum*, *Trifolium subterraneum*, *Bellis annua*, *Bellis perennis*, *Erodium botrys*, etc.), que con el paso del tiempo van conformando majadales. En esta serie la asociación de majadal corresponde al *Poo bulbosae-Trifolium subterranei*. En las etapas preforestales, marginales y sustitutivas de la encina se dan con frecuencia la coscoja (*Quercus coccifera*) y otros arbustos perennifolios que forman las maquias. Una destrucción o erosión de los suelos, especialmente de los horizontes superiores, conlleva la pérdida irreparable de fertilidad, lo que deriva en una extensión de los jarales, formadores de una materia orgánica difícilmente humificable.

#### b. Vegetación real

La descripción de la vegetación presente en el ámbito de actuación se realizará en base a las observaciones consideradas en dos visitas de inventario al emplazamiento en fechas diferenciadas, sin constituir un inventario exhaustivo de las especies vegetales presentes en el mismo.

La vegetación presente en el ámbito de actuación tiene como protagonista a las encinas (*Quercus rotundifolia*), que constituyen la totalidad del estrato arbóreo y parte del estrato arbustivo en forma de ejemplares jóvenes. De forma aislada, encontramos un ejemplar de higuera (*Ficus carica*), localizada junto a un pozo. El cortejo de arbustos se completa con algunos ejemplares de coscoja (*Quercus coccifera*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), retama amarilla (*Retama sphaerocarpa*) y diversas especies de jaras, tales como la jara blanca (*Cistus albidus*), jara pingosa (*Cistus ladanifer*) y jaguarzo (*Cistus crispus*). De forma aislada y en las zonas de talud limítrofe con la carretera aparecen ejemplares jóvenes de *Pinus sp.*

Respecto al estrato herbáceo encontramos una fuerte presencia de gramíneas, con especies como *Hyparrhenia hirta*, *Lolium rigidum*, *Dactylis glomerata*, *Bromus sp.*, *Arrhenatherum elatius*, *Briza máxima*. Otras herbáceas anuales y bianuales presentes son zanahoria silvestre (*Daucus carota*), cardillo o tagarnina (*Scolymus maculatus*), cardo cuco (*Carlina corymbosa*), escabiosa (*Scabiosa columbaria*), esparraguera (*Asparagus acutifolius*), trébol amarillo (*Trifolium campestre*), llantén (*Plantago major*), margarita común (*Bellis perennis*), achicoria dulce (*Chondrilla juncea*), coniza (*Conyza canadensis*), matapulgas (*Pulicaria paludosa*), salsifí (*Tragopogon porrifolius*), tordilio (*Tordylium maximum*) y gallocresta (*Salvia verbenaca*). En el límite oeste entre el ámbito y las parcelas adyacentes encontramos un ejemplar de chumbera (*Opuntia ficus-indica*) en un buen estado de conservación.

Respecto a la densidad de vegetación, se van a diferenciar dos zonas. Por una parte, el área más próxima al polígono existente, en la que apenas hay presencia de matorral, donde se encuentran las encinas de mayor porte y el estrato herbáceo tiene una gran presencia. En el resto del ámbito, formando una franja paralela al límite sur del área de estudio, el matorral cuenta con una mayor densidad, encontrando más ejemplares de encina con porte arbustivo y una presencia no tan fuerte del estrato herbáceo.

#### **2.1.6. Fauna**

Dadas las características del ámbito de actuación y que los plazos necesarios para la elaboración de un estudio faunístico exhaustivo no se contemplan en el proceso del presente estudio ambiental estratégico, nos apoyaremos en fuentes documentales y observaciones “in situ” de campo para caracterizar la fauna del entorno de Villaharta, donde se localiza el ámbito de actuación.

El área de la innovación se localiza en un terreno cercano al núcleo urbano y otras zonas antropizadas, constituyendo un espacio intermedio entre el ámbito rural y urbano. En el espacio de actuación no se han localizado especies de anfibios ni reptiles. Así, podemos encontrar avifauna que hacen del medio humano su hábitat, destacando especies como el gorrión común (*Passer domesticus*), paloma doméstica (*Columba livia*) o tórtola turca (*Streptopelia decaocto*), otras especies más vinculadas a los cultivos de olivar y cereal circundantes, como cogujada común (*Galerida cristata*), verdecillo (*Serinus serinus*), verderón común (*Chloris chloris*), visitantes estivales como vencejo común (*Apus apus*), avión común (*Delichon urbicum*), bisbita pratense (*Anthus pratensis*), lavandera blanca (*Motacilla alba*), jilguero europeo (*Carduelis carduelis*), estornino negro (*Sturnus unicolor*) y rabilargo (*Cyanopica cooki*). Cabe señalar que ninguna de estas especies tiene nidificación en el ámbito de la innovación. De igual modo, este tipo de espacios antropizados cuenta con la presencia de pequeños roedores y otros mamíferos, entre ellos la rata negra (*Rattus rattus*), el lirón careto (*Eliomys quercinus*) y el murciélago común (*Pipistrellus pipistrellus*).

#### **2.1.7. Paisaje**

El ámbito de actuación pertenece a dos unidades fisionómicas de paisaje, perteneciendo la zona más próxima al polígono industrial existente a la unidad “Dehesa”, y el resto a la unidad “Encinares, alcornoques y otros bosques de perennifolias”.

Si atendemos al inventario de Paisaje de Andalucía, el ámbito se incluye en el área paisajística a escala regional Sierra Morena andaluza, y a escala subregional Sierra Morena Central, tipo paisajístico “Sierras medias de litología diversa, húmedas y subhúmedas, de dominante natural altamente compartimentadas”.

Desde un punto de vista geológico esta área paisajística se compone por una línea de múltiples fracturas, encadenadas y superpuestas, siendo perceptible el efecto del plegamiento alpino, de cuya ruptura de materiales se genera la consiguiente elevación y hundimiento alternado de bloques. Esto genera una interesante trama de cuencas fluviales que compartimentan la sierra de oeste a este y que articulan históricamente los ejes de paso entre el valle del Guadalquivir y

la sierra y desde ésta hacia la Meseta. Se trata de suelos muy quebrados, de dominante ácida, que sustentan paisajes de densa cubierta arbórea, con especial protagonismo del monte mediterráneo.

Bajando a escala comarcal, el ámbito pertenece al tipo paisajístico “Espacios serranos del segundo escalón de Sierra Morena, con fuerte presencia de alineaciones y crestas desarrolladas sobre materiales calizos o cuarcíticos”. Se trata de un tipo paisajístico de amplia pero desigual distribución a lo largo de la banda central de Sierra Morena, siendo su representación gradual: los mayores desarrollos se dan en las provincias de Huelva y Sevilla y van disminuyendo conforme se avanza hacia el este.

El rango de altitudes de esta tipología de paisaje es amplio, entre los 350 y los 950 m., si bien la mayoría de las alturas se concentra entre los 550 y los 650 m. Desde el punto de vista de la ocupación del suelo, la tipología refleja una marcada vocación forestal, con presencia significativa de los usos agrícolas, apareciendo la imagen paisajística de la misma vinculada en gran medida a las dehesas de encinas acompañadas de pastos. Los usos de carácter más antrópico, los urbanos, los mineros y los asentamientos y construcciones presentan datos mucho más modestos.

El paisaje debe entenderse como un elemento que integra los componentes físicos y bióticos del medio, así como sus usos. Incluye la interacción entre procesos organizativos (evolución, sucesión, colonización) y otros desorganizativos (laboreo, erosión, fuego, podas, etc.). Su percepción se puede realizar a través de diversos sentidos, siendo dominante la componente visual. De la observación de los elementos que configuran el paisaje, existen tres cualidades que condicionan los valores plásticos y emocionales del medio: visibilidad, fragilidad y calidad visual.

La visibilidad se refiere a la posibilidad de una actuación de ser observada. En relación a este concepto, la clase de intervisibilidad a la que pertenece el área de estudio es “Parajes serranos muy cerrados e interiores, de muy baja visibilidad”. Estas son sierras donde apenas destacan unos montes sobre otros, muy monótonas y con pocos puntos destacables como miradores.

La accesibilidad visual ponderada es un dato que representa para cada punto del territorio, el impacto visual de una determinada intervención situada a diferentes metros de altura. En el caso de la modificación, se han contemplado los valores de accesibilidad visual ponderada para 0 y 10 metros de altura, ya que las actuaciones previstas durante el desarrollo no superarán dicha altura en ningún caso. Para el caso de actuaciones a 0 m los valores son medio-altos, mientras que para 10 m son medio-bajos.

El ámbito de la modificación se encuentra en uno de los accesos desde la A-432 al núcleo urbano de Villaharta, a través de la A-3176. La percepción del mismo no puede desvincularse de ambos viarios, ni de la proximidad del polígono industrial ya existente. La modificación cuenta con una visibilidad y accesibilidad visual altas, gracias a la posición elevada que posee.

La fragilidad cuantifica la capacidad que tiene un paisaje en absorber las acciones o transformaciones que se efectúen sobre él. En el caso que nos ocupa, la fragilidad del ámbito es media, dado el grado de antropización del entorno en el que se localiza.

La calidad visual hace referencia a la valoración subjetiva que se realiza por parte de quien observa el paisaje de los elementos plásticos y emocionales percibidos. El área afectada por la modificación tiene calidad media.

El documento “Bases para la realización del Sistema Compartido de Información sobre los Paisajes de Andalucía: Aplicación a Sierra Morena”, de la Consejería de Medio Ambiente y

Ordenación del Territorio (2014) establece que los espacios incluidos dentro de este tipo paisajístico se caracterizan por una relativa estabilidad, aunque a escala de mayor detalle pequeñas modificaciones o alteraciones dentro de un mismo uso pueden inducir importantes cambios en la configuración paisajística de la tipología. Esto hace que deban ser especialmente seguidos y considerados con mayor detenimiento los cambios relacionados con los espacios urbanos y periurbanos, así como aquellos que se producen en el entorno de ejes viarios.

Entre las amenazas que pueden afectar a este tipo de paisaje prevalecen las derivadas de la dificultad de conciliar su riqueza funcional con los requerimientos de productividad, rentabilidad e inmediatez actuales. Son los valores naturales que los caracterizan los que constituyen una fuente potencial de impactos y perturbaciones al promover procesos urbanísticos y edificatorios, sobre todo en sectores concretos del territorio, como el entorno de las localidades.

Respecto a la evolución de los indicadores para los ámbitos paisajísticos, para los años en años en los que dicha información está disponible (2009-2011), la diversidad, naturalidad y riqueza son estables.

#### **2.1.8. Evolución en caso de no aplicación**

El estudio del ámbito que se ha ofrecido en este apartado está realizado sobre la situación preoperacional del mismo. Actualmente dicha situación es muy estable, sin amenazas previsibles que puedan alterar los factores ambientales que la definen, tales como estructura del suelo, presencia de fauna o vegetación actuales. No obstante, la evolución en caso de no aplicación de la modificación va a depender en gran medida del aprovechamiento que se haga del espacio.

El proceso ecológico que va a marcar la evolución en caso de no aplicación de la modificación es la herbivoría, representada aquí por el uso ganadero extensivo del espacio. Las posibles amenazas y presiones que pueden determinar dicha evolución son:

- conversión en terreno agrícola
- abandono de gestión/uso
- conversión de sistemas mixtos agrícolas y agroforestales en sistemas especializados de producción
- abandono de gestión forestal tradicional
- corta sin repoblación o regeneración naturales- pastoreo intensivo o sobrepastoreo por ganado
- enfermedades vegetales y animales, patógenos y plagas (es la única que no está relacionada con el cambio de uso)
- sucesión natural

Todas estas amenazas y presiones causan degradación cuando no la total desaparición del hábitat.

## **2.2. Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas.**

La determinación de las unidades ambientalmente homogéneas es una manera de clasificar el territorio agrupándolo en función de características comunes, buscando elementos definitorios mediante la combinación de indicadores ambientales como la fisiografía, vegetación, usos del suelo o paisaje. En esta definición también se tiene en cuenta que reaccionen de forma similar en lo que respecta a la aptitud y limitaciones del uso.

El ámbito de estudio está incluido dentro la unidad ambientalmente homogénea “Dehesas. Serrana del Carril”.

En esta unidad ambiental el paisaje se caracteriza por pastizales arbolados, con presencia sobre todo de encinas (*Quercus rotundifolia*) aunque en menor medida también aparecen alcornoques (*Quercus suber*), y en los que se intercalan manchas de matorral. Se trata de un hábitat de origen antrópico creado para el aprovechamiento ganadero fundamentalmente, y de forma complementaria para uso cinegético. Estas dehesas ubicadas en la Serrana del Carril se diferencian de otras del término municipal por su menor densidad de arbolado, su localización próxima a las infraestructuras de comunicación existentes y por un relieve suave, sin grandes desniveles.

Fundamentalmente, su definición como unidad ambiental responde a la estructura y densidad de la vegetación y al uso del suelo, ya que el resto de factores ambientales (geomorfología, edafología, hidrología, litología) son muy variables en todo el ámbito de la misma.

En cuanto a su delimitación, coincide con el SNU de Carácter Rural Serrana del Carril definido en el planeamiento vigente de Villaharta. Son áreas que dicho planeamiento vigente ya señala como adecuadas para acoger los futuros crecimientos urbanos, así como instalaciones de industrias y servicios.

## **2.3. Valoración de la capacidad de acogida y la calidad ambiental del ámbito de la modificación.**

### **2.3.1. Determinación de la calidad ambiental.**

La valoración de la calidad ambiental se hace considerando dos factores. Por un lado se tiene en cuenta el número de elementos presentes en el ámbito con características sobresalientes de calidad, rareza, naturalidad o singularidad, y por otro, el nivel o grado en que contienen dichas cualidades. Para hacer esta valoración, el cálculo se realiza siguiendo un procedimiento de agregación ponderada de los elementos más significativos.



Los elementos ambientales utilizados para la valoración y sus indicadores son los siguientes:

Elemento	Indicadores
Singularidad	Presencia de elementos que hacen único al espacio (agrológica, geológica, geomorfológica, ecológica, presencia de endemismos, presencia de yacimientos o patrimonio histórico único). Rareza.
Geomorfología y edafología	Valores morfológicos del terreno, geológicos, presencia de hitos geológicos o formaciones de interés. Valoración agrobiológica del suelo. Riesgos erosivos.
Hidrología	Importancia ecológica de las aguas superficiales y subterráneas. Calidad hídrica, grado de transformación de la red hídrica. Grado de explotación de los recursos hídricos. Riesgo de inundación.
Vegetación y fauna	Formaciones vegetales, grado de cobertura vegetal, rareza, carácter endémico de la formación, biodiversidad vegetal en términos cuantitativos y cualitativos. Diversidad, presencia y abundancia de especies en peligro de extinción, amenazadas o vulnerables, existencia de especies raras o endémicas, presencia y grado de abundancia de especies en los niveles altos de la pirámide trófica, grado de complejidad de las redes tróficas.
Patrimonio cultural	Presencia de restos o yacimientos paleontológicos o arqueológicos. Alto valor social derivado de la existencia de elementos etnológicos, valores históricos, religiosos, educativos, científicos, etc. Existencia de construcciones valiosas, museos, parques, etc. con trascendencia en la vida cultural de la población.
Paisaje	Singularidad visual. Valor estético del paisaje. Calidad y fragilidad. Representatividad.
Valor socioeconómico	Interés social, económico, recreativo del ámbito, perspectivas económicas o de uso público. Valor productivo del espacio en relación con las actividades económicas.
Grado de conservación	Ausencia o deterioro de sus elementos, sean naturales, naturalizados o artificiales, proximidad al clímax en el caso de formaciones naturales.

El valor del Índice de Calidad Ambiental (ICA) se calcula ponderando los indicadores anteriores con unos coeficientes que señalan el peso de cada elemento en la unidad valorada, mediante la fórmula:

$$ICA = (p_i \times v_i)$$

Donde:

$p_i$  es el peso del elemento  $i$  en el ámbito valorado a criterio del equipo redactor atendiendo a los indicadores utilizados, Este valor está comprendido en un rango entre 0 y 100, de tal forma que para el ámbito  $p_i=100$ .

$v_i$  es el valor individual del elemento considerado. Su valor se sitúa entre un intervalo de 0 y 10.

Los valores asignados para el peso de los elementos en el ámbito ( $p_i$ ) son los siguientes:

Elemento	Coeficiente
Singularidad	5
Geomorfología y edafología	5
Hidrología	5
Vegetación y fauna	22
Patrimonio cultural	10
Paisaje	16
Valor socioeconómico	10
Grado de conservación	22

Tras aplicar la fórmula, se obtiene un valor entre 0 y 1.000 que se agrupa en cinco clases de calidad:

Clases	Valores	Calidad ambiental
1	0-350	Muy baja
2	351-450	Baja
3	451-550	Media
4	551-650	Alta
5	651-1.000	Muy alta

A continuación, se muestran los valores de calidad ambiental obtenidos para el ámbito de la modificación:

Elemento	pi	vi
Singularidad	5	0
Geomorfología y edafología	5	2
Hidrología	5	3
Vegetación y fauna	22	7
Patrimonio cultural	10	2
Paisaje	16	6
Valor socioeconómico	10	5
Grado de conservación	22	6
Valor ponderado		477
Calidad ambiental		Media

### 2.3.2. Determinación de la capacidad de acogida.

La capacidad de acogida expresa la idoneidad de localizar una acción en un espacio concreto, así como de absorber los efectos derivados de la misma, permitiendo conocer los usos más adecuados para el territorio.

Para calcularla, se manejan los conceptos de vulnerabilidad, o el efecto de la actividad sobre el entorno, y de aptitud, o medida en que el medio satisface los requisitos de la misma. Así, la mayor capacidad de acogida la presentarán aquellas situaciones en que coincida un valor de aptitud máximo con un grado de vulnerabilidad mínimo.

El valor de la capacidad de acogida se obtiene de matrices en que se enfrentan los posibles valores de vulnerabilidad y aptitud:

Vulnerabilidad		Aptitud	
Muy desfavorable	1	Muy escasa	1
Desfavorable	2	Escasa	2
Indiferente	3	Media	3
Positivo	4	Alta	4
Muy positivo	5	Muy alta	5

Capacidad de acogida		Aptitud				
		Muy escasa	Escasa	Media	Alta	Muy alta
Vulnerabilidad	Muy desfavorable					
	Desfavorable					
	Indiferente					
	Positivo					
	Muy positivo					

Capacidad de acogida					
Nula	Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta

A su vez, el grado de vulnerabilidad y aptitud se establecen mediante matrices en las que se enfrentan una serie de factores propios del ámbito de actuación a los diferentes usos que se prevén en el mismo.

El valor de la vulnerabilidad se obtiene dando un valor entre 1 y 5 a las posibles consecuencias sobre los siguientes factores: geomorfología, hidrología, potencialidad agroforestal, vegetación y fauna, paisaje, sociedad. Por otro lado, los valores de aptitud se obtienen asignando a los usos una valoración entre 1 y 5. Los usos previstos en el ámbito de la modificación son los siguientes:

- Uso industrial
- Varios
- Equipamientos. Punto limpio
- Espacios libres
- Infraestructuras

Los valores de vulnerabilidad y aptitud se detallan a continuación:

Vulnerabilidad	Geomorfología	Hidrología	Potencialidad agroforestal	Vegetación y fauna	Paisaje	Sociedad	Valor medio
Uso industrial	2	3	1	1	1	4	2
Varios	2	3	1	1	1	4	2
Equipamientos. Punto limpio	2	3	1	1	1	4	2
Espacios libres	3	3	3	3	4	4	3
Infraestructuras	2	3	1	1	1	4	2
Global							2

Aptitud	
Uso industrial	3
Varios	3
Equipamientos. Punto limpio	3
Espacios libres	3
Infraestructuras	3
Valor medio	3

	Vulnerabilidad	Aptitud	Capacidad de acogida
Uso industrial	2	3	BAJA
Varios	2	3	BAJA
Equipamientos. Punto limpio	2	3	BAJA
Espacios libres	3	3	MEDIA
Infraestructuras	2	3	BAJA
Valor medio	2	3	BAJA

#### 2.4. Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.

Respecto a la disponibilidad de recursos hídricos, el municipio de Villaharta se abastece a partir de un depósito municipal de 350 m<sup>3</sup>. Existe una red de abastecimiento de agua en buen estado de conservación, realizada en polietileno de 110 cm de diámetro, que procede de la red de abastecimiento de Villaharta y da servicio tanto al polígono industrial existente como a las parcelas del ámbito de la modificación. Se prevé la extensión de dicha red existente en el polígono industrial La Nava, discurriendo por las aceras del nuevo vial central.



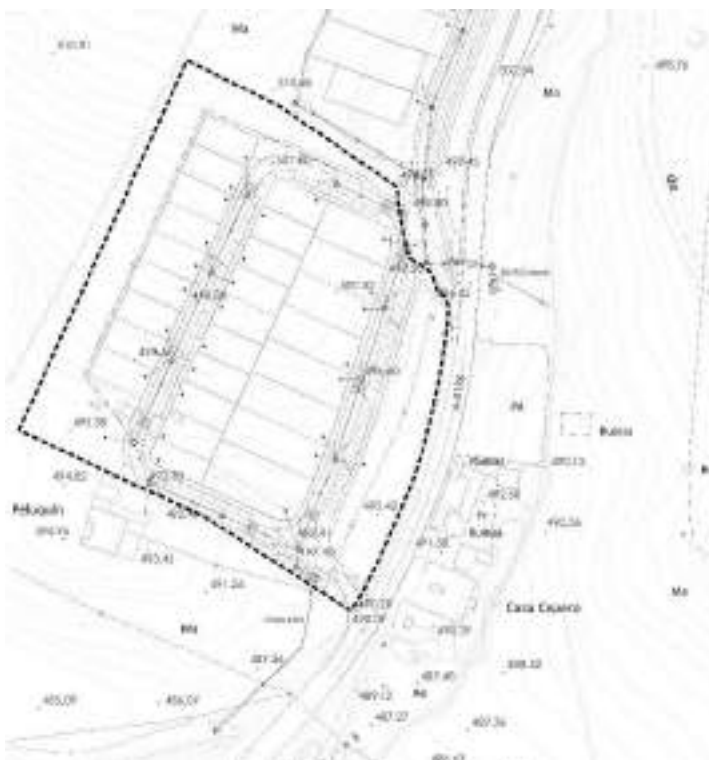
*Red de abastecimiento propuesta.*

En lo que respecta a las previsiones del consumo de agua, no es posible detallar ni calcular estimaciones de demanda, ya que, por una parte, el desarrollo de la modificación no repercute de manera directa en un crecimiento estimable de la población y, por otra, aún están por definir

el tipo de industrias que se van a asentar en las instalaciones, lo que no permite conocer las necesidades de agua de cada una. El informe solicitado por el Estudio Previo realizado en 2008 (alternativa 1) señalaba que el abastecimiento a la totalidad de la población de Villaharta estaba garantizado tras la ejecución de las actuaciones previstas. Dado que la presente modificación es de menor entidad, es de prever que estará garantizado igualmente.

Actualmente, el municipio de Villaharta no cuenta con EDAR, que se encuentra en fase de proyecto. El polígono existente cuenta con una depuradora de aguas residuales propia, localizada en las proximidades del arroyo del Puerto de la Silleta, en la margen derecha de la A-3176. Para la modificación del planeamiento se proyecta una red de saneamiento independiente de la actual, debido a que la cota de la depuradora existente no permite la recogida de aguas del nuevo sector por gravedad, sin necesidad de bombeo. El tratamiento de aguas residuales del nuevo polígono deberá quedar garantizado mediante la construcción de una nueva depuradora. El trazado de esta red se propone teniendo en cuenta la topografía del terreno y las pendientes establecidas en las rasantes de la nueva estructura viaria. Las características de la red prevista incluyen:

- Sistema unitario, ya que ante los escasos caudales máximos previstos tanto de pluviales como de fecales, se previene la acumulación constante por sedimentación de materia orgánica sólida en el interior de la red. Este sistema se considera más adecuado desde el punto de vista técnico y económico, a lo que se suma que no existe una red separativa próxima al sector.
- El sistema de depuración previsto es de tipo compacto. Sin embargo, será imprescindible la existencia de un aliviadero de pluviales previo al pozo de entrada al mismo, para derivar directamente al punto de vertido excesos de caudales en momentos de fuertes precipitaciones. El volumen de dicho aliviadero se dimensionará para que como mínimo absorba una lluvia de 20 minutos de duración y con una intensidad de 10 litros por segundo y hectárea.



*Red de saneamiento propuesta.*

Se tendrá en consideración lo establecido en el documento “Recomendaciones sobre el contenido mínimo en materia de aguas de los planeamientos urbanísticos y de los actos y ordenanzas de las entidades locales”, donde señala que:

- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas residuales urbanas u otros productos sin depurar a cauce público.
- Sobre planos de planta se representará la red de saneamiento en alta y la ubicación de las instalaciones necesarias de bombeo, almacenamiento, depuración y reutilización, que en ningún caso se situarán en dominio público hidráulico o zona inundable. La escala de los planos será en función del planeamiento: general o de detalle. Las diferentes infraestructuras e instalaciones de saneamiento y depuración previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución.
- Se recomienda para reducir la carga contaminante en la entrega de las primeras aguas de lluvia, la instalación de tanques de tormenta. En caso de desarrollos industriales será obligatoria la implantación de los citados tanques de tormenta, con conexión a la red de saneamiento y a la estación depuradora para estas primeras lluvias. El volumen del tanque de tormenta se dimensionará para que como mínimo absorba una lluvia de 20 minutos de duración y con una intensidad de 10 litros por segundo y hectárea.
- En relación a la red de aguas pluviales deberá definirse el punto de entrega a cauce y el caudal máximo previsible. Se deberá calcular la afección a predios existentes aguas abajo del punto de recepción en cauce con el objeto de evitar posibles daños a terceros por la modificación de las condiciones hidrológicas de las cuencas aportadoras.
- La entrega de aguas pluviales a cauce deberá realizarse con un ángulo máximo de 45º. Caso de existir afección negativa sobre el cauce en el punto de entrega de las aguas, se deberán acondicionar distintos puntos de entrega con el fin de no afectar la estabilidad de los márgenes. Previo a la entrega a cauce de las aguas pluviales se instalarán elementos para la retención de sólidos, dichos elementos deberán contar con el correspondiente mantenimiento municipal.
- Igualmente, con objeto de favorecer la infiltración y evitar en lo posible la compactación del suelo para las zonas ajardinadas se favorecerá la permeabilidad mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías con el mismo fin. Algunos m mínimos orientativos son:
  - En las aceras de ancho superior a 1,5 m: 20 % como mínimo de superficie permeable.
  - Para bulevares y medianas: 50 % como mínimo de superficie permeable.
  - Para las plazas y zonas verdes urbanas: 35 % como mínimo de superficie permeable.

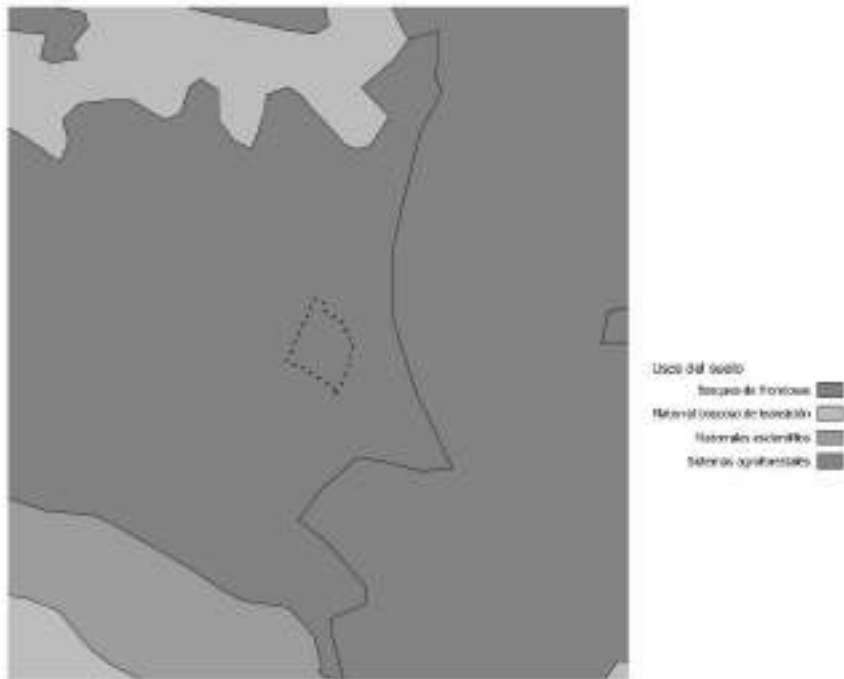
## 2.5. Descripción de los usos actuales del suelo

Atendiendo al mapa de usos y coberturas vegetales de Andalucía, el ámbito de la modificación pertenece a la categoría “Pastizal arbolado: quercíneas, Denso”, donde prevalece la formación vegetal “Dehesa de encinas”, siendo la especie vegetal dominante *Quercus ilex subsp. ballota*.

Con más detalle, en la base de datos de Ocupación del suelo SIOSE, el ámbito de estudio aparece dividido en tres zonas:

	Zona 1	Zona 2	Zona 3
<b>% estrato arbóreo</b>	14	65	25
<b>% estrato arbustivo</b>	14	0	0
<b>% estrato herbáceo</b>	38	35	75
<b>% suelo</b>	34	0	0
<b>% de quercíneas</b>	14	65	25
<b>% de coníferas</b>	0	0	0
<b>% de eucaliptos</b>	0	0	0
<b>% de otras frondosas</b>	0	0	0
<b>% de cultivo herbáceo</b>	0	0	0
<b>% de cultivo leñoso</b>	0	0	0
<b>% de cítricos</b>	0	0	0
<b>% de olivar</b>	0	0	0
<b>% de viñedo</b>	0	0	0
<b>% de otros frutales</b>	0	0	0
<b>% de agua</b>	0	0	0
<b>% de edificación</b>	0	0	0
<b>% de vial</b>	0	0	0
<b>% de zona verde urbana</b>	0	0	0
<b>% de zona de extracción o vertido</b>	0	0	0
<b>Descripción ocupación</b>	Pastizal arbolado: quercíneas. Disperso	Formación arbolada: quercíneas	Pastizal arbolado: quercíneas. Disperso





## 2.6. Descripción de los aspectos socioeconómicos.

El término municipal de Villaharta se localiza en la comarca del Valle del Guadiato, a una altitud de 580 metros y a 38 kilómetros de la capital de provincia, Córdoba.

Atendiendo a los datos de población, esta muestra una tendencia a la baja. En 2.022 la población local era de 632 personas (datos Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía).

Municipio	Población total. 2022	Población. Hombres. 2022	Población. Mujeres. 2022	Edad media. 2022	Porcentaje de población menor de 20 años. 2022	Porcentaje de población mayor de 65 años. 2022	Variación relativa de la población en diez años (%). 2012-2022
<b>Villaharta</b>	632	308	324	51,3	11,9	31	-16,2

La distribución de esta población atendiendo a grupos de edad y por sexo muestra una proporción entre sexos bastante homogénea, siendo un poco más alto el número de mujeres.

La estructura de población, como en el resto de los municipios de la comarca, presenta claros síntomas de un proceso de envejecimiento bastante avanzado. El grupo de población mayor de 65 años supera ampliamente, de hecho, casi lo triplica, al número de efectivos del grupo de población joven.

Durante el 2022 la tasa de desempleo municipal es del 27,6%, siendo el paro en hombres algo superior al de mujeres.

En la cabecera municipal, del mismo nombre que el término municipal, se concentra la mayor parte de la población del municipio, y se localiza, aproximadamente, en la zona central del mismo. Los otros cuatro asentamientos están diseminados por el territorio, y son los siguientes:

- Cerro Miguelito, una urbanización y viviendas de segunda residencia, a la que se accede a través de la A-3176, y situado a menos de 200 m del núcleo principal.
- Solana del Peñón, otra urbanización de viviendas de segunda residencia, a la que se accede a través de la rotonda de acceso a la A-3176, y situado a unos 2 km del núcleo principal.
- Pabellones de San Isidro, tres pabellones con pequeños apartamentos que se utilizan como viviendas de segunda residencia y de temporada vacacional, situado cerca del asentamiento de Fuente Agria, a unos 2 km del núcleo principal, y al que se accede por la carretera A-3176 y Camino de Pedrique.
- La Mimbre, enclave de viviendas, que se encuentra a unos 3 km del núcleo de población principal por el Camino de la Mimbre.

La actividad económica de Villaharta es muy frágil y escasa, debido a que se trata de un núcleo de población pequeño con un territorio y unos recursos muy limitados. (Diputación de Córdoba, op. cit.).

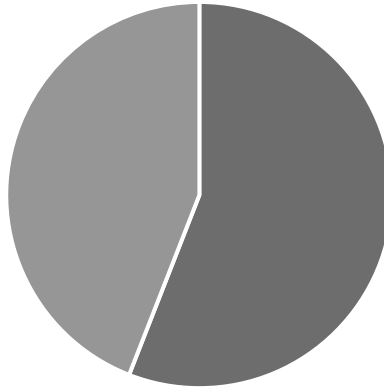
Las actividades agrícolas se pueden enmarcar fundamentalmente en cultivos de secano, cereal y olivar. La ganadería, es de tipo extensivo, siendo las cabañas porcina y ovina las mayoritarias.

Su actividad industrial, al igual que otros municipios cercanos, es prácticamente inexistente, solo existiendo las empresas situadas en el polígono industrial de La Nava y una Cooperativa Aceitera.

La primera actividad económica es el comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas.

La segunda actividad económica es la agricultura, fundamentalmente como se ha dicho, dedicada a cultivos de secano: cereal y olivar.

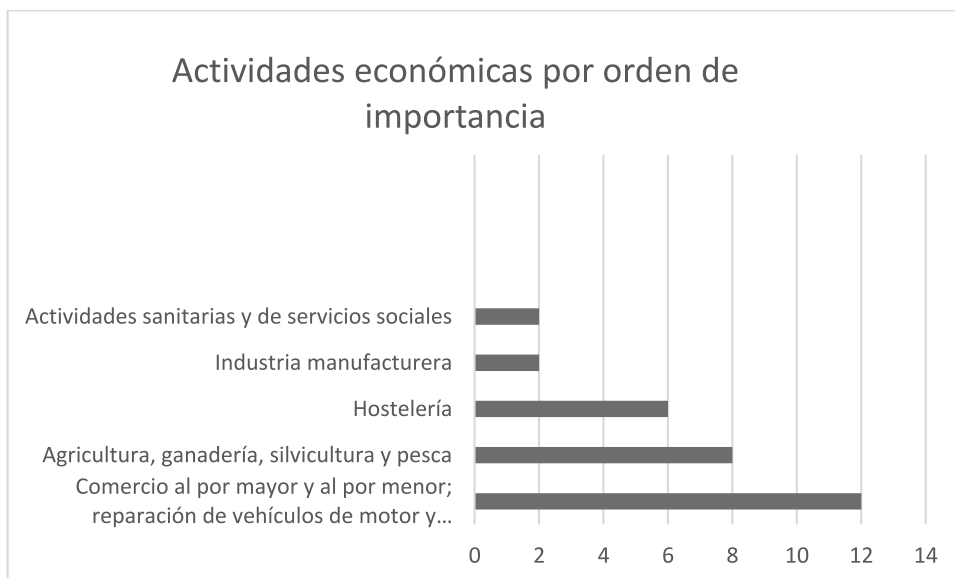
Superficie dedicada a cultivos herbáceos (ha). 2021	Superficie dedicada a cultivos leñosos (ha). 2021
<b>66 (Tranquillón. escaña y otros)</b>	52 (Olivar aceituna de aceite fundamentalmente)



- Superficie dedicada a cultivos herbáceos (ha). Tranquillón, escaña y otros
- Superficie dedicada a cultivos leñosos (ha).Olivar aceituna de aceite fundamentalmente

Actividades económicas por orden de importancia (año 2.021). Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía.

Actividad 1.	Actividad 2.	Actividad 3.	Actividad 4.	Actividad 5.
<b>Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas: 12</b>	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca: 8	Hostelería: 6	Industria manufacturera: 2	Actividades sanitarias y de servicios sociales: 2



Las actividades económicas en resumen económicas, presentan una fuerte dependencia, por un lado, de la capital provincial, y por otro, de los términos municipales cercanos, como por ejemplo Espiel.

## **2.7. Determinación de áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.**

Dado que la cobertura del terreno es de pastizal con arbolado disperso y arbolado denso de quercíneas, tendrá la consideración legal de hábitat forestal adherido (artículo 2-e de la ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres; artículo 3.20 y 3.21 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; artículo 2.1 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; artículo 5.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; artículo 2-a de la Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa).

Además, el ámbito de la modificación se encuentra catalogado como Hábitat de Interés Comunitario Dehesas Perennifolias de *Quercus spp.* (HIC 6310; Anexo I de la Ley 42/2007).

El Manual de interpretación de los tipos de hábitat de la Unión Europea define este HIC 6310 como sigue: "Paisaje de la península Ibérica caracterizado por pastizales arbolados con un dosel de densidad variable compuesto por robles esclerófilos, sobre todo *Q. ilex spp. ballota* (*Q. rotundifolia*) y, en mucha menor medida, *Q. suber*, *Q. ilex spp. ilex* y *Q. coccifera*, en los que se intercalan pequeñas parcelas de cultivo de secano y manchas de matorral bajo o arborescente. La configuración sabanoide de arbolado y pasto herbáceo con manchas cultivadas e invadidas por matorral se mantiene mediante prácticas de gestión, cuyo objetivo es el aprovechamiento de la vegetación por ganado vacuno, ovino, caprino y/o porcino en régimen extensivo y, de modo alternativo o complementario, por ungulados silvestres como ciervos (*Cervus elaphus*), jabalíes (*Sus scrofa*), gamos (*Dama dama*) o corzos (*Capreolus capreolus*) que son explotados cinegéticamente. Es un tipo de hábitat importante para las aves rapaces, incluyendo la amenazada y endémica águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), para las grullas comunes (*Grus grus*) y para el amenazado lince ibérico (*Lynx pardinus*).

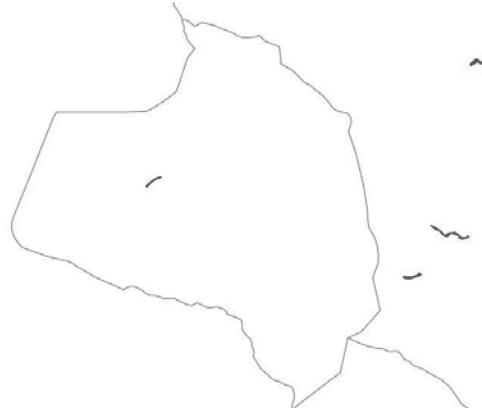
Se trata de un tipo de hábitat de origen y mantenimiento antrópico procedente del aclarado del monte mediterráneo, eliminando el matorral y parte del arbolado para dar lugar a una distribución sabanoide, más o menos uniforme. La estructura de este tipo de hábitat es un mosaico de matorrales, pastos herbáceos y zonas de labor, cubiertos parcialmente por árboles con una densidad muy variable. Se han desarrollado en zonas de suelos pobres y climas mediterráneos con sequía estival acusada, condicionantes que han hecho que la roturación completa del terreno para usos exclusivamente agrícolas no sea rentable, salvo en zonas regadas artificialmente. La clave de la sostenibilidad económica de las dehesas es la disposición regular del arbolado, ya que este es necesario para el aumento de producción de pasto y bellotas para uso del ganado. Esta disposición es también la clave de los valores de conservación de las dehesas, al ser responsable de los elevados niveles de diversidad local que mantienen y de su uso por parte de especies amenazadas de gran tamaño que crían o se refugian en otros tipos de hábitat contiguo y usan las dehesas como fuente de alimento.

Según lo establecido en la ficha del HIC en el documento "Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España", la evaluación del estado de conservación global de la estructura y función, las perspectivas futuras y del conjunto del estado de conservación del hábitat 6310 es mala (U2).

En este mismo documento se establece que la conservación a largo plazo de las dehesas debe basarse en prevenir el cambio a otros usos de la tierra y/o promover la regeneración natural de

las poblaciones de árboles. Ambas estrategias pasan por incentivar adecuadamente las explotaciones de manera que resulte rentable mantener su configuración, realizando las inversiones necesarias para el mantenimiento de este hábitat artificial.

El HIC 6310 al que pertenece el ámbito de la modificación se engloba a la categoría de HICs no prioritarios. Dicho hábitat cuenta con una distribución muy extensa en el término municipal de Villaharta, en el que también encontramos distribuidos otros HICs, UNO de ellos prioritario:



Distribución del HIC 91B0 (Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*) en el término municipal. No prioritario.



Distribución del HIC 92D0 (Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)) en el término municipal. No prioritario.



Distribución del HIC 5330 (Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos) en el término municipal. No prioritario.



Distribución del HIC 6310 (Dehesas perennifolias de *Quercus spp.*) en el término municipal. No prioritario.



Distribución del HIC 6220 (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero Brachypodietea*) en el término municipal. Prioritario.



Distribución del HIC 9340 (Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*) en el término municipal. No prioritario.

Denominación del HIC	Prioritario (SI/NO)
HIC 91B0 (Fresnedas termófilas de <i>Fraxinus angustifolia</i> )	NO
HIC 92D0 (Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos ( <i>Nerio Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i> ))	NO
HIC 5330 (Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos)	NO
HIC 6310 (Dehesas perennifolias de <i>Quercus spp.</i> )	NO
HIC 6220 (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de <i>Thero Brachypodietea</i> )	SI
HIC 9340 (Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i> )	NO

La aprobación de la modificación propuesta requiere, por tanto, de informe favorable de la Delegación Territorial con competencias en materia de gestión del medio natural para la pérdida

de la condición administrativa de monte de los terrenos afectados. También se requiere la autorización de alteración significativa de HIC y destrucción o deterioro significativo de sus componentes y de destrucción, corta, tala o arranque de especímenes naturales de la flora silvestre, así como destrucción de sus hábitats.

Por otra parte, en materia de especies silvestres y protegidas listadas en el Anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas y en el Listado Andaluz de Especies en Régimen de Protección Especial y Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, el terreno está incluido dentro del ámbito territorial de los planes de recuperación y conservación de aves necrófagas.

Las aves necrófagas juegan un papel primordial en el funcionamiento de las cadenas tróficas, ayudando a acelerar el proceso de retorno de nutrientes y energía al sistema, participando en el control natural de los riesgos epidemiológicos de una gran variedad de especies, susceptibles al contagio de enfermedades por exposición a cadáveres de otros animales, especialmente grandes mamíferos. El Plan de Recuperación y Conservación de Aves Necrófagas establece medidas de protección para tres especies en peligro de extinción: quebrantahuesos, milano real y alimoche, y otra vulnerable, el buitre negro. El ámbito de actuación se encuentra dentro de la zona de actuaciones para esta última necrófaga.

## **2.8. Identificación de afecciones a dominios públicos.**

### **2.8.1. Carreteras**

La Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía tiene por objeto regular el dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía, y establece los procesos de planificación, proyección, construcción, financiación, conservación y explotación de este, así como las normas sobre su uso, protección y defensa.

Dicha ley establece que el dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía está formado por las carreteras, sus zonas funcionales y dos franjas de terreno, una a cada lado de estas, con una anchura de ocho metros en las vías de gran capacidad, y de tres metros en las vías convencionales. Junto con este dominio público, se establecen tres zonas más de protección de carreteras:

- De servidumbre legal. Dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público adyacente y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, y a una distancia de veinticinco metros en vías de gran capacidad y de ocho metros en las vías convencionales, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas. Esta zona de servidumbre legal se podrá utilizar para realizar cualquier actuación necesaria para ejecutar obras de carreteras, no pudiendo realizarse obras ni permitirse más usos que aquéllos que sean compatibles con la seguridad vial y previa autorización del órgano competente.
- De afección. consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre legal y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de cien metros en vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales de la red autonómica y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas. En esta zona, cualquier tipo de obra e



instalación deberá ser autorizada por el organismo competente, denegándose todas aquellas actuaciones que sean incompatibles con la seguridad de la carretera, su integración medioambiental y paisajística o con las previsiones de los planes, estudios y proyectos de la carretera en un futuro no superior a 10 años.

- De no edificación. Consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de cincuenta metros en las vías de gran capacidad y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas. En este ámbito está prohibido realizar cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones ya existentes, siempre previa la correspondiente autorización administrativa.

El ámbito de actuación limita por el este con la carretera A-3176 "De Villaharta al Puerto del Caballón por Obejo" (antigua CO-420), perteneciente a dicha red complementaria de Córdoba de la Red de Carreteras de Andalucía. Al tratarse de una vía convencional, está sujeta al artículo 12 de la Ley 8/2001, que establece que su dominio público adyacente tiene una anchura de 3 metros, medidos desde la arista exterior de la explanación.

Respecto a la carretera N-432, el ámbito queda fuera de toda afección de la misma.

#### **2.8.2. Vías Pecuarias**

Próxima al ámbito de estudio se localiza la vía pecuaria "Vereda de Pedrique o de los Pañeros", con una anchura legal de 20,89 m, clasificada mediante el Proyecto de clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Villaharta y aprobada por Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1957. No obstante, la delimitación de la modificación no afecta a ninguna vía pecuaria. En este sentido se manifiesta el informe emitido por el departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Córdoba, tal como se recoge en el Documento de Alcance.

#### **2.8.3. Cauces**

Si bien no discurre ningún cauce por el ámbito de actuación, éste se ve afectado por la zona de policía del arroyo de las Navas de Molero, situado al sur del área de estudio. Dicha zona se establece en aplicación del artículo 6 de la Ley de Aguas, del artículo 9 del Reglamento y de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía, conformada por una banda de 100 m de anchura paralela al cauce en ambos márgenes, y en las que las actuaciones requieren de autorización previa del organismo competente.

#### **2.8.4. Legislación forestal**

Si bien no se trata de una afección a un dominio público como tal, se ha optado por incluirlo dada su importancia. Según la Ley 2/1992 de 15 de julio, Forestal de Andalucía y Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, los terrenos de la modificación son terrenos forestales. También es de aplicación la Ley 5/1999, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales y su Reglamento (Decreto 247/2001, de 13 de noviembre), siendo todo el término de Villaharta, Zona de Peligro.

La aplicación de las citadas leyes y reglamentos implica la exigencia de presentar Plan de Autoprotección en el municipio que establezca medidas y actuaciones necesarias para la lucha

contra incendios forestales y la atención de las emergencias derivadas de los mismos. Asimismo, establece que en los terrenos forestales y la zona de influencia forestal (faja de 400 metros de anchura) todo núcleo de población, edificación, instalación de carácter industrial y urbanización, deberá mantener una faja de seguridad de 15 metros de anchura mínima, libre de residuos, matorral y vegetación herbácea, pudiéndose mantener las formaciones arbóreas y arbustivas en la densidad que en su caso se determine en el correspondiente Plan de Autoprotección.

La delimitación y ordenación del sector resuelve con espacios libres no edificados esa franja de 15m, facilitando de esta manera su mantenimiento en las condiciones exigidas.

#### **2.8.5. Patrimonio arqueológico.**

El artículo 47.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía señala que son bienes de dominio público los objetos y restos arqueológicos descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o actividades de cualquier índole o por azar. Dichos hallazgos deben ser comunicados a la administración competente en materia de patrimonio cultural (art. 50 Ley 14/2007).

### **2.9. Normativa ambiental de aplicación en el ámbito.**

#### **2.9.1. Normativa sobre evaluación de impacto ambiental.**

##### Normativa comunitaria:

- Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011 relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003 por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo.
- Directiva 2001/42/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

##### Normativa estatal:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

##### Normativa autonómica:

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras

entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal.

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **2.9.2. Normativa sobre planeamiento urbanístico**

#### Normativa estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

#### Normativa autonómica:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
- Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Ley 1/2006, de 16 de mayo, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de la Ley 1/1996, de 10 de enero de Comercio Interior de Andalucía, y de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Ley 3/2014, de 1 octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y se establece el ámbito

territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las Entidades Locales a los efectos de actuación prioritaria de la Junta de Andalucía.

### **2.9.3. Normativa sobre protección y prevención ambiental. Atmósfera**

#### Normativa comunitaria:

- Directiva 2008/50/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.

#### Normativa estatal:

- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Real Decreto 678/2014, de 1 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Real Decreto 39/2017, de 27 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Real Decreto 34/2023, de 24 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado mediante el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

#### Normativa autonómica:

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

### **2.9.4. Normativa sobre protección y prevención ambiental. Contaminación acústica.**

#### Normativa comunitaria:

- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.

#### Normativa estatal:

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico “DB-HR Protección frente al ruido” del Código Técnico de la Edificación y se modifica el

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Normativa autonómica:

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética

**2.9.5. Normativa sobre protección y prevención ambiental. Protección de aguas continentales.**

Normativa comunitaria:

- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de las aguas, la Directiva Marco del Agua.

Normativa estatal:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de cuenca.
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
- Real Decreto 926/1989, de 21 julio, por el que se constituye el Organismo de cuenca Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del agua y de la planificación hidrológica, en desarrollo de los Títulos II y III de la Ley de Agua.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social que incluye, en su artículo 129, la Modificación del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por la que se incorpora al derecho español la Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Ley 11/2005 de 22 de junio por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
- Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas, y su modificación por el Real Decreto 29/2011, de 14 de enero.
- Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir,

Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Normativa autonómica:

- Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**2.9.6. Normativa sobre residuos urbanos y asimilables**

Normativa comunitaria:

- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.

Normativa estatal:

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.
- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Normativa autonómica:

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

**2.9.7. Normativa sobre residuos peligrosos**

Normativa comunitaria:

- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.

Normativa estatal:

- Real Decreto 255/2003 que aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, de notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.
- Real Decreto 1802/2008, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias

peligrosas, aprobado por Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, con la finalidad de adaptar sus disposiciones al Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento REACH).

Normativa autonómica:

- Decreto 131/2021, de 6 de abril, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030.

**2.9.8. Normativa sobre patrimonio histórico.**

Normativa estatal:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional.
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Modificaciones posteriores.
- Ley 7/2001, de 14 de mayo, de modificación de la Ley del Patrimonio del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril.

Normativa autonómica:

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

**2.9.9. Normativa sobre protección de la biodiversidad.**

Normativa estatal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Real Decreto 556/2011, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Real Decreto 1193/1998 de 12 de junio, que modifica el Real Decreto 1997/1995 de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Normativa autonómica:

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.
- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.

#### **2.9.10. Normativa sobre Vías Pecuarias.**

##### Normativa estatal:

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

##### Normativa autonómica:

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamentos de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Acuerdo de 18 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Infraestructuras Verdes para la Conectividad de Andalucía. Cuidando las Vías Pecuarias del Futuro

#### **2.9.11. Normativa sobre carreteras.**

##### Normativa estatal:

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras. Modificado por Real Decreto 597/1999, de 16 de abril.
- Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios.
- Orden TMA/1160/2021, de 8 de octubre, por la que se establece el marco para la celebración de acuerdos de entrega a los Ayuntamientos de vías urbanas de la red estatal.
- Real Decreto 114/2001, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.

##### Normativa autonómica:

- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

#### **2.9.12. Normativa sobre cambio climático**

- Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

#### **2.10. Repercusión de las determinaciones de la modificación sobre el cambio climático.**

El artículo 11.2 de la Ley 8/2018 de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía incluye como áreas estratégicas para la adaptación en la reducción de los riesgos económicos, ambientales y sociales derivados del cambio climático tanto al urbanismo y la ordenación del territorio. A su vez, el artículo 19 de



esta misma norma declara que la planificación autonómica y local relativa a estas actividades tendrá la consideración de Planes con incidencia en materia de cambio climático.

En este sentido y atendiendo a dicho artículo 19, se incluye en la evaluación ambiental estratégica de la modificación del Planeamiento General vigente de Villaharta para la clasificación de suelo industrial ordenado un apartado donde estudiar la incidencia en materia de cambio climático a través de los puntos siguientes:

- a) El análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de la materia objeto de planificación y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- b) Las disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.
- c) La justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan Andaluz de Acción por el Clima.
- d) Los indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.
- e) El análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero.

Para desarrollar estos contenidos e incorporarlos al presente Documento Inicial Estratégico, se ha seguido la “Guía para la incorporación del Cambio Climático en el procedimiento de Evaluación Ambiental de los instrumentos de Planeamiento Urbanístico de Andalucía”, publicada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en diciembre de 2020.

En ella se agrupan los contenidos en materia de cambio climático a incluir en el documento en tres etapas:

Etapa descriptiva: Diagnóstico	c) La justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan Andaluz de Acción por el Clima. [...]
Etapa de valoración	a) El análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de la materia objeto de planificación y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles, conforme a lo dispuesto en esta ley.  e) El análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero.

Etapa propositiva	b) Las disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.	d) Los indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.	c) [...]En el caso de que se diagnosticaran casos de incoherencia o desviación entre los instrumentos de planificación y los resultados obtenidos, se procederá a su ajuste de manera que los primeros sean coherentes con la finalidad perseguida.
-------------------	---	--	---

El alcance de estos contenidos debe modularse en función del tipo de instrumento de planeamiento. En el caso de una Innovación del PGOU, será evaluar cual será el impacto que se derive de las actuaciones previstas sobre el cambio climático (huella de carbono) y como puede incidir el cambio climático en dichas actuaciones (vulnerabilidad y riesgo). La EAE en este caso deberá adecuarse a la escala del ámbito de actuación.

#### **2.10.1. Etapa descriptiva: diagnóstico.**

##### Fase 1. Descripción de la modificación

Muchos de los aspectos a considerar en este punto ya se han detallado en el presente documento. Así, las determinaciones del plan y sus objetivos se indican en el apartado 1 (*Determinaciones de la modificación*). El análisis territorial puede encontrarse igualmente en el apartado 2 (*Estudio y análisis del territorio afectado*).

Los horizontes temporales de los actuales instrumentos de planificación son limitados para la consideración de la perspectiva de cambio climático. Sin embargo, consideramos los siguientes:

- Corto plazo 2000-2040. Es el periodo en el que se van a tratar de definir medidas dirigidas a maximizar la capacidad de adaptación para reducir los efectos negativos. Es un plazo más que suficiente para que el objetivo de la modificación que se está evaluando quede completamente desarrollado.
- Medio plazo 2041-2070. Plazo que permite anticiparse a los impactos y definir medidas para reducir la exposición y la sensibilidad, y por tanto, de los ámbitos de actuación del plan, bajo escenarios de cambio climático. Este plazo es adecuado para que el PGOU de Villaharta quede completamente desarrollado en todas sus unidades.
- Largo plazo 2071-2099. Son escenarios a largo plazo que implican una mayor incertidumbre, pero su valoración aporta una visión muy adecuada en lo que respecta a actuaciones en suelo residencial, infraestructuras críticas y de carácter general, así como actuaciones en suelo no urbano que puedan afectar al funcionamiento de los servicios de los ecosistemas. Esta etapa es interesante en cuanto a que la evolución de la población va a marcar la necesidad de un nuevo planeamiento en caso de que se agote el actual, que requiera de la incorporación de nuevos suelos en caso de crecimiento de la localidad y reestructuración de la trama urbana existente.

Fase 2. Caracterización de la amenaza climática.

En lo respectivo a los escenarios de cambio climático, según las recomendaciones para el planeamiento urbanístico y de acuerdo con el principio de precaución, se considerará el periodo de años 2071-2099 y el escenario de emisiones RCP 8.5. Los datos se han extraído del Visor de escenarios climáticos regionalizados para Andalucía. Estos datos nos proporcionan una idea del modo en que puede variar el clima en el ámbito de actuación del plan.

Temperatura	RCP 8.5 (Modelo CGCM3)	Histórico
	2071-2099	1961-2000
Temperatura media	19,69 °C	15,87 °C
Temperatura media máxima	20,00 °C	16,20 °C
Temperatura media mínima	19,40 °C	15,50 °C
Nº de días de calor (>40°C). Valor medio	54,93	5,92
Nº de noches tropicales (>22°C). Valor medio	34,33	1,14
Precipitación (mm)	RCP 8.5 (Modelo CGCM3)	Histórico
	2071-2099	1961-2000
Precipitación anual media	642,53	582,07
Precipitación de primavera	54,46	50,75
Precipitación de verano	10,86	10,96
Precipitación de otoño	53,73	57,45
Precipitación de invierno	74,85	95,11
Evapotranspiración	RCP 8.5 (Modelo CGCM3)	Histórico
	2071-2099	1961-2000
Evapotranspiración de referencia	1621,07	1328,27

Además del aumento de las temperaturas medias, tanto en sus valores máximos como mínimos, hay un elevado crecimiento del número de días con temperaturas superiores a 40°C y noches con temperaturas superiores a 22°C. También se incrementan los valores medios de precipitaciones, aunque de una forma más moderada. Se observa un cambio en la estacionalidad de las lluvias, incrementándose las de invierno, y en menor medida las de primavera y otoño. Esto nos habla de la aparición de episodios de precipitaciones en momentos del año diferentes a los actuales.

Las amenazas derivadas del cambio climático se manifiestan de forma muy diversa. A este hecho sumamos que el alcance de la modificación es muy reducido, sin que existan en el ámbito de aplicación del mismo, datos de entrada suficientes para caracterizar dichas amenazas. Es por ello que se van a considerar de forma genérica, emplazando su concreción a estudios de mayor extensión o envergadura. Las principales amenazas son:

- Inundaciones fluviales por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos extremos en el medio urbano.
- Inundaciones pluviales en medio urbano, así como daños y pérdidas en infraestructuras.
- Deslizamiento de laderas, ya sea por lluvias intensas prolongadas o la combinación de sequías prolongadas, que incrementan la escorrentía de los suelos en pendiente, y lluvias torrenciales.
- Incremento de temperatura. Tiene impacto en:
  - o la calidad del aire por incremento en las partículas en suspensión.
  - o un aumento de la aridez que conlleva pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos.
- Estrés térmico y sequía.
- Incendios forestales derivados del incremento de la temperatura junto con periodos prolongados de sequía.
- Cambios en la frecuencia duración e intensidad de las olas de calor y frío:
  - o Las olas de calor, que son fenómenos meteorológicos extremos vinculados a la temperatura, afectan a la salud humana y bienestar de las personas, principalmente en medio urbano.
  - o Afección a demanda energética
  - o Afecciones a la salud humana, por olas de calor sobre población vulnerable (cardiopatías, enfermedades respiratorias) niños, ancianos; enfermedades infecciosas, alergias.

Fase 3. Caracterización de la exposición mediante la definición de cadenas de impacto.

De igual modo, la caracterización de la exposición requiere de estudios de una mayor entidad y alcance que la presente modificación, de ahí que estas se vayan a definir de manera genérica:

Indicadores de exposición a evaluar en el ámbito de Plan:			
Inundaciones fluviales en medio urbano sobre ámbitos del plan y la población	Suelo, infraestructuras y población dentro de mancha de inundación fluvial según periodos de retorno (PT100/ PT500)	Suelo urbano	0%
		Suelo urbanizable	0%
		Suelo no urbanizable	0%
		Suelo residencial	0%

		Población residente	0%
		Población estacional	0%
		Suelo actividades económicas	0%
		Infraestructuras de transporte y comunicaciones (ferrocarril, aeropuerto y/o redes comarcales, básicas y preferentes)	NO
		Equipamientos excluyendo paseos y espacios públicos	NO
		Sistema de espacios libres/zonas verdes	0 ha
		Suelo urbano	0%
		Suelo urbanizable	0%
		Suelo no urbanizable	0%
		Suelo residencial	0%
Inundaciones pluviales en medio urbano sobre los ámbitos del plan y la población	Suelo, infraestructuras y población dentro de mancha de inundación pluvial	Población residente	0%
		Población estacional	0%
		Suelo actividades económicas	0%
		Infraestructuras de transporte y comunicaciones (ferrocarril, aeropuerto y/o redes comarcales, básicas)	NO
		Equipamientos excluyendo paseos y espacios públicos	NO
		Sistema de espacios libres/zonas verdes	0 ha
Deslizamiento de laderas en los ámbitos del plan	Suelo, infraestructuras y población expuesta a deslizamiento de laderas	Suelo urbano	0%
		Suelo urbanizable	0%
		Suelo no urbanizable	0%
		Suelo residencial	0%
		Población residente	0%

		Población estacional	0%
		Suelo actividades económicas	0%
		Infraestructuras de transporte y comunicaciones (ferrocarril, aeropuerto y/o redes comarcales, básicas)	NO
		Equipamientos excluyendo paseos y espacios públicos	NO
		Sistema de espacios libres/zonas verdes	0 ha
Estrés térmico y sequía	Suelo, infraestructuras y población expuesta a estrés térmico y sequía	Zonas verdes con necesidades de riego en suelo urbano o urbanizable	0 ha
		Suelo no urbano Superficie agrícola de regadío	0 ha
		Suelos degradados no urbanizables	0 ha
		Población residente	0%
		Población estacional	0%
		Sobre población	
Olas de calor	Suelo, infraestructuras, servicios y población expuesta a olas de calor- posible analizar efecto isla de calor urbana	Suelo urbano	0%
		Suelo urbanizable	0%
		Suelo no urbanizable	100%
		Suelo residencial	0%
		Espacios estanciales comunes públicos (plazas, parques, etc)	0 ha
		Población residente	0%
		Población estacional	0%
		Sobre equipamientos, infraestructuras básicas y críticas	
		Infraestructuras críticas: redes eléctricas, depuradoras, tratamiento de residuos, infraestructuras de comunicación, interés general	Si. Depuradora o polígono o existent

	e, A- 3176
Sobre la demanda de energía	
Densidad de población	0 hab/ha

### 2.10.2. Etapa de valoración.

En la etapa de valoración se evalúa la vulnerabilidad y el riesgo en función de la sensibilidad y capacidad de adaptación de aquello que está expuesto, en los ámbitos de actuación de la modificación.

#### Fase 4. Análisis de vulnerabilidad y riesgo.

En esta fase se evaluarán las características del ámbito de estudio y la población expuesta en función de su propensión o predisposición a verse afectados por cada amenaza climática identificada. La vulnerabilidad se explica a través de dos componentes:

- La sensibilidad o susceptibilidad al daño. Se va a valorar como baja, media o alta.
- La capacidad adaptativa o capacidad para hacerle frente y superar sus efectos. Se va a valorar como baja, media o alta.

Dado el limitado alcance del presente PPO, la vulnerabilidad se ha analizado enfrentando cada posible amenaza derivada del cambio climático con las diferentes alternativas contempladas:

Amenaza	Componente de la vulnerabilidad	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 0
Inundaciones fluviales por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos extremos en el medio urbano.	Sensibilidad	Media	Baja	Baja
	Capacidad adaptativa	Media	Alta	Alta
Inundaciones pluviales en medio urbano, así como daños y pérdidas en infraestructuras.	Sensibilidad	Media	Baja	Baja
	Capacidad adaptativa	Media	Alta	Alta
Deslizamiento de laderas, ya sea por lluvias intensas prolongadas o la combinación de sequías prolongadas, que incrementan la escorrentía de los suelos en pendiente, y lluvias torrenciales.	Sensibilidad	Baja	Baja	Baja
	Capacidad adaptativa	Alta	Alta	Alta
Incremento de temperatura.	Sensibilidad	Alta	Alta	Alta

	Capacidad adaptativa	Media	Media	Media
Estrés térmico y sequía.	Sensibilidad	Alta	Alta	Alta
	Capacidad adaptativa	Media	Media	Media
Incendios forestales derivados del incremento de la temperatura junto con periodos prolongados de sequía.	Sensibilidad	Alta	Alta	Alta
	Capacidad adaptativa	Media	Media	Media
Cambios en la frecuencia duración e intensidad de las olas de calor y frío	Sensibilidad	Alta	Alta	Alta
	Capacidad adaptativa	Media	Media	Media
Afecciones a la salud humana, por olas de calor sobre población vulnerable.	Sensibilidad	Baja	Baja	Baja
	Capacidad adaptativa	Alta	Alta	Alta

Considerando las siguientes tipologías de vulnerabilidad y sus interpretaciones respecto a la adaptación:

Tipología de vulnerabilidad	
Muy alta	Urgente reducir exposición, sensibilidad a la amenaza y reforzar la capacidad de adaptación
Alta	Necesario reducir sensibilidad y reforzar la capacidad de adaptación.
Media	Recomendable reducir sensibilidad y reforzar la capacidad de adaptación
Baja	Necesario el seguimiento de la evolución de la amenaza y de los factores de sensibilidad y capacidad de adaptación.
Muy baja	No es necesario actuar a corto o medio plazo.
Inexistente	No se requiere acción

La estimación del riesgo se hace en función de la probabilidad de ocurrencia de un impacto y la magnitud esperada del mismo. Aquí se ha valorado mediante una matriz cualitativa:

Probabilidad	Muy alta				



	Muy baja				
		No significativo			Catastrófico
		Magnitud			

La vulnerabilidad de las diferentes alternativas y el riesgo de los impactos considerados será:

Amenaza	Vulnerabilidad			Riesgo
	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 0	
Inundaciones fluviales por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos extremos en el medio urbano.	Media	Baja	Inexistente	Bajo
Inundaciones pluviales en medio urbano, así como daños y pérdidas en infraestructuras.	Media	Baja	Inexistente	Bajo
Deslizamiento de laderas, ya sea por lluvias intensas prolongadas o la combinación de sequías prolongadas, que incrementan la escorrentía de los suelos en pendiente, y lluvias torrenciales.	Muy baja	Muy baja	Muy baja	Medio
Incremento de temperatura.	Alta	Alta	Alta	Alto
Estrés térmico y sequía.	Alta	Alta	Alta	Alto
Incendios forestales derivados del incremento de la temperatura junto con periodos prolongados de sequía.	Alta	Alta	Alta	Alto
Cambios en la frecuencia duración e intensidad de las olas de calor y frío	Alta	Alta	Alta	Alto
Afecciones a la salud humana, por olas de calor sobre población vulnerable.	Alta	Alta	Alta	Alto

#### Fase 5. Evaluación de la huella de carbono.

Para una adecuada consideración de la incidencia de la modificación en el cambio climático en términos de evaluación de huella de carbono, se contemplan dos aspectos:

- Identificación de las actuaciones planificadas con mayor potencial como fuentes de emisión de gases de efecto invernadero. En el caso de la modificación del planeamiento, dichas fuentes están asociadas a:
  - Consumo de energía eléctrica asociada a la fase de ejecución y explotación.
  - Transporte y movilidad. Relacionado con el incremento de la movilidad en el ámbito durante la fase de construcción y explotación.
  - Consumo de agua.
  - Tratamiento y gestión de residuos. Relacionadas tanto con el aumento de la generación de residuos como con su gestión o tratamiento final.
  - Cambios de usos del suelo. El paso de suelo no urbanizable a suelo urbanizable conlleva una serie de emisiones y pérdida de sumideros. No obstante, esta valoración no resulta sencilla.
- Reflejar las disposiciones tenidas en cuenta en la modificación para fomentar la baja emisión de carbono. El nivel de detalle del documento de la modificación en esta etapa del procedimiento de Evaluación Ambiental, no señala qué disposiciones fomentan la baja emisión de carbono. Sin embargo, podemos señalar que el aprovechamiento de las infraestructuras, servicios y accesos existentes para el nuevo suelo industrial contribuye a este fin. Estas disposiciones son las medidas recogidas en el apartado 4.3 (*Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático*), e inciden de forma favorable sobre las emisiones de gases de efecto invernadero.

#### **2.10.3. Etapa propositiva.**

En esta etapa se definen las medidas de adaptación y mitigación para responder a las amenazas del cambio climático identificadas, así como a los riesgos derivados de dichas amenazas, ligados a las actuaciones de la modificación.

#### Fase 6. Definición de medidas de adaptación y mitigación.

Para la definición de estas medidas, el equipo se ha basado en la Guía Metodológica “Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano de la FEMP (2015)”, resultando de aplicación las siguientes:

- Área temática: distribución espacial de usos.
  - Monitorizar la capacidad como sumideros de los suelos no urbanizables durante el periodo de vigencia del plan. Medida de mitigación frente a emisión de gases de efecto invernadero y a la antropización del suelo. Orientada al ahorro de recursos.

- Realización de campañas de reforestación de zonas degradadas para mitigar los efectos del cambio climático. Medida de mitigación frente a la antropización del suelo. Orientada al confort, salud y calidad de vida y a la cohesión y bienestar social.
- Definir las zonas de riesgo frente a fenómenos climatológicos intensos, especialmente inundación e incremento de la erosión, en las nuevas zonas a ordenar, y estudiar el coste-beneficio de alternativas de mantenimiento, de construcción de defensas y de traslado. Es una medida de adaptación orientada a paliar el efecto “isla de calor” y las inundaciones por avenida.
- Área temática: pautas de ocupación del suelo.
  - Delimitar de forma estricta el suelo urbano consolidado y no consolidado en la planificación general, ajustando la clasificación de suelo a la demanda previsible para crecimiento residencial y de actividades económicas, limitando de este modo la ocupación de nuevo suelo. Medida de mitigación frente a la antropización del suelo. Orientada al ahorro de recursos.
  - Dedicar las zonas de mayor riesgo de inundación a usos menos sensibles. Medida de adaptación dedicada a paliar las inundaciones por avenida.
- Área temática: Metabolismo/Energía
  - Monitorizar el consumo energético de los edificios y de las energías empleadas en cada sector, contando donde sea posible con datos de las compañías de servicios. Medida de mitigación frente a la emisión de gases de efecto invernadero. Orientada al ahorro de recursos.
  - Creación de microclimas de calidad ambiental en el entorno de las edificaciones de acuerdo con los principios bioclimáticos, contando con sistemas pasivos como la vegetación como medio de regulación térmica, contribuyendo así a reducir los costes económicos y energéticos. Medida de adaptación para paliar el incremento del efecto “isla de calor”, de mitigación frente a la emisión de gases de efecto invernadero, frente a la antropización del suelo y frente a la destrucción de ecosistemas terrestres y acuáticos y la pérdida de biodiversidad. Orientada al confort, salud y calidad de vida y al ahorro de recursos.
  - Promover mediante el planeamiento la eficiencia en el alumbrado estableciendo medidas de regulación y ahorro. Medida de mitigación frente a la emisión de gases de efecto invernadero. Orientada al ahorro de recursos.
- Área temática: Metabolismo/Agua
  - Considerar la disponibilidad de recursos hídricos derivada de los efectos previstos del cambio climático, así como la capacidad de carga del territorio en el municipio, a la hora de construir nuevas edificaciones y/o infraestructuras que supongan un aumento de la población, ya sea de forma permanente o estacional. Medida de adaptación dirigida a paliar el incremento de necesidades de riego del verde urbano. Orientada al objetivo de ahorro de recursos.
  - Vincular el planeamiento urbano y los usos regulados al ciclo del agua, procurando el cierre local del mismo (depuración in situ, reutilización aguas

grises...) para optimizar el uso de los recursos hídricos y minimizar el gasto energético derivado del sobre consumo. Medida de mitigación frente a emisión de GEIs, antropización del suelo y destrucción de ecosistemas terrestres y acuáticos, pérdida de biodiversidad. Orientada al objetivo de ahorro de recursos.

- Área temática: metabolismo/Materiales, residuos y emisiones.
  - Erradicar la existencia de vertederos ilegales de residuos en las áreas periféricas para evitar la pérdida de suelo y biodiversidad, así como las emisiones y la contaminación descontrolada. Medida de mitigación frente a emisión de GEIs y destrucción de ecosistemas terrestres y acuáticos, pérdida de biodiversidad. Orientada al objetivo de ahorro de recursos.
- Área temática: verde urbano
  - Conservar y aumentar la superficie del término municipal con capacidad de retención de CO<sub>2</sub>, introduciendo gradualmente especies vegetales adaptadas al clima y las condiciones locales, de elevado valor ecológico, alta capacidad de retención de CO<sub>2</sub> y reducidas necesidades de mantenimiento. Medida de adaptación orientada a paliar mayores periodos de inversión térmica y mas contaminación por menor ventilación con inversión térmica. También supone una medida de mitigación frente a la emisión de GEIs y la antropización del suelo. Sus objetivos son el confort, la salud y la calidad de vida, así como el ahorro de recursos.
  - Considerar el potencial como sumideros de CO<sub>2</sub> de los suelos no urbanizables, teniendo en cuenta su cubierta vegetal presente y previsible durante la vigencia del planeamiento. Medida de adaptación orientada a paliar mayores periodos de inversión térmica y mas contaminación por menor ventilación con inversión térmica. También supone una medida de mitigación frente a la emisión de GEIs y la antropización del suelo. Sus objetivos son el confort, la salud y la calidad de vida, así como el ahorro de recursos.

#### Fase 7. Indicadores de seguimiento

Para el seguimiento del Cambio Global en Andalucía, la Consejería ha puesto en marcha una serie de instrumentos enfocados a conocer las tendencias y el comportamiento de los procesos del cambio global en el contexto regional y la evolución de los sistemas naturales y humanos a diferentes escalas espaciotemporales.

Entre ellos destacan:

- Las Redes temáticas de seguimiento y control, centradas en el registro de parámetros biofísicos y químicos contemplados por la legislación ambiental vigente en la comunidad autónoma, que con una distribución amplia por el territorio andaluz que permiten detectar tendencias de cambio a escala regional y a escala local.
- La Red de Observatorios de Cambio Global de Andalucía, ubicados en Sierra Nevada, Doñana y Guadalquivir, Almería, y el Estrecho, que permiten relacionar tendencias locales de cambio sobre tipos de ecosistemas particulares.

- La Evaluación de Ecosistemas del Milenio en Andalucía, que incorpora en el análisis del estado y tendencia de los ecosistemas andaluces y de los servicios que generan y su relación con la incidencia de los impulsores del cambio global tanto a escala regional como a escala de las distintas unidades espaciales con significado ecológico y territorial presentes en Andalucía.

## **2.11. Riesgos ambientales.**

Las características del medio físico pueden limitar la implantación de nuevos usos e infraestructuras. No obstante, estos riesgos identificados en un territorio no tienen por qué impedir la transformación del espacio, siempre que se tomen las medidas necesarias y se valoren los condicionantes que imponen en la ordenación.

### **2.11.1. Riesgos geotécnicos.**

Respecto a la clasificación del ámbito de la modificación en base a sus condiciones constructivas, se localiza situado sobre terreno con condiciones constructivas desfavorables en el que concurren problemas de tipo geomorfológico y geotécnico. Esta datación se debe primordialmente a las pendientes que obligarán a hacer excavaciones antes de la realización de las obras para construir sobre superficies más suaves. Al mismo tiempo, al aumentar los taludes en el frente de corte se plantearán con frecuencia problemas de estabilidad o bien si se da un menor ángulo al frente de la excavación, se aumentan los volúmenes a mover.

Desde el punto de vista mecánico, la estabilidad está relacionada inversamente con la pendiente, con peligro de deslizamiento en las zonas más abruptas. El ámbito de la modificación tiene una morfología de suaves pendientes, lo que la convierte en un terreno estable ante las condiciones naturales y bajo la acción humana. La excepción son los taludes perimetrales en el lado colindante con la A-3176, con pendientes más elevadas.

En cuanto a la hidrología, la unidad está formada preferentemente por materiales impermeables o semipermeables, apareciendo el agua únicamente en relación con zonas de fisuración y con los recubrimientos. El drenaje superficial es favorable, no apareciendo zonas de encharcamientos. El agua se encuentra entre 1, 5 y 4 m de profundidad en época de estiaje, llegando generalmente a nivel del suelo en época lluviosa, debido probablemente a la ubicación de los pozos muy cerca de los cauces de los arroyos.

La capacidad de carga es media, pudiendo existir deslizamientos en la zona de brechas poco cementadas y en los casos en que haya diaclasas y la pizarrosidad coincida con la pendiente topográfica. El ámbito de la modificación no se encuentra en ninguno de estos supuestos.

### **2.11.2. Sismicidad.**

El ámbito se incluye dentro de la zona sísmica A, lo que conlleva que dentro de ella el grado de intensidad macrosísmica es menor de VI, por lo que en general no deben producirse daños de consideración por efectos sísmicos.

### **2.11.3. Riesgos de avenidas e inundación.**

En el ámbito de la modificación no aparece ninguna de las áreas denominadas "Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundaciones".

#### **2.11.4. Riesgo de erosión.**

El relieve suave del ámbito de la modificación evita que se produzcan elevados riesgos por erosión, con valores inferiores a 12 toneladas por hectárea y año, que indican una zona de erosión ligera en la que el suelo se repone de forma sostenible.

Para el ámbito de actuación se registra un valor de erosividad media de la lluvia (entre los años 1992 y 2018) moderadamente baja (750-1000 megajulios\*mm/Ha\*hora\*año).

#### **2.11.5. Riesgo de contaminación de acuíferos.**

A fin de evitar potenciales daños sobre los acuíferos provocados por eventuales vertidos, es importante conocer aquellos puntos del territorio donde el riesgo de contaminación del acuífero es mayor. El ámbito de la modificación se encuentra en una zona de vulnerabilidad muy baja.

### **2.12. Contaminación acústica y lumínica.**

#### **2.12.1. Contaminación acústica**

El Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, establece el marco normativo de aplicación para la planificación urbanística. Así, en su artículo 43 establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos al proceso de evaluación ambiental deben incluir entre la documentación comprensiva del estudio ambiental estratégico un estudio acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en dicho reglamento. El contenido mínimo de dicho estudio será el establecido en la Instrucción Técnica 3, apartado 4, y debe ser el siguiente:

1. Estudio y análisis del territorio afectado por el instrumento de planeamiento, que comprenderá un análisis de la situación existente en el momento de elaboración del plan y un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del mismo, incluyendo en ambos casos la zonificación acústica y las servidumbres acústicas que correspondan, así como un breve resumen del estudio acústico.
2. Justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas en coherencia con la zonificación acústica, los mapas de ruido y los planes de acción aprobados.
3. Demás contenido previsto en la normativa aplicable en materia de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística.

El artículo 8 del Decreto 6/2012 establece que las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento urbanístico general que contengan modificaciones de los usos del suelo, conllevarán la necesaria revisión de la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial. De acuerdo con el artículo 6, las áreas de sensibilidad acústica serán aquellos ámbitos territoriales donde se pretenda que exista una calidad acústica homogénea, siendo dichas áreas determinadas atendiendo a los usos predominantes del suelo, actuales o previstos. El apartado 5 de este mismo artículo establece que hasta que el municipio no cuente con zonificación acústica, las áreas de sensibilidad acústica vendrán delimitadas por el uso característico de la zona, entendiéndose por este, el uso que correspondiéndose a uno de los establecidos en el artículo 7, suponga un porcentaje mayor al resto de los usos considerados en dicha área.

Así, el artículo 7 del citado Decreto señala los tipos de áreas de sensibilidad acústica y el artículo 9 indica los objetivos de calidad acústica aplicables a dichas áreas:

Tipos de áreas de sensibilidad acústica y objetivos de calidad acústica para nuevas áreas urbanizadas

Tipo de área de sensibilidad acústica	Índices de Ruido		
	Ld	Le	Ln
a) Sectores del territorio de suelo de uso residencial	60	60	50
b) Sectores del territorio de suelo de uso industrial	70	70	60
c) Sectores del territorio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
d) Sectores del territorio de suelo de uso característico turístico u otro uso terciario no contemplado en el tipo c)	65	65	60
e) Sectores del territorio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera especial protección acústica	55	55	45
f) Sectores del territorio afectos a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen	Sin determinar		
g) Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Sin determinar		

Donde Ld es el indicador de ruido diurno, Le el indicador de ruido en periodo vespertino y Ln el indicador de ruido en periodo nocturno.

Asimismo, se establece obligación de revisar la delimitación de las áreas de sensibilidad acústica como máximo cada 10 años desde la aprobación del Plan, al igual que con las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del mismo que contengan modificaciones de los usos del suelo.

El término municipal de Villaharta no cuenta en el momento de la innovación con mapas de ruido ni planes de acción aprobados, ni existen zonas de servidumbre acústica que afecten al territorio.

El estudio acústico del ámbito de actuación puede consultarse en el Anexo I.

### 2.12.2. Contaminación lumínica

El artículo 63 de la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece los tipos de áreas lumínicas para el establecimiento de niveles de iluminación adecuados a los usos y sus necesidades. Dichas áreas lumínicas son:

- E1. Áreas oscuras. Comprende zonas en espacios naturales con especies especialmente sensibles a la modificación de ciclos vitales y comportamientos como consecuencia de un exceso de luz artificial y zonas de especial interés para la investigación científica a través de la observación astronómica dentro del espectro visible.
- E2. Áreas que admiten flujo luminoso reducido; terrenos clasificados como urbanizables y no urbanizables no incluidos en la zona E1.
- E3. Áreas que admiten flujo luminoso medio. Comprende las siguientes zonas:
  1. Zonas residenciales en el interior del casco urbano y en la periferia, con densidad de edificación media-baja.
  2. Zonas industriales
  3. Zonas dotacionales con utilización en horario nocturno.
  4. Sistema general de espacios libres.

- E4. Áreas que admiten flujo luminoso elevado. Comprende las siguientes zonas:
  1. Zonas incluidas dentro del casco urbano con alta densidad de edificación.
  2. Zonas en las que se desarrollen actividades de carácter comercial, turístico y recreativo en horario nocturno.

De acuerdo a esta clasificación, el ámbito de estudio pertenece a la categoría E3 punto 2.

Dado que el territorio circundante son suelos no urbanizables en los que no hay especies animales o vegetales especialmente sensibles a la modificación de ciclos vitales y comportamiento como consecuencia de un exceso de luz artificial, ni zonas de especial interés para la investigación científica a través de la observación astronómica, no existe discordancia entre la zona tipo E3 del ámbito de la modificación y la E2 de sus alrededores.

Las restricciones con carácter general son las siguientes:

- El uso de leds, láseres y proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, recreativos o culturales.
- El uso de luminarias no monocromáticas en la zona de influencia del punto de referencia y en la zona de influencia adyacente.
- El uso de aerostatos iluminativos con fines publicitarios, recreativos o culturales en horario nocturno.

Estas restricciones sólo se podrán excepcionar en los supuestos siguientes:

- Por motivos de seguridad ciudadana.
- Para operaciones de salvamento y otras situaciones de emergencia.
- Para eventos de carácter temporal con especial interés social, cultural o deportivo.
- Para iluminación de monumentos o enclaves de especial interés histórico-artístico.
- Para otros usos del alumbrado de especial interés.

A fin de prevenir los efectos adversos de la contaminación lumínica, se tendrán en cuenta para el alumbrado exterior de las futuras instalaciones que se implanten en el ámbito de la modificación y en las instalaciones del mobiliario urbano que se lleven a cabo en los viarios de la zona, las indicaciones establecidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, donde se establecen las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, así como lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. El citado Real Decreto 1890/2008 establece las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficacia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.



### 3. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.

#### 3.1. Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas.

Las diferentes alternativas a la modificación consideradas se han presentado en el apartado 1.4 del presente documento (*Descripción de las distintas alternativas consideradas*). A continuación, se tratará de analizar la coherencia de la modificación desde el punto de vista ambiental, valorando de forma comparativa qué alternativa implica un menor impacto sobre el medio.

Ante el hecho de que la ejecución de la modificación supondría una alteración significativa del HIC y destrucción o deterioro significativo de sus componentes y corta, tala o arranque de especímenes naturales de la flora silvestre, así como destrucción del hábitat, la legislación aplicable no la contempla como supuesto de excepción al régimen de protección general, lo que requiere “que no exista otra solución satisfactoria ni se ponga en peligro la situación de la especie afectada”. Teniendo esto en cuenta, el Documento de Alcance introduce varias especificaciones que no quedan suficientemente justificadas en el Documento Inicial Estratégico y que se van a desarrollar a continuación:

1. *“Análisis de alternativas que incluya la ocupación de suelos con menor grado de afectación de cubierta arbórea (dehesa desarbolada, suelos agrícolas, periurbano, ...), y del impacto de cada una de las opciones propuestas”.*

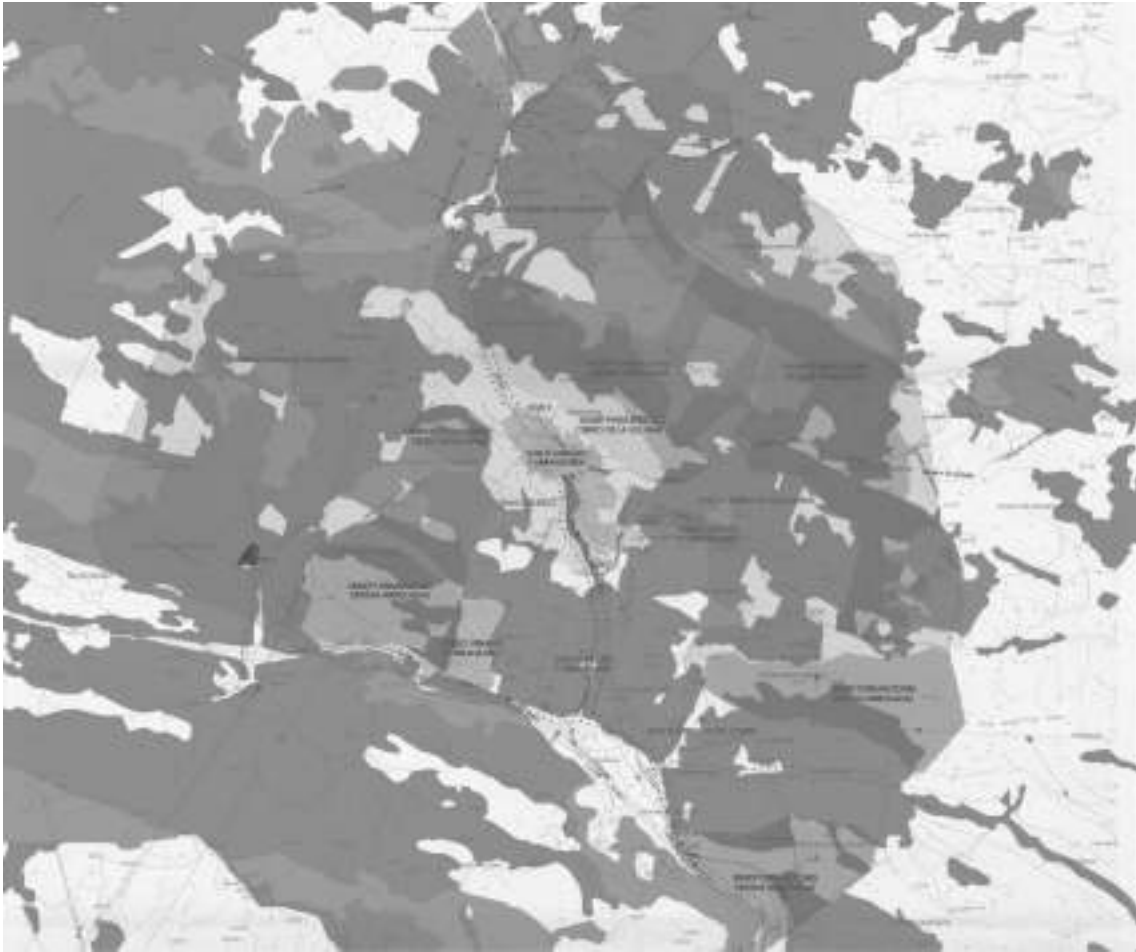
La distribución de HICs en el término municipal de Villaharta es extraordinariamente amplia, dejando pocos espacios adecuados para la implantación de suelos industriales. Superponer la información de terrenos protegidos bajo la figura HIC y el planeamiento urbanístico ayuda a analizar cuáles serían las alternativas de localización del nuevo suelo industrial.

En primer lugar, destaca cómo las grandes zonas no consideradas hábitats de interés coinciden, bien con alguno de los suelos protegidos por sus valores ambientales o paisajísticos (SNU Especial Protección Formaciones Densas Arboladas y SNU Especial Protección Paisajísticos Cerro de la Solana), o bien con el denominado SNU de Carácter Rural Ruedo. El resto de espacios no HICs tiene una distribución más dispersa en el término municipal, tratándose de áreas más reducidas y con emplazamientos alejados del núcleo urbano y de las infraestructuras viarias, lo que los descarta como alternativas.

Estas consideraciones parecen indicar que el SNU de Carácter Rural Ruedo es una alternativa factible a la localización de un nuevo suelo industrial. Sin embargo, se trata de una franja de terreno que rodea al núcleo urbano y que, pese a no contar con valores especialmente destacables desde el punto de vista ambiental, concentra usos agrícolas y ganaderos que deben ser preservados. Existen otros condicionantes que hacen que no sea una opción adecuada, entre ellas su cercanía al núcleo urbano que puede provocar molestias a la población en caso de implantación de un suelo industrial, y que dotar de accesibilidad a este espacio acercaría el tráfico destinado al suelo industrial a la zona residencial. Desde el punto de vista paisajístico, el Ruedo y el núcleo urbano forman una imagen indisoluble, en la que el terreno desarbolado del entorno de la localidad sirve de espacio amortiguador y de transición a las zonas arboladas al sur y de sierra al norte.

Otra posible alternativa de localización sería el Suelo Urbano y Urbanizable situado en el Camino de la Mimbre (PP-I1. Camino de la Mimbre). Este espacio se encuentra también incluido en dos HICs: 6310 (no prioritario) y 6220 (prioritario). Esto sumado a que además no se ha realizado

ningún tipo de actuación destinada a dotar al ámbito de servicios básicos, también hace que se descarte el emplazamiento.



*Presencia de HICs en el término municipal de Villaharta en superposición al planeamiento. Azul: HICs no prioritarios. Rojo: HICs prioritarios.*

Por tanto, se considera que la localización elegida para situar la modificación es la que presenta una mayor viabilidad e idoneidad.

2. *“Caso de seleccionar como única alternativa viable la alternativa 2 (...), descripción resumida de las medidas correctoras y compensatorias (...).”*

Esta especificación se ha considerado en el apartado 4, “Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental”.

3. *Análisis del impacto potencial del aumento de la industrialización del entorno de Las Navas sobre los hábitats acuícola y de ribera del Arroyo de las Navas de Molero.*

Los procesos de urbanización conllevan reducción de la infiltración, eliminación de la vegetación natural y desaparición de irregularidades en el terreno donde se almacena el agua precipitada, impactos que alteran el equilibrio hídrico natural. Los efectos más relevantes de esta alteración incluyen incrementos de los caudales punta, volúmenes de escorrentía más elevados, incremento de las inundaciones y reducción de los caudales base. También la escorrentía sobre superficies impermeables eleva su temperatura entre 2,5°C y 4,1°C, lo que tiene efectos sobre la biota de los cauces, al disminuir el oxígeno disuelto en sus aguas.

Por otra parte, los residuos producidos en el suelo industrial pueden ser arrastrados hacia los cauces durante el proceso de precipitación escorrentía, generando problemas en ellos como aumento de carga de contaminantes, variación en la temperatura de las aguas, disminución de la biodiversidad y aparición de riesgos para la salud humana y de otros seres vivos.

También la geomorfología de los cauces sufre modificaciones principalmente como consecuencia de la erosión en los puntos de vertido por el rápido incremento de los caudales punta y por sedimentación de las partículas aguas abajo. Ambas acciones modifican la sección transversal del lecho. Esta erosión también tiene afección a las especies ribereñas, reduciendo sus hábitats y depositando sedimentos aguas abajo que pueden asfixiar a los organismos bentónicos. Los impactos que se producen son desvalorización del paisaje, disminución de la diversidad de fauna acuática, pérdida de riberas y vegetación ribereña, problemas de eutrofización e introducción de especies alóctonas.

La intensidad de la afección a los cauces va a modularse atendiendo a diversos factores. Uno de ellos es la superficie impermeable de la cuenca drenante, siendo la degradación mayor cuanto mayor sea dicha superficie. También va a influir la entidad del cauce a que se vierten las aguas. En el caso de la modificación, el arroyo de las Navas de Molero es un cauce estacional, al que vierten otros cauces de menor entidad, entre ellos el arroyo del Puerto de la Silleta. Ambos cauces se encuentran en las proximidades del ámbito de la modificación, siendo por tanto susceptibles de verse afectados por todos los impactos anteriormente expuestos.

La implantación de medidas protectoras es fundamental para evitar y mitigar los efectos de estos impactos, que se tratarán en el apartado siguiente.

*4. Propuesta de ordenación de los usos industriales (tipos de industria) que se prevé ocupen el suelo de la innovación, así como un análisis de su potencial impacto medioambiental.*

La ordenación de los usos industriales es la misma que la establecida en las condiciones de uso del planeamiento general de Villaharta. En este se distinguen los siguientes usos globales y usos pormenorizados del uso industrial para suelos urbanos y urbanizables:

Uso global	Uso pormenorizado	
Industrial	Talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas	Instalaciones que, por no ofrecer riesgos ni causar molestias a las viviendas, pueden ubicarse en áreas residenciales.
	Industria de producción y almacenaje	Instalaciones no compatibles con las viviendas por sus posibles riesgos o incidencia negativa en el entorno residencial.
	Estaciones de servicio	Incluye instalaciones de suministro de combustible e instalaciones anexas de taller de mantenimiento y reparación de vehículos.

Respecto al análisis del potencial impacto medioambiental de los usos industriales antes descritos, este variará mucho en función del tipo de industrias que se desarrollen en el ámbito. Es por ello que este se analizará en el apartado 3.3 (*Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada*) de forma genérica, atendiendo al consumo de recursos, emisión de gases de efecto invernadero, contaminación atmosférica, lumínica, sonora, vertido de sustancias, modificación del paisaje, etc...

Una vez planteadas las especificaciones del Documento de Alcance acerca de las alternativas al emplazamiento, el impacto sobre el hábitat acuícola y de ribera próximo y el tipo de industrias a implantar en el espacio, se procede a una valoración de las alternativas planteadas en el borrador de la modificación.

Respecto a la alternativa 0 (no actuación), si bien se trata de la alternativa más conservadora en lo que a cambios de uso del suelo se refiere, esta no garantiza por sí misma el mantenimiento del sistema adhesado que conforma el espacio en la actualidad. Este tipo de hábitat depende, como ya se ha mencionado anteriormente, de su mantenimiento ya sea por acción de herbivoría o acción humana. No clasificar este suelo además supone no disponer de nuevos suelos regulados para la actividad industrial, lo que puede conducir a escenarios más indeseables, como la aparición de construcciones y actividades no deseadas en suelo no urbanizable o su dispersión en suelo urbano residencial. En ambos casos sería mucho más difícil la aplicación de medidas compensatorias o correctoras.

Por otra parte, la alternativa 1 cumple con los objetivos de la modificación de lograr una bolsa de suelo ordenado para la implantación de suelos industriales en el municipio. No obstante, su superficie supera las necesidades y expectativas actuales. Además, una buena parte del ámbito se ve afectada por la zona de policía del arroyo de las Navas de Molero, así como las afecciones de la A-3176.

Para la alternativa 2, la superficie afectada es más ajustada a las necesidades de crecimiento del suelo industrial de Villaharta, con menos superficie afectada. También se reduce el área afectada por la zona de policía del arroyo de las Navas de Molero y la afección de la A-3176 se reduce al borde este del ámbito.

### **3.2. Justificación de la alternativa elegida.**

Una vez analizada la idoneidad de la ubicación para el desarrollo, las alternativas 1 y 2 consideradas en el borrador cumplen el objetivo de satisfacer la demanda de suelo industrial del municipio y tienen en común su ubicación junto al actual polígono Las Navas, siendo el nuevo suelo industrial una continuación del existente. Para ambas, la carretera A-3176 constituye el principal viario de acceso. Por el contrario, la alternativa 0 no cumple con los objetivos propuestos en la modificación.

La diferencia entre las alternativas 1 y 2 es la superficie afectada, siendo la 2 mucho más proporcionada y adaptada a la realidad del término municipal, conllevando un menor consumo de suelo, un menor impacto sobre el medio y una menor inversión.

Por todo ello, la alternativa 2 es la elegida para el desarrollo de la modificación del planeamiento.

### **3.3. Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada.**

#### **3.3.1. Identificación de las actuaciones susceptibles de producir impactos.**

A fin de determinar aquellas actuaciones más susceptibles de producir los potenciales impactos generados, comenzaremos por identificar las fases en las que estos se producen. Estas fases, que pueden solaparse en el tiempo, son:

- Planificación: es la fase previa al cambio de uso del suelo. Se corresponde con la fase actual de tramitación de la modificación y la inmediatamente posterior, de planificación del espacio.
- Ejecución: se corresponde con la fase de obras de urbanización del espacio (viario, instalaciones, ejecución de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento) y de construcción de las edificaciones individuales.
- Explotación: se corresponde con el funcionamiento de las industrias que se implanten en el suelo de la modificación. Los impactos que se produzcan en esta fase variarán mucho en función del tipo de industrias que se desarrollen en el ámbito. Dado que es difícil conocerlo con tanto detalle y que los usos permitidos en el suelo industrial permiten un amplio espectro de actividades, se hará una valoración de los posibles impactos de forma genérica, atendiendo al consumo de recursos, emisión de gases de efecto invernadero, contaminación atmosférica, lumínica, sonora, vertido de sustancias, modificación del paisaje, etc...

Las acciones generadoras de impacto son las siguientes:

- Instalaciones auxiliares: fase de ejecución.
- Eliminación de la vegetación: fase de ejecución.
- Tráfico de vehículos: en todas las fases.
- Movimientos de tierra y explanaciones: en la fase de ejecución.
- Acopio de materiales: fases de ejecución y explotación.
- Alteración del drenaje: fase de ejecución.
- Impermeabilización del suelo: fase de ejecución.
- Construcción-edificación: fase de ejecución.
- Generación y dispersión de residuos: fases de ejecución y explotación.
- Consumo de agua: fases de ejecución y explotación.
- Consumo de materias primas: fase de ejecución y explotación.
- Presencia y actividad humana: fase de ejecución y explotación.

#### **3.3.2. Identificación de los factores ambientales susceptibles de recibir impactos.**

Del análisis del estado preoperacional, de las características de la modificación y de las acciones generadoras de impacto que esta implica, se desprende que los elementos del medio susceptibles de recibir impactos son:

- Medio Físico
  1. Atmósfera
  2. Hidrología
  3. Geomorfología y suelo
  4. Clima

- Medio Biótico
  1. Vegetación
  2. Fauna
- Paisaje
- Medio Socioeconómico
  1. Sociedad
  2. Mercado de trabajo
  3. Sectores económicos
- Patrimonio arqueológico, arquitectónico y etnológico
- Residuos, consumo de agua, energía y otros recursos

**3.3.3. Identificación y valoración de impactos.**

A continuación se procede a realizar la identificación y valoración de los impactos inducidos por la modificación propuesta. Para ello se utilizará un modelo matricial simplificado, en el que las filas son las actuaciones susceptibles de producir impactos y las columnas los factores ambientales susceptibles de recibirlos. En las casillas de cruce, aparecen los siguientes símbolos que indican las características de la relación causa-efecto:

±A/B	Significado
±	Signo del impacto.
¿	Indeterminado.
A	Valor de impacto o magnitud relativa (varía entre – y +).
B	Posibilidad de aplicar medidas correctoras. Si B=S, es viable. Si B=N no es viable la aplicación de medidas correctoras.
*	La interacción es indirecta, poco significativa o ya se ha evaluado en otra casilla.
	Cuando la casilla está en blanco, significa que no existe interacción relevante.

Además de esta codificación, para hacer el resultado más visual, la casilla se ha señalado en verde para los impactos positivos y atendiendo a la siguiente codificación de colores para los impactos negativos:

- Crítico (rojo): produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.
- Severo (naranja): la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas protectoras o correctoras, y aun con esas medidas, la recuperación precisa un período de tiempo dilatado.
- Moderado (amarillo): su recuperación no precisa prácticas protectoras o correctoras intensivas, y para el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.

- Compatible (azul): aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa prácticas protectoras o correctoras.

Para cada uno de los impactos, se ha realizado la valoración en los siguientes términos:

- Valor de impacto o magnitud relativa. Representa el valor del conjunto en función de la afectación del elemento en el ámbito y el peso relativo del elemento ambiental en cuestión. Tiene valores comprendidos entre 1 y 5.
- Signo del impacto. Se refiere a la valoración como beneficioso o perjudicial. Se valora como positivo, negativo o de signo indeterminado.
- Intensidad. Según la destrucción del factor ambiental sea total, alta, media o baja.
- Extensión. Se refiere al área de influencia del impacto en relación con el entorno del proyecto considerado. En este sentido se considera que un impacto puede ser puntual si la acción produce un efecto localizable de forma pormenorizada dentro del ámbito; se considera extenso si la influencia es generalizada dentro del ámbito; y parcial para las situaciones intermedias.
- Momento. Hace referencia al tiempo que transcurre entre la ejecución de la acción concreta y la aparición del efecto sobre alguno de los factores contemplados. Sus valores son: inmediato, a medio plazo o a largo plazo.
- Persistencia. Se refiere al tiempo que supuestamente el efecto permanece a partir de la aparición de la actuación. En este sentido, los impactos pueden ser temporales o permanentes.
- Reversibilidad. Es la posibilidad de reconstruir las condiciones iniciales una vez producido el efecto. Se valora si estas condiciones se recuperan a corto, medio o largo plazo, o por el contrario, es imposible recuperarlas.

Se valoran a continuación los principales impactos ambientales identificados:

Impactos sobre atmósfera.

Los impactos más importantes se producirán en la fase de ejecución derivada de las determinaciones de la modificación, consistiendo principalmente en un aumento de las partículas en suspensión como consecuencia de los movimientos de tierra y el transporte de materiales fundamentalmente. También se producirá aumento de la emisión de gases contaminantes consecuencia de la presencia de maquinaria en la fase de ejecución, del incremento de tráfico de vehículos en la fase de ejecución y explotación y de las posibles emisiones que pueda producirse en la fase de explotación.

La presencia de maquinaria de obras durante las fases de ejecución conlleva un aumento del nivel de ruido y vibraciones. Posteriormente, durante la fase de explotación también puede suponer afección por ruido y vibraciones, en función de las actividades que se localicen en el suelo industrial.

	Fase de ejecución	Fase de explotación
Intensidad	Media	Media
Extensión	Extensa	Extensa
Momento	Inmediato	Inmediato

Persistencia	Temporal	Permanente
Reversibilidad	Inmediato	Irreversible
Magnitud relativa y signo	-2	-3
VALORACIÓN DEL IMPACTO	COMPATIBLE	MODERADO

Impactos sobre hidrología

AGUAS SUPERFICIALES

La situación del ámbito de la modificación, próxima a los cauces del arroyo de las Navas de Molero y del arroyo del Puerto de la Silleta, puede ocasionar impactos sobre la hidrología.

Durante la fase de ejecución pueden aparecer afecciones a la calidad de las aguas, fundamentalmente:

- Aumento de las partículas en suspensión como consecuencia de los movimientos de tierra, produciendo efectos nocivos sobre las características físicas del agua. Este fenómeno se ve incrementado por la pérdida de vegetación y de la estructura del suelo.
- Aporte de aceites y grasas procedentes de la maquinaria de obra y de derrames accidentales, que pueden suponer alteración de la calidad de las aguas, con impacto directo sobre elementos como la fauna y la flora.

Por otra parte, la urbanización del espacio, tanto durante la fase de ejecución como la de explotación, merma la capacidad de infiltración del suelo, mientras que la eliminación de la vegetación natural y la desaparición de las irregularidades del terreno hace que el suelo pierda capacidad de retener el agua procedente de las precipitaciones. Como consecuencia de estos impactos aparecen:

- Incremento de caudales punta
- Volúmenes de escorrentía más elevados
- Incremento de las inundaciones
- Reducción de los caudales base

La escorrentía sobre superficies impermeables incrementa la temperatura del agua entre 2,5°C y 4,1°C, lo que ocasiona impactos sobre la biota de los cauces, disminuyendo el oxígeno disuelto en el agua.

Los cauces de agua pueden verse afectados por el arrastre de residuos producidos en el suelo industrial, generando aumento de carga de contaminantes, variación de la temperatura de las aguas, disminución de la biodiversidad y aparición de riesgos para la salud humana y de otros seres vivos.

Otros impactos generados sobre los cauces es la modificación en las secciones transversales de los lechos como consecuencia de la erosión en los puntos de vertido ante incrementos muy rápidos de los caudales punta y por la sedimentación de las partículas arrastradas aguas abajo. Esta erosión afecta también a las especies ribereñas, reduciendo sus hábitats y depositando sedimentos aguas abajo que pueden asfixiar a los organismos bentónicos. Como consecuencia de estos procesos se producen desvalorización del paisaje, disminución de la diversidad de fauna



acuática, pérdida de riberas y vegetación ribereña, problemas de eutrofización e introducción de especies alóctonas.

Una vez la modificación se encuentre en la fase de explotación, aparecerán otros impactos como el incremento de vertidos de aguas residuales. También pueden darse impactos derivados de los usos industriales que se implanten en el ámbito, que tendrán que contar con la correspondiente autorización ambiental si corresponde.

Estos impactos van a tener una magnitud moderada atendiendo a la temporalidad y entidad menor de los cauces afectados.

	Fase de ejecución	Fase de explotación
Intensidad	Media	Media
Extensión	Parcial	Parcial
Momento	Inmediato	Inmediato
Persistencia	Permanente	Permanente
Reversibilidad	Largo plazo	Largo plazo
Magnitud relativa y signo	-4	-4
VALORACIÓN DEL IMPACTO	SEVERO	SEVERO

#### AGUAS SUBTERRÁNEAS

En lo que respecta a la capacidad de recarga del sistema de acuíferos, la impermeabilización del suelo como consecuencia de la urbanización del ámbito disminuye la infiltración del agua a niveles inferiores. Este impacto cuenta con una magnitud moderada como consecuencia de la baja permeabilidad de los suelos sobre los que se localiza la actuación.

	Fase de ejecución	Fase de explotación
Intensidad	Media	Media
Extensión	Parcial	Parcial
Momento	Medio plazo	Medio plazo
Persistencia	Permanente	Permanente
Reversibilidad	Irreversible	Irreversible
Magnitud relativa y signo	-3	-3
VALORACIÓN DEL IMPACTO	MODERADO	MODERADO

#### Impactos sobre geomorfología y suelo

El principal impacto sobre el suelo es la propia ocupación del mismo y, por tanto, el consumo de suelo. Es un impacto permanente e irreversible, ya que aparece durante la fase de ejecución y se mantiene en el tiempo. También durante la fase de ejecución se va a producir desaparición de las capas superficiales del suelo, alteraciones de su estructura tanto por compactación como por remoción y mezcla de horizontes.

	Fase de ejecución	Fase de explotación
Intensidad	Alta	Alta
Extensión	Parcial	Parcial
Momento	Inmediato	Inmediato
Persistencia	Permanente	Permanente
Reversibilidad	Irreversible	Irreversible
Magnitud relativa y signo	-4	-4
VALORACIÓN DEL IMPACTO	SEVERO	SEVERO

#### Impactos sobre el clima

Los crecimientos urbanos producen una alteración de los procesos aerodinámicos, térmicos e hidrográficos que ocurren en la atmósfera a nivel local, generando una modificación artificial del clima, siendo la más frecuente es la denominada "isla de calor". Existen factores que actúan como condicionantes de estos impactos, tales como el clima del espacio afectado, la topografía, las características de los materiales empleados, el grado de impermeabilización de la superficie o la presencia o no de superficies evaporativas.

Por otro lado, los suelos de tipo industrial intervienen también en el cambio climático al ser emisores de CO<sub>2</sub> a la atmósfera, tanto por la propia actividad industrial como por el incremento de tráfico en las fases de ejecución y explotación. No sólo se incrementan las emisiones, sino que al sellar el suelo, este pierde su valor como sumidero de CO<sub>2</sub>.

	Fase de ejecución	Fase de explotación
Intensidad	Media	Media
Extensión	Parcial	Parcial
Momento	Medio plazo	Medio plazo
Persistencia	Permanente	Permanente
Reversibilidad	Irreversible	Irreversible
Magnitud relativa y signo	-3	-3
VALORACIÓN DEL IMPACTO	MODERADO	MODERADO

Impactos sobre vegetación y fauna

El cambio de uso del suelo implica en este caso una pérdida de la vegetación natural. En la modificación que nos ocupa, este impacto es importante, ya que se encuentra catalogado como Hábitat de Interés Comunitario 6310 Dehesas perennifolias de *Quercus spp.* La urbanización del ámbito supone la tala, destrucción o arranque de ejemplares muy desarrollados de encina, así como de un gran volumen de matorral bajo. La pérdida de la vegetación tiene a su vez otra serie de consecuencias sobre la hidrología, sobre la estructura del suelo y también incrementando fenómenos como el de isla de calor, que se ve agravado ante suelos desnudos.

Otro impacto sobre la vegetación es la introducción de especies en las zonas verdes que se han planificado en el borde del ámbito. Una selección de especies equivocada puede acarrear otros impactos secundarios como la aparición de especies invasoras, o agravar algunos como el incremento del consumo de agua.

	Fase de ejecución	Fase de explotación
Intensidad	Total	Total
Extensión	Parcial	Parcial
Momento	Inmediato	Inmediato
Persistencia	Permanente	Permanente
Reversibilidad	Irreversible	Irreversible
Magnitud relativa y signo	-4	-4
VALORACIÓN DEL IMPACTO	SEVERO	SEVERO

En lo que respecta a la fauna del ámbito, este se localiza en el área de medidas de los planes de recuperación y conservación de aves necrófagas para el buitre negro. El impacto sobre la fauna se puede dar durante las fases de ejecución y explotación, ya sea como consecuencia de la pérdida de vegetación, que elimina recursos de importancia para la fauna (alimento, refugio), o de los ruidos y vibraciones durante la urbanización y edificación y la posterior explotación del suelo industrial, y que alteran los ciclos vitales y reproductivos.

	Fase de ejecución	Fase de explotación
Intensidad	Baja	Baja
Extensión	Puntual	Parcial
Momento	Inmediato	Inmediato
Persistencia	Permanente	Permanente
Reversibilidad	Irreversible	Irreversible
Magnitud relativa y signo	-2	-2
VALORACIÓN DEL IMPACTO	MODERADO	MODERADO

Impactos sobre el paisaje

La pérdida de vegetación y los cambios en la topografía consecuencia de las fases de ejecución y explotación provocan una modificación de los principales elementos configuradores del paisaje. Esto implica que se produzca impacto sobre la visibilidad, fragilidad y calidad visual del entorno.

	Fase de ejecución	Fase de explotación
Intensidad	Alta	Alta
Extensión	Extenso	Extenso
Momento	Inmediato	Inmediato
Persistencia	Permanente	Permanente
Reversibilidad	Irreversible	Irreversible
Magnitud relativa y signo	-4	-4
VALORACIÓN DEL IMPACTO	SEVERO	SEVERO

Impactos sobre el medio socioeconómico

Bajo la denominación de sociedad, se hace referencia a aspectos de aceptación social y de bienestar social. La fase de ejecución tendrá repercusión sobre este último debido fundamentalmente a la afección a la población de las obras por la presencia de vehículos pesados y maquinaria así como problemas de movilidad, aumento del polvo en suspensión y ruidos. Sin embargo, la distancia al núcleo de población, hace que estos impactos no tengan una especial incidencia en la población de Villaharta.

En cambio, en la fase de explotación, la ampliación del polígono industrial satisface las necesidades de suelo industrial, al dotar a Villaharta del suelo industrial que requiere para la implantar nuevas empresas y actividades. También tiene impacto la dotación de un punto limpio que va a dar servicio a todo el municipio.

	Fase de explotación
Intensidad	Media
Extensión	Extenso
Momento	Medio plazo
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Irreversible
Magnitud relativa y signo	+3
VALORACIÓN DEL IMPACTO	POSITIVO

En relación al mercado de trabajo, la nueva zona industrial supondría un aumento de empleo relacionado con la construcción en la fase de ejecución y con las actividades que se implanten en ella en la fase de explotación.

	Fase de ejecución	Fase de explotación
Intensidad	Media	Media
Extensión	Puntual	Puntual
Momento	Inmediato	Inmediato
Persistencia	Temporal	Temporal
Reversibilidad	Reversible	Reversible
Magnitud relativa y signo	+2	+2
VALORACIÓN DEL IMPACTO	POSITIVO	POSITIVO

Por último, el desarrollo del suelo industrial tendrá impacto sobre el sector secundario en la fase de ejecución y explotación.

	Fase de ejecución	Fase de explotación
Intensidad	Media	Media
Extensión	Puntual	Puntual
Momento	Inmediato	Inmediato
Persistencia	Temporal	Temporal
Reversibilidad	Reversible	Reversible
Magnitud relativa y signo	+2	+2
VALORACIÓN DEL IMPACTO	POSITIVO	POSITIVO

#### Impacto sobre el patrimonio arqueológico, arquitectónico y etnológico

No se esperan impactos significativos sobre los aspectos arqueológicos, arquitectónicos o etnológicos, ya que no se encuentran elementos relevantes para ninguna de estas materias.

#### Impactos sobre residuos, consumo de agua, energía y otros recursos

Uno de los impactos previstos por la modificación del planeamiento es un incremento del consumo de agua, especialmente en la fase de explotación. En este punto de la modificación, es muy difícil estimar la magnitud de dicho incremento, ya que va a depender del tipo de industria que se implante en el futuro polígono.

	Fase de ejecución	Fase de explotación
Intensidad	Baja	Baja
Extensión	Puntual	Puntual
Momento	Inmediato	Inmediato
Persistencia	Temporal	Permanente
Reversibilidad	Corto plazo	Irreversible
Magnitud relativa y signo	-1	-2
VALORACIÓN DEL IMPACTO	COMPATIBLE	COMPATIBLE

También se prevé un impacto por incremento en la producción de residuos. Durante la fase de ejecución la tipología de dichos residuos se corresponderá fundamentalmente con residuos de construcción y demolición, mientras que en la fase de explotación estos dependerán, una vez más, del tipo de industrias que se implanten en el ámbito de la modificación.

	Fase de ejecución	Fase de explotación
Intensidad	Baja	Media
Extensión	Puntual	Puntual
Momento	Inmediato	Inmediato
Persistencia	Temporal	Permanente
Reversibilidad	Corto plazo	Corto plazo
Magnitud relativa y signo	-1	-1
VALORACIÓN DEL IMPACTO	COMPATIBLE	COMPATIBLE

En lo que respecta al consumo de energía, este se va a ver incrementado, tanto para la fase de ejecución, como para la de explotación.

	Fase de ejecución	Fase de explotación
Intensidad	Baja	Media
Extensión	Puntual	Puntual
Momento	Inmediato	Inmediato
Persistencia	Temporal	Permanente
Reversibilidad	Corto plazo	Corto plazo

Magnitud relativa y signo	-1	-1
VALORACIÓN DEL IMPACTO	COMPATIBLE	COMPATIBLE

MATRIZ SIMPLIFICADA

	Medio físico				Medio biótico		Paisaje	Medio socioeconómico			Pat. Arqueológico, arquitectónico y etnológico	Residuos, consumo de agua, energía y otros recursos
	Atmósfera	Hidrología	Geomorfología y suelo	Clima	Vegetación	Fauna		Sociedad	Mercado de trabajo	Sectores económicos		
Instalaciones auxiliares		*			-3/S	*	-2/S					
Eliminación de la vegetación	-1/S	-4/S	-3/S	-4/S	-4/S	-2/S	-4/S					
Tráfico de vehículos	-2/S		-2/S	-4/S	*	-2/S		*				
Movimientos de tierra y explanaciones	-2/S	-4/S	-4/S	*	-4/S	-2/S	-3/S	*				
Acopio de materiales					*		-1/S	*				-1/S
Alteración del drenaje		-4/S	-3/S	*	-3/S	*	*					
Impermeabilización del suelo		-3/S	-4/S	-4/S	-4/S	*	*					
Construcción-edificación	-2/S	-4/S	-4/S	-4/S	-3/S	*	-4/S	*	3	*		-2/S

Generación y dispersión de residuos		-2/S					-1/S	*				-2/S
Consumo de agua								-1/S				
Consumo de materias primas								*				
Presencia y actividad humana	*			-2/S	*	-2/S	-2/S		3	3		-3/S

### 3.4. Seguridad ambiental.

Para la definición de las determinaciones de la modificación se han valorado los impactos derivados de los riesgos naturales. Se detallan a continuación las medidas de seguridad ambiental tomadas para cada uno de ellos:

#### 3.4.1. Riesgos geotécnicos.

El principal riesgo de las zonas declaradas como desfavorables desde el punto de vista geomorfológico y geotécnico es la posibilidad de deslizamiento en zonas de elevadas pendientes. En este caso se tendrá en cuenta que estos terrenos admiten capacidades de carga media, obligando a hacer excavaciones antes de la realización de obras, teniendo en cuenta los problemas de estabilidad que se generan en los taludes del frente de corte.

#### 3.4.2. Riesgos de avenidas e inundación.

No aparece ninguna de las áreas denominadas “Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundaciones” en el ámbito.

Sin embargo, dada la especial trascendencia respecto de la seguridad de las personas y los bienes, se han incluido las consideraciones del documento “Recomendaciones sobre el contenido mínimo en materia de aguas de los planeamientos urbanísticos y de los actos y ordenanzas de las entidades locales”, que en su apartado “3.2 Zonas inundables y prevención de riesgos por inundación” establece una serie de medidas y recomendaciones a efectos de estas zonas. Guardan relación con la figura de la innovación del planeamiento y su desarrollo las siguientes:

- En los planes con incidencia territorial, en los instrumentos de planeamiento urbanístico y en los actos de las entidades locales se identificarán las zonas con riesgo de inundación tanto hidráulicas como costeras y se establecerán los criterios y las medidas necesarios para la prevención del riesgo de inundación, así como la determinación de las edificaciones e instalaciones aisladas o construidas sin autorización que por encontrarse en lugares de riesgo quedarán fuera de ordenación.
- El planeamiento incluirá, en los límites de su ámbito territorial, la delimitación de las zonas inundables que tenga efectuada la Administración Hidráulica Andaluza, así como los puntos de riesgo recogidos en el Plan de Prevención de Avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.



- Para ello, previo a la aprobación de los documentos de planificación territorial y a la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico, la Administración competente en su tramitación solicitará a la Administración Hidráulica Andaluza las zonas inundables que tenga delimitada.
- En el supuesto de que la Administración Hidráulica no dispusiera de dicha delimitación, el planeamiento urbanístico incluirá un estudio hidrológico-hidráulico específico para su determinación, al menos, en aquellos cauces afectados por el desarrollo que se planifique.
- El planeamiento territorial o urbanístico clasificará las zonas inundables como suelos no urbanizables de especial protección por legislación específica<sup>20</sup>, siendo posible su adscripción a zonas verdes públicas de sistemas generales de espacios libres con limitaciones de uso.
- Los planeamientos de desarrollo, al no poder clasificar suelo incorporarán, al menos, las limitaciones de usos en las zonas inundables. Así mismo, en el momento que se inicie cualquier figura de planeamiento general deberá clasificar las zonas inundables como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica.
- Las zonas inundables, una vez excluidos el dominio público hidráulico y las zonas de servidumbre, podrán computar como aprovechamiento urbanístico.
- Con carácter general, en las zonas inundables estarán permitidos los usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios. Quedarán prohibidos las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas y el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce. Así mismo, quedarán prohibidas aquellas actuaciones que supongan un incremento de los riesgos de inundación.
- En los núcleos de población, las zonas inundables pueden ser compatibles con espacios libres, permitiéndose los usos de jardines, parques y áreas de juego y recreo, siempre al aire libre, sobre tierra y sin ningún tipo de cerramiento ni relleno. Dichos espacios libres serán de dominio y uso público.
- Los usos que se establezcan en los espacios libres que ocupen zonas inundables deben de cumplir los siguientes requisitos:
  - No disminuyan la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.
  - No incrementen la superficie de zona inundable.
  - No produzcan afección a terceros.
  - No agraven los riesgos derivados de las inundaciones, ni se generen riesgos de pérdidas de vidas humanas. No se permitirá su uso como zona de acampada.
  - No degraden la vegetación de ribera existente.
  - Permitan una integración del cauce en la trama urbana, en forma tal que la vegetación próxima al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia, preservando las especies existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, rehabilitación o mejora ambiental del cauce y sus márgenes, así como previendo su mantenimiento y conservación.
  - Las especies arbóreas no se ubiquen en zonas que reduzcan la capacidad de evacuación de caudales de avenida.
- Con carácter general, no se permite la ejecución de rellenos en zona inundable, salvo la restauración de canteras, graveras u otras explotaciones, siempre sin aumentar la cota natural de terreno anterior a la explotación, sin producir daños a terceros y siempre que

- cuenten con la correspondiente autorización. Queda prohibida la alteración del relieve natural de terreno creando zonas o puntos bajos susceptibles de inundación.
- Cualquier actuación que se pretenda desarrollar en zona inundable requerirá de informe previo favorable de la Administración Hidráulica Andaluza.
  - Las propuestas del planeamiento urbanístico deberán justificarse de forma que se preserve del proceso de urbanización para el desarrollo urbano los terrenos en los que se hagan presentes riesgos de inundación.
  - Los nuevos crecimientos urbanísticos deberán situarse en zona no inundable. En caso de que resultara inevitable la ocupación de terrenos con riesgo de inundación, dado que, por circunstancias territoriales e históricas, numerosos núcleos de población en Andalucía se encuentran asentados en zona de riesgo de inundación por avenidas extraordinarias de 500 años de periodo de retorno, se procurará orientar los nuevos crecimientos hacia las zonas inundables de menor riesgo, siempre que se tomen las medidas oportunas y se efectúen las infraestructuras necesarias para su defensa. Estas infraestructuras de defensa no deben afectar a terceros, en caso contrario se informará desfavorablemente el nuevo crecimiento. La afección a terceros se medirá en términos de superficie, calados y velocidades de la lámina de agua.
  - El planeamiento recogerá para los puntos de riesgo inventariados la solución prevista para su corrección, así como las medidas que se prevean adoptar mientras se alcanza la citada solución.
  - Las zonas verdes y espacios libres de los campos de golf son compatibles con las zonas inundables. Los equipamientos, lagunas y edificios de los campos de golf no serán autorizables en zonas inundables.
  - Los actos con incidencia en el territorio y los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico deberán incorporar las determinaciones y medidas correctoras contenidas en el informe de la Administración Hidráulica Andaluza que minimicen la alteración de las condiciones hidrológicas de las cuencas de aportación y sus efectos sobre los caudales de avenida.

#### **3.4.3. Riesgos de erosión.**

El relieve del ámbito de la modificación es en general suave, con pendientes escasas. Esto hace que los valores de erosión sean muy bajos, con valores inferiores a 12 toneladas por hectárea y año, con una erosividad media de la lluvia (entre los años 1992 y 2018) moderadamente baja (750-1000 megajulios\*mm/Ha\*hora\*año).

#### **3.4.4. Riesgos sísmicos.**

El riesgo sísmico es muy bajo, por lo que no se requieren medidas especiales.

#### **3.4.5. Riesgos de contaminación de acuíferos.**

La zona de estudio tiene una permeabilidad de acuíferos muy baja, por lo que el riesgo de contaminación de acuíferos es reducido.

#### 4. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL.

En este apartado se señalan un glosario de medidas y buenas prácticas ambientales encaminadas a la supresión, atenuación, minimización o eliminación de la posible incidencia ambiental originada por la modificación del planeamiento general de Villaharta.

Respecto al grado de concreción de los criterios recomendados, será el suficiente para lograr que las medidas adoptadas sean eficaces, sin llegar a un grado de detalle más propio de los proyectos de cada actuación.

Las medidas protectoras están orientadas a evitar el mayor número de impactos en las fases previas, antes de la ejecución de las actuaciones previstas, mientras que las medidas correctoras tratan de paliar los efectos de las actuaciones ya ejecutadas.

Las medidas se han agrupado en función de los impactos descritos en el apartado 3.3, incluyendo algunas de carácter global.

##### **4.1. Medidas protectoras y correctoras, relativas a la modificación propuesta.**

###### **4.1.1. Medidas de carácter global**

1. El ayuntamiento de Villaharta tratará de llevar a cabo lo proyectado en el planeamiento, especialmente las determinaciones relativas a niveles aceptables de ruido, olores, vibraciones, emisiones lumínicas, eliminación de residuos y todo aquello que pueda llegar a afectar a la salud de las personas o al medio ambiente circundante.
2. El Ayuntamiento desarrollará durante el período de vigencia del planeamiento la redacción de aquellas ordenanzas que regulen aspectos complementarios al planeamiento, atendiendo sobre todo a las señaladas como obligatorias en la normativa de aplicación (control de ruidos, control de vertidos, recogida y tratamiento de residuos).
3. Las actividades que se implanten en la nueva área industrial deberán cumplir, preceptiva y previamente a la puesta en marcha efectiva y funcionamiento, todos los requerimientos ambientales establecidos en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como todos los requisitos normativos, ambientales y sectoriales que resulten de aplicación.
4. En las licencias de obras (urbanización y edificación) deberá contemplarse la catalogación de los residuos de la construcción y demolición (RCDs) generados y determinarse el destino final de los mismos en función de sus características. A este respecto se estará a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente en materia de residuos.
5. Los materiales foráneos que se utilicen en las obras de urbanización deberán proceder de canteras y graveras que cuenten con declaración positiva de impacto ambiental y plan de restauración ambiental.
6. Una vez se haya producido el replanteo del trazado del ámbito de actuación, y se conozcan tanto los movimientos de tierras que conllevarán cada una de las obras y las instalaciones auxiliares, así como las alteraciones directas o indirectas con incidencia ambiental producidas (incluyendo datos como la definición de las zonas de acceso de la maquinaria y del personal, zonas de acopios de materiales, etc.), se emplearán las medidas propuestas en el Plan de Vigilancia Ambiental. Deberán tenerse en cuenta estas prescripciones desde el inicio de la ejecución de labores de las obras de urbanización.

7. Las operaciones de gestión de residuos urbanos o municipales se llevarán a cabo por el Ayuntamiento (servicio municipal de recogida y gestión), de acuerdo con lo establecido por el artículo 12.5 de Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.
8. Se deberá justificar la existencia del agua potable necesaria para dotar de suministro a la nueva zona industrial, así como la total ausencia de impacto negativo sobre los recursos hídricos de Villaharta, no superando en ningún momento la capacidad de carga de los ecosistemas.
9. En la medida de lo posible, se fomentará el uso de agua no potable para aquellos usos que lo toleren, tales como el riego de zonas verdes.
10. La red de saneamiento y abastecimiento se dimensionará teniendo en cuenta su influencia en los caudales a evacuar, o en la presión y caudales de la red de abastecimiento y distribución, con el fin de prever la progresiva sobresaturación de las redes.
11. Durante las obras, se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras y se realizarán riegos periódicos en tiempo seco. Ambas medidas están orientadas a evitar la suspensión de polvo que pueda afectar a la calidad del aire y del agua.
12. Las medidas de protección y corrección de impactos que deban incorporarse a los mencionados proyectos se elaborarán con un grado de detalle suficiente, de manera que quede garantizada su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el proyecto. Las medidas que no puedan presupuestarse se exigirán que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas.

#### **4.1.2. Medidas relativas al planeamiento propuesto**

1. Todas las actuaciones que se lleven a cabo en el ámbito se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
2. El proyecto de urbanización de la nueva zona industrial incluirá las medidas necesarias para garantizar el control sobre los desechos y residuos sólidos que se generen durante la fase de construcción, mediante acciones que permitan una correcta gestión de los mismos. Para ello, la entidad promotora del proyecto tendrá obligatoriamente que poner a disposición del organismo gestor de residuos, los desechos en las condiciones higiénicas más idóneas, de modo que se eviten los malos olores y derrames, y de forma que se faciliten las operaciones de recogida y transporte. En el estudio económico y financiero de la modificación ha de aparecer el gasto estimado correspondiente a la gestión de los residuos. La retirada de los materiales de desecho será especialmente escrupulosa en los bordes de la actuación.
3. Las obras de ejecución de la propuesta urbanizadora deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En el caso de no ser así, se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.
4. El tráfico de maquinaria pesada que se va a producir en la fase de construcción, ha de planificarse, si fuera necesario para la seguridad vial, contando con personal que controle y señale la presencia de maquinaria por las carreteras.
5. Las especies vegetales a utilizar en estas actuaciones, deberán estar en concordancia con las condiciones climáticas y características del suelo, y escasos requerimientos

hídricos, incluyéndose especies con mayor capacidad de fijación de CO<sub>2</sub>. Se recomienda la utilización de especies autóctonas según la definición dada por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, y en ningún caso el empleo de especies exóticas invasoras.

6. El Proyecto de urbanización establecerá los requisitos de recepción de materiales para jardinería, entre los que deben figurar: procedencia de vivero acreditado y legalmente reconocido, condiciones de suministro y almacenaje (guía fitosanitaria, etiqueta con nombre botánico y tamaño correcto, cepellón protegido con yeso y/o malla metálica o suministro con raíz desnuda, etc.).
7. Otras condiciones intrínsecas a definir de las zonas verdes y espacios libres serán la presencia de vegetación (caduca o perenne), el acabado superficial (albedo del suelo), la permeabilidad del soporte (escorrentía de los acabados superficiales), y otros elementos complementarios como los equipamientos.
8. Se supervisará el mantenimiento de las zonas verdes por parte del Ayuntamiento, principalmente en períodos de sequía, asegurando riegos periódicos para evitar la pérdida de vegetación. Se utilizarán sistemas de riego de alta eficiencia, de acuerdo con las necesidades hídricas específicas.
9. Se realizará un correcto mantenimiento de los elementos vegetales utilizados en la zona verde del proyecto una vez sean plantados (mulching, siega/desbroces, revisión del estado de alcorques, podas de formación, fertilizantes, etc.). La utilización de fitosanitarios y fertilizantes en el mantenimiento de zonas ajardinadas se hará de forma racional.

#### **4.1.3. Medidas protectoras y correctoras de la topografía del terreno, recursos geomorfológicos y edáficos.**

1. El material de acopio y tránsito se acumulará en puntos previamente seleccionados, donde el deterioro medioambiental sea mínimo.
2. Se realizará un análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o por actuaciones complementarias de estas (red de drenaje de aguas superficiales, accesos y viales abiertos para la obra, carreteras usadas por la maquinaria pesada, etc.), para minimizar el impacto producido por las mismas.
3. Se reducirá al mínimo el sellado del suelo (pavimentación) dotándolo de un coeficiente de infiltración adecuado, con el fin de lograr la protección del ciclo hidrológico. En su caso se estudiará el uso de pavimentos porosos.
4. Para la mejora de las zonas verdes, se recomienda la reutilización de los excedentes de tierras de valor agrológico que puedan generarse en las labores de urbanización.
5. La topografía resultante de la obra deberá cumplir en cualquier caso tres objetivos principales: a) integrarse armoniosamente en el paisaje circundante, b) facilitar el drenaje del agua superficial, y c) ser estructuralmente estable y acorde con el entorno.
6. Durante las obras se efectuarán las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía, evitando el arrastre de materiales erosionables.
7. En obras que conlleven movimientos de tierra en terrenos con pendientes superiores al 15%, o que afecten a un volumen alto de terreno, deben ir acompañadas de la documentación y estudios necesarios para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad de los suelos. En caso de que las acciones provocaran erosionabilidad, se deberán adoptar medidas que corrijan estos impactos.

8. El suelo de buena calidad que sea extraído en las obras de ejecución será utilizado para las zonas verdes previstas. En caso de ser necesario el almacenamiento provisional de capas superiores de suelo extraído, se realizará en montones o caballones de altura inferior a 2 metros.
9. Las edificaciones proyectadas en el ámbito de la modificación seguirán un modelo compacto, sin grandes superficies abiertas entre ellas, con el objetivo de reducir al mínimo el consumo de suelo.

#### **4.1.4. Medidas para la protección de los yacimientos arqueológicos.**

1. En virtud de lo establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, cualquier hallazgo casual de restos arqueológicos deberá ser comunicado inmediatamente a la Consejería de Cultura o al Ayuntamiento, quienes tomarán las medidas al efecto, según establece el artículo 50 de la citada Ley.
2. Ante la mínima sospecha de afección a objetos o estructuras arqueológicas, deberán realizarse obligatoriamente trabajos de prospección y análisis arqueológicos por un arqueólogo titulado, el cual emitirá un informe técnico sobre la valoración de la afección así como de las medidas de protección y limitaciones de usos.

#### **4.1.5. Medidas protectoras y correctoras del paisaje.**

1. Se ha de realizar una integración paisajística conjunta de la actuación, con utilización de apantallamientos vegetales, fundamentalmente en las vistas más comprometidas al principal corredor visual, la A-3176. Las especies vegetales utilizadas deberán estar en concordancia con las condiciones climáticas de la zona y las características del suelo.
2. Los colores de las edificaciones deberán estar en armonía con el cromatismo propio de la zona donde se enclava, imitando en la medida de lo posible las tonalidades del suelo y de los cultivos propios de la región.
3. Se recomienda someter a restauración paisajística y revegetación las situaciones afectadas por obras correspondientes a taludes y desmontes.
4. Todos los proyectos que se ejecuten incluirán y detallarán las condiciones de desarrollo (tipologías, diseño, etc.) así como los elementos empleados (materiales, color, etc.) con el fin de que las mismas se integren en el medio. Se establecerán criterios cromáticos de conjunto, priorizando estrategias de armonización o de gama cromática reducida que evite la saturación visual.
5. Se procurará que las edificaciones se adapten a las condiciones del terreno natural, evitándose modificar la topografía del mismo, salvo en casos excepcionales y debidamente justificados. La topografía del terreno se utilizará como recurso integrador de las edificaciones.
6. Los cerramientos de las parcelas, en su caso, serán preferentemente vegetales.
7. Se definirá una ordenación volumétrica cohesionada de modo que las edificaciones, la vegetación y otros posibles elementos voluminosos se integren en el paisaje circundante de manera que no se produzca conflicto o tensión entre ellos.

#### **4.1.6. Medidas protectoras y correctoras de vegetación y fauna.**

1. En el proyecto de jardinería el arbolado del viario público y zonas verdes se deberá incluir al menos los siguientes criterios en la selección de las especies a implantar:

volumen aéreo disponible; calidad del suelo; interés paisajístico e histórico o cultural del entorno, longevidad de la especie, necesidades de mantenimiento, etc.

2. En la construcción de los viarios, los árboles y especies de interés afectables por las nuevas obras, se conservarán siempre que sea posible, adaptando las características del proyecto a este fin. En caso de no ser así, se trasplantarán, en la medida de lo posible, garantizando un manejo que facilite su supervivencia o, compensatoriamente, se plantarán nuevos ejemplares. Para el traslado a un nuevo emplazamiento se hará previa poda y arranque de cepellón con la raíz principal.
3. Está expresamente prohibida la utilización de especies exóticas invasoras, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. Tampoco se recomiendan especies muy frecuentes en jardinería y paisajismo como lantana, paulonia, uña de gato, kalanchoes, cortadeiras, emiten semillas y propágulos que se dispersan por lo que están siendo catalogadas como invasivas e incluso prohibidas por su naturalización en los ecosistemas naturales.
4. La propuesta de especies teniendo en cuenta la vegetación autóctona presente y la potencial es la siguiente: lentisco, madroño, jaras, tomillo, romero, labiérnago, para el estrato arbustivo y encina, almezo, algarrobo en el estrato arbóreo. Estas especies mediterráneas que se proponen tienen un menor gasto en cuidados, especialmente en lo que se refiere a consumo de agua, y además favorecen a la fauna local ya que numerosas aves se alimentan de sus frutos y semillas.
5. Se recomienda realizar, dentro de las operaciones habituales de mantenimiento de zonas verdes un seguimiento detallado del estado de salud de la vegetación singular trasplantada o directamente integrada en las actuaciones previstas, al objeto de poder detectar problemas futuros y establecer medidas posibles para garantizar la pervivencia de los ejemplares que se pretenden conservar.
6. En las zonas verdes se respetará la vegetación existente, y se adoptarán soluciones de jardinería tendentes a potenciar la vegetación climática. Los trabajos de ajardinamiento y reforestación de las propuestas urbanizadoras se llevarán a cabo con especies resistentes que ya hayan mostrado su adaptación a la climatología del medio, así como a las propiedades edáficas del entorno, procedentes de préstamo, lo que servirá de integración paisajística, corregirá erosiones hídricas y actuará como cobertura vegetal utilizable para el asentamiento de especies faunísticas.
7. En la ejecución de las obras derivadas de la modificación se tratará de reducir, al mínimo indispensable la emisión de ruidos y vibraciones durante los períodos principales de cría. De igual modo, los circuitos de vehículos pesados se diseñarán en la medida de lo posible, de manera que afecten lo menos posible a zonas de cría o de especial interés para la fauna.

#### **4.1.7. Medidas protectoras y correctoras del medio hídrico.**

1. La red de drenaje de aguas pluviales y de saneamiento se dimensionará teniendo en cuenta los caudales máximos a evacuar, de manera que se evite la sobresaturación de la red bajo condiciones climáticas extremas y/o bajo modificaciones producidas en la escorrentía natural. Los colectores seguirán preferentemente el trazado viario y de espacios públicos no edificables adaptándose a la pendiente natural del terreno.
2. Cualquier vertido de aguas residuales deberá realizarse a la red general de saneamiento. En caso de existir imposibilidad técnica debidamente justificada, deberá adoptarse el

- correspondiente sistema de depuración, acorde con las características del vertido y del medio receptor del efluente.
3. Los vertidos de aguas residuales que se realicen a la red general estarán sujetos a las determinaciones reglamentadas por la corporación municipal, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
  4. Cualquier actividad que, como consecuencia de su funcionamiento produzca vertidos cuyas características químicas, biológicas o de concentración sean incompatibles con los procesos de depuración de aguas residuales urbanas, deberá efectuar el tratamiento de los mismos antes de su evacuación a la red general, de manera que se adapte a las disposiciones legales aplicables.
  5. Se prohíbe taxativamente a las instalaciones industriales que produzcan aguas residuales la inyección de las mismas en pozos, zanjas, galerías o cualquier dispositivo destinado a facilitar la absorción de dichas aguas por el terreno.
  6. No se admitirá el uso de fosas sépticas en ningún caso.
  7. Cualquier tipo de vertido de Aguas Residuales que pretenda llevarse a cabo en Suelo Urbanizable requerirá la correspondiente autorización del organismo competente.
  8. Quedan prohibidas las obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar el curso de las aguas en los cauces.
  9. Queda prohibido con carácter general y sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que pudieran concederse:
    - a. Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas superficiales y subterráneas.
    - b. Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquier que sea su naturaleza y el lugar en que se deposite, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.
  10. No se otorgarán licencias para la construcción de ningún edificio mientras no quede garantizado el caudal de agua necesario y la presión idónea (entorno a 2kg) para el desarrollo de su actividad, mediante el sistema de suministro municipal, y acreditada la garantía sanitaria de las aguas destinadas a consumo humano de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
  11. Se recomienda para reducir la carga contaminante en la entrega de las primeras aguas de lluvia, la instalación de tanques de tormenta. En caso de desarrollos industriales será obligatoria la implantación de los citados tanques de tormenta, con conexión a la red de saneamiento y a la estación depuradora para estas primeras lluvias. El volumen del tanque de tormenta se dimensionará para que como mínimo absorba una lluvia de 20 minutos de duración y con una intensidad de 10 litros por segundo y hectárea.
  12. En relación a la red de aguas pluviales deberá definirse el punto de entrega a cauce y el caudal máximo previsible. Se deberá calcular la afección a predios existentes aguas abajo del punto de recepción en cauce con el objeto de evitar posibles daños a terceros por la modificación de las condiciones hidrológicas de las cuencas aportadoras.
  13. La entrega de aguas pluviales a cauce deberá realizarse con un ángulo máximo de 45º. Caso de existir afección negativa sobre el cauce en el punto de entrega de las aguas, se deberán acondicionar distintos puntos de entrega con el fin de no afectar la estabilidad de los márgenes. Previo a la entrega a cauce de las aguas pluviales se instalarán elementos para la retención de sólidos, dichos elementos deberán contar con el correspondiente mantenimiento municipal.



14. Igualmente, con objeto de favorecer la infiltración y evitar en lo posible la compactación del suelo para las zonas ajardinadas se favorecerá la permeabilidad mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías con el mismo fin. Algunos m mínimos orientativos son:
  - a. En las aceras de ancho superior a 1,5 m: 20 % como mínimo de superficie permeable.
  - b. Para bulevares y medianas: 50 % como mínimo de superficie permeable.
  - c. Para las plazas y zonas verdes urbanas: 35 % como mínimo de superficie permeable.
15. Garantizar la no afección al volumen y calidad de las aguas superficiales y subterráneas de los acuíferos locales, como consecuencia de la ejecución de la ejecución de obras.
16. Relativo a las aguas subterráneas: obtener concesión administrativa otorgada por el Organismo de Cuenca, para el abastecimiento independiente con aguas públicas subterráneas con volumen superior a 7000 m<sup>3</sup>/año, o realizar la comunicación para un volumen inferior. En cualquier caso, se recomienda la no utilización de agua subterránea en ningún caso, para evitar la sobreexplotación de los acuíferos y su salinización.

#### **4.1.8. Medidas protectoras y correctoras del medio atmosférico.**

1. Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán rebasar los niveles máximos de emisión establecidos en la normativa vigente.
2. Corresponderá a la Consejería con competencias en materia de medio ambiente la vigilancia, control, potestad sancionadora y el establecimiento de medidas cautelares, de los niveles de emisión e inmisión de contaminantes a la atmósfera, en las actividades que así lo disponga la Ley 7/2.007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; correspondiendo a la corporación municipal las restantes.
3. Las actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera seguirán la tramitación y obligaciones establecidas en la legislación vigente.
4. Los vehículos de transporte de tierra y escombros, o materiales pulverulentos u otros que puedan ensuciar carreteras y vías públicas, estarán dotados de redes antipolvo y toldos adecuados.
5. La carga y descarga de material se realizará en los lugares previstos, conforme al programa de trabajo, donde se tomarán medidas necesarias para reducir las emisiones de partículas al mínimo posible.
6. Las pistas por donde transiten los vehículos deberán de obra deberán ser regadas para evitar la emisión de polvo y partículas al paso de éstos. Por otro lado, la velocidad a la que transiten los vehículos deberá ser reducida, evitando así las emisiones de polvo.
7. Se recomienda la instalación de pantallas protectoras contra el viento en las zonas de carga y descarga y transporte de material situadas en el núcleo urbano.
8. Las actuaciones urbanizadoras deberán incluir la dotación de alumbrado público en viarios y espacios públicos, adecuada a las necesidades de iluminación según el tipo y función del espacio, y proyectada de acuerdo con las técnicas más adecuadas para evitar la contaminación lumínica del cielo nocturno.
9. Las nuevas instalaciones de alumbrado público y de exterior de edificios incluirán obligatoriamente equipos para la reducción del consumo energético mediante sistemas de reducción y estabilización del flujo luminoso.

10. Es recomendable la adopción de medidas reductoras de flujo luminoso a partir de ciertas horas de la noche, con alumbrado reducido o de vigilancia, pues contribuirá a reducir la contaminación ambiental por este concepto

#### **4.1.9. Medidas protectoras y correctoras en relación a los residuos.**

1. Los residuos serán gestionados según lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como según lo previsto en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Los residuos deberán almacenarse temporalmente según lo dispuesto en la normativa de aplicación hasta su tratamiento final. De forma general, indicar que se deberá evitar cualquier tipo de depósito incontrolado de residuos fuera de las instalaciones concebidas para tal fin.
2. Se dispondrá de contenedores adecuados para la recogida de los distintos tipos de residuos de construcción generados durante la ejecución de las obras, debiendo ser entregados para su gestión mediante retirada por Gestor de Residuos Urbanos autorizado para posterior valorización de los mismos.
3. El destino final de los residuos debe orientarse a su valorización, fomentándose la recuperación de los materiales sobre la obtención de energía y considerando la deposición de los residuos en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables.
4. Según lo dispuesto en la Sección 4ª del Capítulo V de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), los nuevos proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición (RCDs) que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen. La concesión de la licencia municipal de obra se condicionará a la constitución, por parte del productor de residuos de construcción y demolición, de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos
5. En caso de producción de residuos tóxicos y peligrosos, es obligatorio separar adecuadamente los mismos, envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos en la forma reglamentaria, así como poner los residuos peligrosos generados a disposición de una empresa autorizada para la gestión de los mismos.
6. Los residuos sólidos que por sus características no deben ser recogidos por el servicio de recogida domiciliaria deberán ser trasladados a un lugar adecuado para su vertido.
7. Los poseedores de residuos que requieran un tratamiento especial (fluorescentes, tóner, etc.) deberán eliminarlos mediante un Gestor Autorizado.
8. Los materiales de desecho y escombros serán trasladados a un vertedero controlado, indicando su localización exacta y los gastos ocasionados por la operación.
9. Los promotores de las actuaciones estarán obligados a poner a disposición del Ayuntamiento los residuos en las condiciones higiénicas más idóneas, con el fin de evitar malos olores y derrames.
10. Todas las áreas de nuevo crecimiento contemplarán la recogida selectiva de envases, papel-cartón, vidrio y materia orgánica.
11. Los aceites usados de la maquinaria deben gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos (Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados).

#### **4.1.10. Medidas protectoras y correctoras de la contaminación acústica.**

1. Como objetivo general se evitará que se superen los umbrales establecidos en las zonas destinadas a cada uso, y en general avanzar para que en la medida de lo posible los niveles sonoros generados no supongan la aparición de problemas ambientales en las áreas residenciales.
2. Control del horario de tráfico y de las rutas usadas por los vehículos de transporte empleados en la construcción, así como del uso de todo tipo de maquinaria. No deberán producirse ruidos de maquinaria de obra y vehículos de transporte en horario nocturno (22h a 8h).
3. La maquinaria usada estará homologada por los servicios técnicos autorizados, en lo relativo a los niveles de potencia acústica admisible, emisión sonora de máquinas, equipos de obras y vehículos a motor.

#### **4.1.11. Medidas protectoras y correctoras de la urbanización.**

##### a. Red viaria:

1. El diseño del viario deberá adecuarse a las condiciones en cuanto a la eliminación de barreras urbanísticas que establece el Decreto 72/92 de la Presidencia de la Junta de Andalucía.
2. Se respetará al máximo el arbolado existente, de modo que las vías se diseñen a lo largo de sus plantaciones o se bifurquen o hagan isletas para conservarlo, o incluso se modifique sus anchos, alineaciones y trazados para evitar en lo posible la destrucción innecesaria.
3. La red viaria se diseñará con pavimentos asfáltico-porosos absorbentes del ruido, siempre que sea posible.

##### b. Abastecimiento de agua:

1. Cualquier actuación deberá garantizar el suministro de agua potable suficiente en función de los usos e intensidades previstos, mediante conexión a la red municipal, e incluir la red de distribución desde el enganche a la red municipal hasta cada una de las parcelas, edificios públicos, bocas de incendios y bocas de riego.
2. La red se proyectará en función de la población e intensidad de usos previstos, según los criterios y normativa técnica aplicable. La red será preferentemente mallada, y seguirá el trazado de las calles o espacios públicos. Se dispondrá bocas de incendio suficientes según el uso y el riesgo existente, como mínimo una cada 200 m. asimismo, se dispondrán bocas de riego en los parques y espacios arbolados.

##### c. Saneamiento:

1. Las obras de urbanización deberán prever la recogida de todas las aguas residuales de las parcelas industriales, mediante una red de alcantarillado que las transporte hasta su vertido a los colectores municipales.
2. La red se proyectará en función de los caudales derivados de la población e intensidad de usos prevista y las características climáticas y del terreno, y otros criterios técnicos de aplicación. Los colectores seguirán el trazado viario.

##### d. Redes de energía y telecomunicaciones:

1. Cualquier actuación urbanizadora deberá justificar la dotación de energía eléctrica suficiente en función de la población e intensidad de usos prevista y su distribución hasta cada una de las parcelas y elementos del alumbrado público, mediante certificación expedida por la compañía suministradora del servicio.
2. La red se diseñará de acuerdo con los criterios técnicos e instrucciones de la compañía suministradora y cumpliendo las disposiciones legales. Los tendidos serán subterráneos, disponiéndose a lo largo de las calles y bajo las aceras las canalizaciones correspondientes.
3. El uso de energía solar deberá ser promovido desde la corporación municipal para que en los nuevos desarrollos urbanísticos se potencie su uso.

#### **4.2. Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.**

##### **4.2.1. Medidas para el ahorro energético**

1. En el diseño de edificios se favorecerá la eficiencia desde el punto de vista energético. Del mismo modo se recomienda el uso de sistemas de iluminación y grifería que favorezcan un consumo bajo de agua y energía. En el diseño de edificios se fomentarán los elementos que favorezcan la iluminación natural.
2. En el alumbrado público se utilizarán lámparas y luminarias de máxima eficiencia energética y lumínica, y se diseñarán siguiendo criterios de ahorro energético. Implantación de sistemas automáticos de regulación de la intensidad lumínica.
3. Realizar estudios de viabilidad de la implantación de farolas de iluminación alimentadas por paneles fotovoltaicos instalados sobre las mismas.
4. Se recomienda la adopción por parte del Ayuntamiento de un Plan de minimización del gasto energético e hídrico en las instalaciones municipales y la implantación de un Sistema de Gestión Ambiental (EMAS, ISO 14001) en las instalaciones municipales.

##### **4.2.2. Medidas para minimizar el gasto de agua**

1. Se deberá perseguir la eficiencia y el ahorro de agua, basado por una parte en la reutilización del agua y en el aprovechamiento del agua de lluvia por otra.
2. Se aconseja fomentar el uso de agua no potable para usos tolerables debiéndose construir instalaciones adecuadas para el almacenamiento de pluviales.
3. Los grifos y alimentadores de los aparatos sanitarios de uso público dispondrán de mecanismos de ahorro en el consumo de agua.
4. Se recomienda el uso de especies autóctonas adaptadas al clima mediterráneo y a la falta de agua en parques y jardines, que necesiten mínimas exigencias de agua.
5. Se recomienda la implantación en parques y jardines de sistemas de riego de alto rendimiento en caso de que fuera necesario.

##### **4.2.3. Medidas sobre la movilidad**

1. El planeamiento de desarrollo de la modificación asumirá en la ordenación detallada los objetivos y directrices de la Estrategia Andaluza de Movilidad Sostenible.

2. Del mismo modo, el planeamiento de desarrollo también atenderá las determinaciones de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, contribuyendo así a reducir las necesidades movilidad y fomento del transporte público.

#### **4.3. Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.**

La modificación del planeamiento general de Villaharta debe realizar aportaciones positivas para colaborar en la lucha contra el cambio climático. Se presentan algunas medidas que contribuyen a mitigar los posibles efectos sobre el cambio climático de la modificación:

- a. Mejora de eficiencia energética en edificaciones.
  - Ajustar criterios de soleamiento y ventilación naturales.
  - Autoauditorías energéticas con monitorización del consumo energético de las edificaciones y certificación energética.
  - Aplicar sistemas específicos de ahorro energético, así como lámpara de bajo consumo, dispositivos de control de apagado, etc.
  - Construcción de redes de abastecimiento y saneamiento eficientes.
  - Sistemas de ahorro en sanitarios, oficinas, etc.
  - Zonas verdes con especies vegetales de baja demanda hídrica.
  - Potenciar las sinergias de los procesos productivos, siguiendo los modelos de la ecología industrial, para lograr un aprovechamiento más eficaz de los recursos escasos (agua, energía).
- b. Uso de energías renovables.
  - Aplicación de energía solar térmica incrementando las determinaciones establecidas en el actual Código Técnico de Edificación.
  - Aplicación de energía solar fotovoltaica para generación de electricidad.
  - Estudio de otros sistemas: biomasa, bomba de calor aerotérmicas, etc.

Además de estas medidas, en el apartado 2.10.3 (*Repercusión de las determinaciones de la modificación sobre el cambio climático. Etapa propositiva*), se incluye toda una batería de medidas que contribuyen a minorar el cambio climático.

## 5. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

### 5.1. Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.

El objetivo último de las medidas de control y seguimiento de las figuras de planeamiento consiste en tratar de mantener dentro de los límites, marcados por la vigente legislación en unos casos, y por la propia conservación de los sistemas ecológicos y socioeconómicos en los que no alcanza la normativa en otros, la inevitable degradación del medio como consecuencia de las actuaciones emanadas de la puesta en práctica del planeamiento.

En relación con la modificación del plan general propuesta, el plan de control y seguimiento establece un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras del presente Estudio Ambiental Estratégico.

Conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, tras la exposición pública del documento de aprobación inicial y del Estudio Ambiental Estratégico, y la reformulación en su caso, tomando en consideración las alegaciones formuladas en el periodo de exposición pública (Aprobación Provisional), el órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente, que tomará en consideración el cambio climático.

El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente, y subsanados aquellos aspectos que entiendan deben serlo, formulará la Declaración Ambiental Estratégica, que tendrá naturaleza de informe preceptivo y contendrá las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan que se apruebe finalmente.

Con la Aprobación Definitiva de la modificación y con la Declaración Ambiental Estratégica, se abre una segunda fase que consistirá en comprobar y certificar que las medidas ambientales son respetadas y ejercidas en los planes y proyectos de desarrollo del mismo.

Corresponde su control al Ayuntamiento, a las diferentes Administraciones sectoriales implicadas en su aprobación o emisión de informe vinculante o no, al equipo redactor y al promotor de la actuación. En caso necesario, deberá emitirse certificado por técnico ambiental cualificado de la correcta adopción de las medidas ambientales incluidas en los documentos.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el plan de control y seguimiento son:

- Vigilancia exhaustiva del cumplimiento de la legalidad de las actuaciones que se desarrollen en el ámbito de la modificación. En este sentido, las siguientes actuaciones, como mínimo, estarán sujetas a licencia urbanística de obras, sin exclusión de las que la legislación vigente obligue, salvo que estén amparadas por licencias de urbanización o edificación:
  1. Actuaciones de duración determinada:
    - Movimiento de tierras no vinculados a obras de urbanización o edificación, incluidos los relativos a pozos.
    - Tala o destrucción por otros medios de árboles y plantación de masas arbóreas.

- Implantación de carteles de propaganda, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios.
  - Vertederos y depósitos de residuos o escombros.
  - Instalaciones y tendidos eléctricos, así como las instalaciones y edificios necesarios para su construcción y mantenimiento.
2. Actuaciones provisionales:
- Vallados de obras y solares.
  - Apertura de zanjas y calas.
  - Instalación de maquinaria, andamios y apeos.
  - Sondeo de terrenos.
- Asegurar la inclusión correcta en el documento de la modificación del planeamiento de todas aquellas medidas correctoras propuestas en el presente Estudio Ambiental Estratégico, así como de aquellas otras que formen parte del condicionado que, en su día, será emitido por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería con competencias en materia ambiental y de ordenación del territorio.
  - Garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras propuestas.
  - Establecer si las medidas propuestas son realmente eficaces o resultan inadecuadas, innecesarias o incluso perjudiciales, lo que conllevaría que fueran readaptadas.
  - Identificar impactos no previstos.

En aquellas áreas que se hayan detectados impactos y así lo considere el estudio impacto ambiental o la administración competente, deberán realizarse los estudios sectoriales correspondientes:

- Estudio de Impacto Ambiental.
- Estudio de Inundabilidad. Estudio Acústico. Estudio Paisajístico.
- Estudio de Restauración Medioambiental. Estudio Geológico, Hidrológico, Geotécnico.
- Estudio de Naturación Urbana y Mejora Medioambiental.
- Estudio-Proyecto de las alternativas de Trazado de Vías Pecuarias.
- Estudio-Proyecto de Planificación y Creación integral de Parques y Jardines.

De manera complementaria se establecen con carácter específico las siguientes determinaciones:

- Será contenido del proyecto de urbanización y edificación y responsabilidad de los gestores del plan:
  1. La incorporación de las determinaciones planteadas en el presente Estudio Ambiental Estratégico.
  2. Con carácter específico:
    - Los itinerarios previstos para el transporte de materiales y residuos.
    - Los puntos de almacenamiento de suelo fértil, materiales y escombros.
    - Gestión de residuos.
    - Sistema de drenaje de agua de lluvia y volúmenes previstos.
- Serán responsabilidad de los servicios técnicos municipales encargados del control de la Dirección de Obra:
  1. El control de que el desarrollo de la fase de construcción se haga de acuerdo a las instrucciones recogidas y afecte exclusivamente a los terrenos previstos.
  2. La elaboración de informes sobre el cumplimiento de las medidas planteadas en el presente Estudio Ambiental Estratégico, que deberán ser aprobados por los

servicios técnicos municipales urbanísticos y medioambientales antes de la aprobación y recepción de cada una de sus fases.

- El Ayuntamiento deberá redactar y revisar las ordenanzas de protección del medio ambiente para su adaptación a las nuevas determinaciones del planeamiento.

El Plan de Vigilancia Ambiental incluye toda una serie de acciones relativas a la mejora del patrimonio ambiental del municipio:

- Protección y mejora del patrimonio territorial.
- Protección de la vegetación natural como medida para evitar los procesos erosivos y para atenuar la degradación paisajística.
- Protección de los espacios de dominio público (vías pecuarias, dominio público hidráulico, etc.).
- Aumento de la calidad ambiental urbana, fomentando el desarrollo urbanístico sostenible.
- Protección de todos los elementos del medio físico o natural que posean interés ecológico o paisajístico.
- Regulación de los usos industriales ubicados en el borde urbano.
- Establecimiento de mecanismos de gestión para el buen seguimiento y control que garanticen el desarrollo sostenible de las actuaciones finales.
- Mejora y conservación de la calidad del aire.
- Gestión correcta de los residuos.
- Correcta gestión del agua.
- Evacuación segura y eficaz de las aguas residuales.
- Reducción de las aguas de escorrentía.
- Minimización de ruidos y vibraciones.
- Minimización de emisiones atmosféricas (partículas, contaminantes, etc...).

#### Vigilancia del cumplimiento de la Normativa Urbanística:

El incumplimiento de la Normativa urbanística estará sujeta a lo prescrito en el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, en particular a lo establecido en cuanto a la protección de la legalidad urbanística (Título II) obtención de licencias (Título I, capítulo primero) e infracciones urbanísticas y su sanción (título III).

De acuerdo con ello, los actos de edificación o uso del suelo que se realicen sin licencia u orden de ejecución, estando sometidas a ello, o no se ajusten a las condiciones señaladas en las mismas, podrán ser suspendidos de inmediato por el Ayuntamiento o autoridad competente.

#### Vigilancia de la aplicación de las medidas correctoras en obra y funcionamiento de las actividades:

##### a. Fase de construcción

Se realizarán comprobaciones periódicas del desarrollo de las obras de edificación, a fin de que se cumplan todas las determinaciones del proyecto de ejecución.

- Erosión. El plan de control y seguimiento vigilará que el proyecto de construcción y los trabajos de revegetación se realicen con criterios adecuados para evitar procesos erosivos. Para ello se prestará especial atención a las posibles pérdidas de suelo y a la retirada y correcto almacenamiento de las capas superficiales del mismo.



- Calidad atmosférica. Se atenderá especialmente a los niveles de partículas en suspensión y el ruido y vibraciones generado en las obras. Se controlarán los niveles de inmisión de polvo y ruido para asegurar que no se sobrepasan los niveles marcados en la legislación competente. En caso de que esto ocurriera, se procederá a revisar los mecanismos de control adoptados y a efectuar las correcciones pertinentes. Se comprobarán también periódicamente el mantenimiento de la maquinaria y los vehículos de obras. Por último, se verificará que se realizan los riegos de las zonas de movimiento de tierras para disminuir las partículas en suspensión.
  - Cubierta vegetal. Se controlará la afección directa o indirecta a las masas vegetales próximas.
  - Patrimonio. En el caso de que, al realizar movimientos de tierra, explanaciones, labores de cimentación o cualquier otra actuación que implicase afección al subsuelo, debe tenerse en consideración lo prescrito por el artículo 50.1 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, que en caso de hallazgo casual de objetos y restos materiales que posean los valores propios de patrimonio histórico andaluz debe notificarse de manera inmediata el mismo a la consejería con competencias en esta materia.
  - Paisaje. La afección al paisaje es una de las más sensibles, por lo que requiere especial atención a fin de minimizar sus efectos. En lo que respecta al plan de control y seguimiento, se comprobará que la afección a la cubierta vegetal sea la mínima necesaria. De igual modo, se prestará especial atención al cumplimiento de todas las indicaciones del proyecto relativas a paramentos, tipologías de edificación, colores, pantallas vegetales, utilización de la topografía e introducción de elementos discordantes en el paisaje que se han señalado en este Estudio Ambiental Estratégico como medidas protectoras.
  - Salud ambiental. También se realizará un seguimiento de la posible afección a la población de las acciones en esta fase. Se atenderá a la comprobación en la población la ausencia de molestias como consecuencia de la emisión de partículas y el nivel de ruidos y vibraciones. De igual modo, se prestará atención a vigilar la afección a carreteras y vías públicas por el arrastre de materiales, polvo, etc. o por daños en estas infraestructuras como consecuencia del tránsito de maquinaria pesada. Por último, se comprobará el cumplimiento de las actuaciones preventivas en materia de incendios derivados de la actividad durante la fase de construcción.
- b. Fase de funcionamiento
- Agua. Se controlará el correcto funcionamiento de las redes de saneamiento, así como la aparición de vertidos derivados de las instalaciones.
  - Erosión. Se comprobará la aparición de fenómenos erosivos.
  - Cubierta vegetal. Comprobar de forma periódica el desarrollo de las plantaciones realizadas, sustituyendo los ejemplares que puedan secarse y el grado de cobertura del estrato herbáceo si existiera.
  - Contaminación acústica. Se llevarán comprobaciones y mediciones periódicas destinadas a comprobar que el nivel de ruido no sobrepasa los límites establecidos en la legislación vigente

**5.2. Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo de la modificación.**

Con carácter general en la Prevención Ambiental del desarrollo se contemplarán los siguientes aspectos aplicables en cada caso:

- La incidencia paisajística de las acciones adecuando las construcciones al paisaje circundante o dotándolas de pantallas vegetales. Integración armónica de los usos propuestos con el medio físico sobre el que se localiza estudiándose, en concreto, las afecciones sobre la topografía de la zona.
- La prioridad de uso en los espacios libres de las especies arbóreas autóctonas.
- La minimización y control adecuado de los vertidos sólidos y líquidos, así como de las emisiones a la atmósfera.
- La minimización de la emisión de ruidos y vibraciones.
- El fomento de la utilización de materiales reciclados y reciclajes y el empleo de energías renovables.
- La incidencia sobre la movilidad examinándose si la actuación a desarrollar prevé medidas para disminuir la congestión del tráfico.
- El adecuado control de los materiales extraídos o producidos en las obras y garantía de que su gestión es la idónea para el tipo de residuos de que se trate, priorizando su reciclado y aprovechamiento.
- Medidas para minimizar al máximo el número de pies arbóreos a movilizar en cada caso y los movimientos de tierra a efectuar.
- Las superficies ataluzadas, inclinación de los taludes y garantías emanadas de las actuaciones de revegetación previstas en el plan o proyecto.

## 6. SÍNTESIS

### 6.1. Contenidos de la modificación e incidencia ambiental analizada.

#### 6.1.1. Ámbito.

El ámbito de estudio se localiza junto al polígono industrial La Nava (PP-I2), próximo al límite sur del término municipal. Se encuentra delimitado al norte por el citado Polígono Industrial PP-I2, al este por la A-3176, al sur por la N-432 y al oeste por suelo no urbanizable.

Es importante destacar que la delimitación final del ámbito de actuación contempla dos ajustes respecto a la delimitación incluida en el documento de borrador de la modificación y el Documento Inicial Estratégico, considerados como menores y que responden a un análisis más detallado de la realidad existente.

La delimitación final está compuesta por terrenos pertenecientes a las siguientes parcelas catastrales:

- 14068A003001180000FM. Parcela registrada en el catastro como suelo rústico de uso principal agrario, cultivo pastos, con una superficie de 10.569 m<sup>2</sup>. Dicha parcela está afectada al 100% en la modificación.
- 14068A003001190000FO. Parcela registrada en catastro como suelo rústico de uso principal agrario, con una superficie de 30.044 m<sup>2</sup>, de los que se incluyen en el ámbito de la modificación 9.786 m<sup>2</sup>. Dentro de esta superficie afectada, 2.600 m<sup>2</sup> se corresponden con el ajuste del ámbito realizado tras la aprobación del borrador. Esta modificación responde a una franja de terreno que en el ámbito original quedaba entre el suelo industrial y la carretera, coincidiendo con la línea de no edificación de ésta. Su inclusión va a permitir, por una parte, evitar que la parte de la finca que queda fuera del ámbito de la modificación quede fragmentada y, por otra, realizar un adecuado tratamiento paisajístico en este espacio que se destinará a Espacio Libre.

#### 6.1.2. Objetivos de la modificación.

La modificación del Planeamiento General vigente de Villaharta tiene como objetivo urbanístico dotar al municipio de nuevo suelo industrial, que permita crear una oferta adecuada a las necesidades y expectativas del municipio y que resulte viable económicamente.

#### 6.1.3. Modificación del planeamiento propuesta.

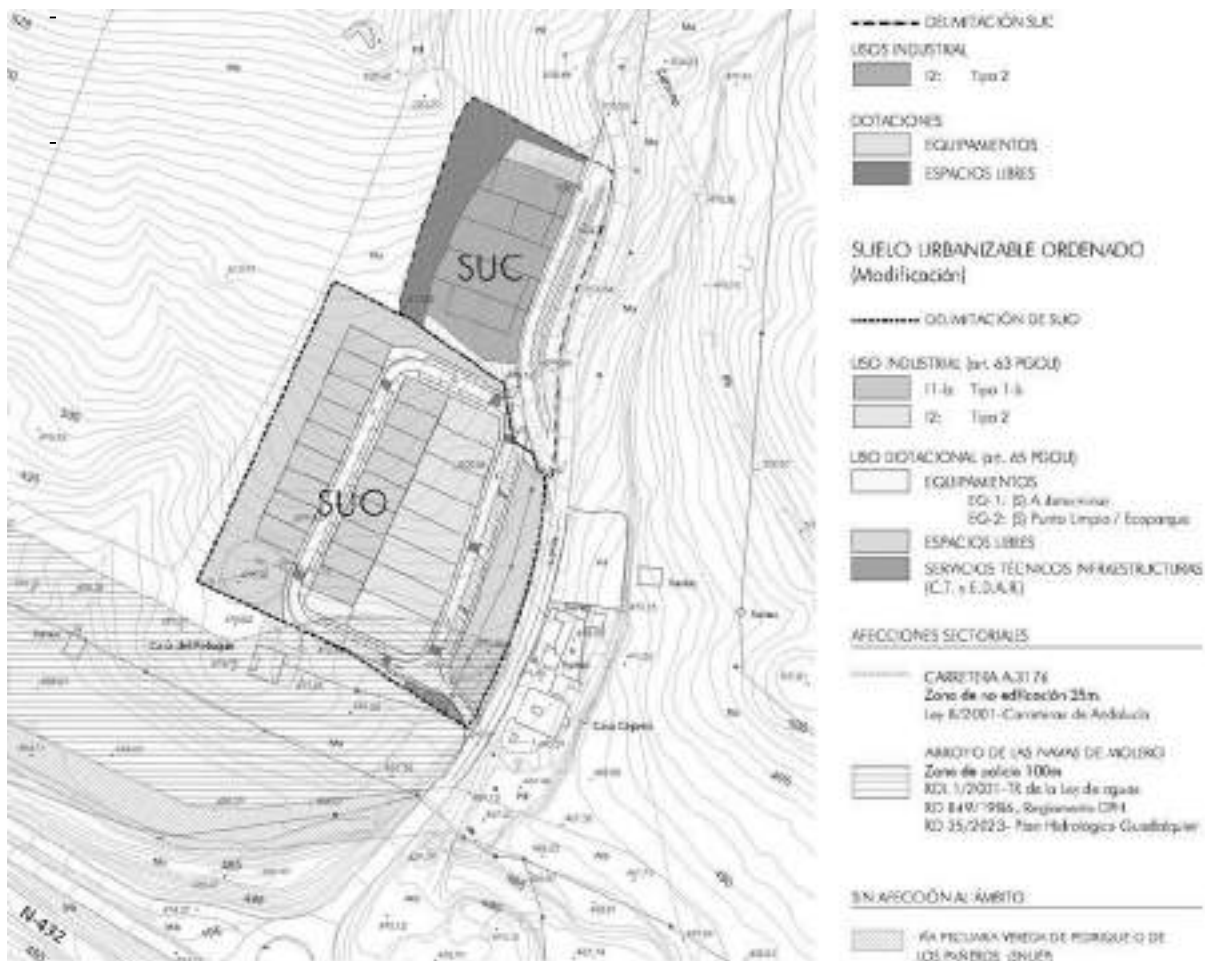
La modificación engloba a unos terrenos clasificados actualmente en el planeamiento vigente como Suelo No Urbanizable. Por medio de esta Modificación, pasarían a ser un Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Industrial con ordenación pormenorizada "SECTOR SUO/SI/2/08".

La propuesta de ordenación de esta alternativa presenta las siguientes características:

- Disposición de un viario interior en anillo conectado el único viario del P.I. La Nava, que permite una ordenación de parcelas de dos tipos y tamaños y una buena adaptación a la topografía del terreno, aminorando los movimientos de tierra necesarios. Aunque se mantiene una circulación de sentido único, se amplía la sección de la calzada con respecto a la existente en el P.I. La Nava hasta los 5m. Con su trazado

se asegura también la conexión de este viario interno con la A-3176 en su extremo sur y con el camino existente de acceso a la edificación cercana (Casa del Peluquín) que queda ya fuera del ámbito.

- La reserva de Equipamiento se localiza en el extremo sureste del ámbito, con frente a tres calles, facilitando su acceso desde el interior del polígono y su comunicación también con la A-3176.
- La reserva de espacios libres se conforma en dos espacios lineales, uno menor que actúa como elemento transición con el suelo rústico y como franja de protección forestal, conformando el límite noroeste del ámbito, y otro mayor que se dispone a lo del borde sureste ocupando la zona de no edificación de la carretera, sirviendo además como elemento de cualificación e integración paisajística del frente trasero de las edificaciones hacia el corredor visual que supone la carretera.
- En cuanto a las infraestructuras, la ordenación incluye la conexión con la acometida existente al actual polígono, la depuración mediante instalación de depuradora, el abastecimiento mediante una nueva instalación que conecte con la del polígono industrial existente y red de telefonía conectada a la red de distribución municipal que discurre junto al sector



Ordenación propuesta en la Alternativa 2 respecto al Suelo Urbano colindante (P.I. La Nava) y las afecciones territoriales

Esta alternativa establece la siguiente distribución de usos pormenorizados del suelo:

		<b>Superficie de suelo</b>	<b>%</b>
<b>USO INDUSTRIAL</b>		8 037,40	40,72%
<b>USO DOTACIONAL</b>	Espacios Libres	5 776,35	29,27%
	Equipamientos	924,43	4,68%
	Servicios Técnicos	164,96	0,84%
<b>VIARIO</b>		4 832,86	21,25%
	<b>TOTAL</b>	19 736,00	

Respecto a la estructura interna del suelo industrial propuesto, se dispone un viario en anillo alargado que conecta por el noreste con el viario del P.I. La Nava y por el sureste con nueva conexión a la A-3176. Este viario permite un loteo de parcelas de dos tamaños y la dotación de aparcamientos suficientes, así como acerado peatonal de 2m de ancho (1,80m cuando es adyacente a espacio libre) que permite la disposición de arbolado. Se configura como un viario de sentido único (circular) por lo que se le dota una sección suficiente para giros, cruces y accesos a parcelas. Se asegura, a través de este viario, la conexión con el camino de acceso a la finca y edificación existentes en el borde suroeste.

En la alternativa de la modificación se propone una reserva de suelo para dotaciones, consistente en un equipamiento de punto limpio. Esta reserva se localiza al sur del ámbito en situación de esquina en la manzana este y con frente al viario central y en continuidad con uno de los espacios libres, facilitando así su acceso y comunicación.

Respecto a los servicios técnicos e infraestructuras, se ha considerado la construcción de nuevo C.T. conectado a línea aérea de M.T. de 20KV, que discurre próxima al borde suroeste del sector, y la instalación de una EDAR compacta sin olores (Tipo MBBR), próxima al acceso sur al sector. La ubicación de esta última en este espacio resulta favorable por quedar en la cota más baja del ámbito y con facilidad de trazado de emisario paralelo a la carretera hasta el punto de vertido, previsto en el encuentro de la cuneta de la carretera con el Arroyo de las Navas.

La reserva de espacios libres se distribuye en dos franjas laterales con distinto carácter y función:

- La franja oeste (EL-1), de 15m de anchura y 3.714,14m<sup>2</sup>, responde a la necesidad de disponer de una separación de protección entre la edificación industrial y terrenos forestales fuera del ámbito (art. 24.1 del D247/2001, de 13 de noviembre, Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales). En su extremo sur, donde la topografía se suaviza, se ensancha, hasta permitir incluir un círculo de 30m de diámetro, permitiendo así su uso como espacio libre de estancia.
- La franja este (EL-2), de 2.062,21 m<sup>2</sup>, de mayor anchura y con una topografía más suave es también apropiada para el uso como espacio ajardinado de esparcimiento. Su delimitación se ajusta casi por completo a la línea de no edificación de la carretera. Su localización permite cualificar la futura edificación destinada a equipamiento, a la que queda enfrentada, pero también permitirá un tratamiento de las vistas del polígono

desde la carretera A-3176, para una mejor integración paisajística de este nuevo frente industrial.

La ordenación estructural del ámbito es la siguiente:

CLASIFICACIÓN:	SUELO URBANIZABLE ORDENADO	19.736,00 m <sup>2</sup>	SUO/SI/2/08
USO GLOBAL:	INDUSTRIAL		
EDIFICABILIDAD GLOBAL:	0,5141 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s		
SISTEMAS GENERALES:	No se prevén		
AREA DE REPARTO Y A.M.:	AR 08	A.M. = 0,5141 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	

Dentro de la que se establece la siguiente distribución de usos pormenorizados del suelo:

		Superficie de suelo	%
USO INDUSTRIAL		8 037,40	40,72%
USO DOTACIONAL	Espacios Libres	5 874,91	29,77%
	Equipamientos	924,43	4,68%
STI	EDAR + C.T.	164,96	0,84%
VIARIO Y APARCAMIENTOS		4 734,30	23,99%
TOTAL		19 736,00	

**6.1.4. Infraestructuras asociadas a la gestión del agua, los residuos y la energía.**

**EQUIPAMIENTO. Punto Limpio**

- La reserva de suelo para Equipamiento, se localiza al sur del ámbito, en las dos parcelas EQ.1 y EQ.2 que conforman el frente sur de la manzana central, con unas superficies de 204,65m<sup>2</sup> y 719,78m<sup>2</sup> facilitando así su acceso y comunicación desde el viario interior y con la carretera A-3176.
- Dado que no existe un Punto Limpio (Eco-parque) en el P.I. La Nava y que la parcela destinada a equipamiento en el mismo aún se encuentra vacante, se propone en cumplimiento de la legislación vigente y atendiendo a lo requerido en el Documento de Alcance, destinar la parcela de Equipamiento de mayor tamaño de este nuevo sector al uso de Punto Limpio, con capacidad suficiente para el polígono existente y para la ampliación que se propone con esta modificación del planeamiento, ya que el PGOU de Villaharta en el art. 65 de su normativa urbanística prevé entre los usos del Equipamiento social (S) el de “servicios públicos...instalaciones de limpieza y análogos”, dentro de los cuales se puede incluir el de Punto Limpio.

## SERVICIOS TÉCNICOS E INFRAESTRUCTURAS

- Se ha considerado la construcción de nuevo Centro de Transformación conectado a línea aérea de M.T. de 20KV, que discurre próxima al borde suroeste del sector, de acuerdo con las condiciones de suministro dadas por e-distribución Redes Digitales S.L.
- Se ha considerado la instalación de una EDAR compacta sin olores (Tipo MBBR), próxima al acceso sur al sector. Su ubicación en este espacio resulta favorable por quedar en la cota más baja del ámbito y con facilidad de trazado de emisario paralelo a la carretera hasta el punto de vertido, previsto en el encuentro de la cuneta de la carretera con el Arroyo de las Navas.

Ambas infraestructuras (Centro de Transformación y EDAR compacta) se instalarán en parcela reservada en la ordenación del sector para Servicios Técnicos Infraestructuras, con una superficie total de 164,96 m<sup>2</sup>.

## RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

Se prevé la extensión de la red existente en el P.I. La Nava, con canalización de Polietileno que discurrirá enterrada por las aceras del nuevo vial central.

## RED DE ALCANTARILLADO

La red de saneamiento se proyecta independientemente de la actual debido a que la ubicación (cota) de la depuradora existente no permitiría la recogida de aguas del sector por gravedad, sin necesidad de bombeo, por lo que se dispone una nueva estación depuradora para la nueva red.

El trazado de la misma se propone teniendo en cuenta la topografía del terreno y las pendientes establecidas en las rasantes de la nueva estructura viaria. Las características de la red prevista son:

- Sistema unitario, debido al ámbito de actuación (1,97 Ha), los escasos caudales máximos que se prevén tanto de pluviales como de fecales, los cuales pueden suponer la acumulación constante por sedimentación de materia orgánica sólida en el interior de la red. Se adopta este sistema por considerarla, en base a lo anterior, la más adecuada desde el punto de vista técnico y económico, además de que no existe una red separativa próxima al sector.
- Dado que se va a conectar a un sistema de depuración compacto, se dispondrá de un aliviadero de pluviales previo a al pozo de entrada a la EDAR, para derivar directamente al punto de vertido excesos de caudales en momentos de fuertes precipitaciones.

## RED DE TELECOMUNICACIONES

Se prevé el desmantelado de la red aérea que actualmente discurre por el borde del sector, paralela a la A-3176, y que conecta una arqueta D en el extremo sur del sector con el inicio de la red enterrada el P.I. La Nava, ya que dicha conexión quedará resuelta con la nueva red enterrada prevista en el sector.

La red interior discurrirá enterrada bajo tubo por los acerados a lo largo de todo el viario, conectando las arquetas de acometida prevista para cada parcela. En la parcela para Equipamiento se dispondrá arqueta ICT.

## RED DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se prevé una red de distribución en BT, que discurrirá enterrada por las aceras del viario principal hasta las acometidas a en la línea de fachada de cada parcela, partiendo del nuevo Centro de Transformación previsto, que deberá ser conectado a línea aérea de M.T. de 20KV, que discurre próxima al borde suroeste del sector, de acuerdo con las condiciones de suministro dadas por e-distribución Redes Digitales S.L.

La previsión de cargas total estimada asciende a 557KW (446KW en CT), por lo que se prevé la instalación de un transformador de 630KVA en el nuevo Centro de Transformación a construir en el sector.

## RED DE ALUMBRADO PÚBLICO

Se prevé una nueva red de alumbrado público que partirá de cuadro de maniobra a instalar junto al nuevo Centro de Transformación.

Farolas con báculo de 9m de altura dispuestas a tresbolillo equipadas con luminarias LED.

### 6.1.5. Incidencia ambiental analizada

En cuanto a la síntesis de la incidencia ambiental analizada recogeremos aquí los factores susceptibles de recibir impactos, las acciones susceptibles de producir impactos, y el resultado de la valoración final en forma de matriz resumen completa evaluadora de los impactos generados por el planeamiento.

1. Factores susceptibles de recibir impactos.
  - Medio Físico
    - Atmósfera
    - Hidrología
    - Geomorfología y suelo
    - Clima
  - Medio Biótico
    - Vegetación
    - Fauna
  - Paisaje
  - Medio Socioeconómico
    - Sociedad
    - Mercado de trabajo
    - Sectores económicos
  - Patrimonio arqueológico, arquitectónico y etnológico
  - Residuos, consumo de agua, energía y otros recursos
2. Acciones susceptibles de producir impactos.
  - Instalaciones auxiliares: fase de ejecución.
  - Eliminación de la vegetación: fase de ejecución.
  - Tráfico de vehículos: en todas las fases.
  - Movimientos de tierra y explanaciones: en la fase de ejecución.
  - Acopio de materiales: fases de ejecución y explotación.
  - Alteración del drenaje: fase de ejecución.
  - Impermeabilización del suelo: fase de ejecución.



- Construcción-edificación: fase de ejecución.
- Generación y dispersión de residuos: fases de ejecución y explotación.
- Consumo de agua: fases de ejecución y explotación.
- Consumo de materias primas: fase de ejecución y explotación.
- Presencia y actividad humana: fase de ejecución y explotación.

3. Matriz resumen completa

	Medio físico				Medio biótico		Paisaje	Medio socioeconómico			Pat. Arqueológico, arquitectónico y etnológico	Residuos, consumo de agua, energía y otros recursos
	Atmósfera	Hidrología	Geomorfología y suelo	Clima	Vegetación	Fauna		Sociedad	Mercado de trabajo	Sectores económicos		
Instalaciones auxiliares		*			-3/S	*	-2/S					
Eliminación de la vegetación	-1/S	-4/S	-3/S	-4/S	-4/S	-2/S	-4/S					
Tráfico de vehículos	-2/S		-2/S	-4/S	*	-2/S		*				
Movimientos de tierra y explanaciones	-2/S	-4/S	-4/S	*	-4/S	-2/S	-3/S	*				
Acopio de materiales					*		-1/S	*				-1/S
Alteración del drenaje		-4/S	-3/S	*	-3/S	*	*					
Impermeabilización del suelo		-3/S	-4/S	-4/S	-4/S	*	*					

Construcción- edificación	-2/S	-4/S	-4/S	-4/S	-3/S	*	- 4/ S	*	3	*		- 2/ S
Generación y dispersión de residuos		-2/S					- 1/ S	*				- 2/ S
Consumo de agua								-1/S				
Consumo de materias primas								*				
Presencia y actividad humana	*			-2/S	*	-2/S	- 2/ S		3	3		- 3/ S

## 6.2. Plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental de la modificación.

### 6.2.1. Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.

El objetivo último de las medidas de control y seguimiento de las figuras de planeamiento consiste en tratar de mantener dentro de los límites, marcados por la vigente legislación en unos casos, y por la propia conservación de los sistemas ecológicos y socioeconómicos en los que no alcanza la normativa en otros, la inevitable degradación del medio como consecuencia de las actuaciones emanadas de la puesta en práctica del planeamiento.

En relación con la modificación del plan general propuesta, el plan de control y seguimiento establece un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras del presente Estudio Ambiental Estratégico.

Conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, tras la exposición pública del documento de aprobación inicial y del Estudio Ambiental Estratégico, y la reformulación en su caso, tomando en consideración las alegaciones formuladas en el periodo de exposición pública (Aprobación Provisional), el órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente, que tomará en consideración el cambio climático.

El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente, y subsanados aquellos aspectos que entiendan deben serlo, formulará la Declaración Ambiental Estratégica, que tendrá naturaleza de informe preceptivo y contendrá las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan que se apruebe finalmente.

Con la Aprobación Definitiva de la modificación y con la Declaración Ambiental Estratégica, se abre una segunda fase que consistirá en comprobar y certificar que las medidas ambientales son respetadas y ejercidas en los planes y proyectos de desarrollo del mismo.

Corresponde su control al Ayuntamiento, a las diferentes Administraciones sectoriales implicadas en su aprobación o emisión de informe vinculante o no, al equipo redactor y al promotor de la actuación. En caso necesario, deberá emitirse certificado por técnico ambiental cualificado de la correcta adopción de las medidas ambientales incluidas en los documentos.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el plan de control y seguimiento son:

- Vigilancia exhaustiva del cumplimiento de la legalidad de las actuaciones que se desarrollen en el ámbito de la modificación. En este sentido, las siguientes actuaciones, como mínimo, estarán sujetas a licencia urbanística de obras, sin exclusión de las que la legislación vigente obligue, salvo que estén amparadas por licencias de urbanización o edificación:
  1. Actuaciones de duración determinada:
    - Movimiento de tierras no vinculados a obras de urbanización o edificación, incluidos los relativos a pozos.
    - Tala o destrucción por otros medios de árboles y plantación de masas arbóreas.
    - Implantación de carteles de propaganda, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios.
    - Vertederos y depósitos de residuos o escombros.
    - Instalaciones y tendidos eléctricos, así como las instalaciones y edificios necesarios para su construcción y mantenimiento.
  2. Actuaciones provisionales:
    - Vallados de obras y solares.
    - Apertura de zanjas y calas.
    - Instalación de maquinaria, andamios y apeos.
    - Sondeo de terrenos.
- Asegurar la inclusión correcta en el documento de la modificación del planeamiento de todas aquellas medidas correctoras propuestas en el presente Estudio Ambiental Estratégico, así como de aquellas otras que formen parte del condicionado que, en su día, será emitido por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería con competencias en materia ambiental y de ordenación del territorio.
- Garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras propuestas.
- Establecer si las medidas propuestas son realmente eficaces o resultan inadecuadas, innecesarias o incluso perjudiciales, lo que conllevaría que fueran readaptadas.
- Identificar impactos no previstos.

En aquellas áreas que se hayan detectados impactos y así lo considere el estudio impacto ambiental o la administración competente, deberán realizarse los estudios sectoriales correspondientes:

- Estudio de Impacto Ambiental.
- Estudio de Inundabilidad. Estudio Acústico. Estudio Paisajístico.
- Estudio de Restauración Medioambiental. Estudio Geológico, Hidrológico, Geotécnico.
- Estudio de Naturación Urbana y Mejora Medioambiental.
- Estudio-Proyecto de las alternativas de Trazado de Vías Pecuarias.
- Estudio-Proyecto de Planificación y Creación integral de Parques y Jardines.

De manera complementaria se establecen con carácter específico las siguientes determinaciones:

- Será contenido del proyecto de urbanización y edificación y responsabilidad de los gestores del plan:
  1. La incorporación de las determinaciones planteadas en el presente Estudio Ambiental Estratégico.
  2. Con carácter específico:
    - Los itinerarios previstos para el transporte de materiales y residuos.
    - Los puntos de almacenamiento de suelo fértil, materiales y escombros.
    - Gestión de residuos.
    - Sistema de drenaje de agua de lluvia y volúmenes previstos.
- Serán responsabilidad de los servicios técnicos municipales encargados del control de la Dirección de Obra:
  1. El control de que el desarrollo de la fase de construcción se haga de acuerdo a las instrucciones recogidas y afecte exclusivamente a los terrenos previstos.
  2. La elaboración de informes sobre el cumplimiento de las medidas planteadas en el presente Estudio Ambiental Estratégico, que deberán ser aprobados por los servicios técnicos municipales urbanísticos y medioambientales antes de la aprobación y recepción de cada una de sus fases.
- El Ayuntamiento deberá redactar y revisar las ordenanzas de protección del medio ambiente para su adaptación a las nuevas determinaciones del planeamiento.

El Plan de Vigilancia Ambiental incluye toda una serie de acciones relativas a la mejora del patrimonio ambiental del municipio:

- Protección y mejora del patrimonio territorial.
- Protección de la vegetación natural como medida para evitar los procesos erosivos y para atenuar la degradación paisajística.
- Protección de los espacios de dominio público (vías pecuarias, dominio público hidráulico, etc.).
- Aumento de la calidad ambiental urbana, fomentando el desarrollo urbanístico sostenible.
- Protección de todos los elementos del medio físico o natural que posean interés ecológico o paisajístico.
- Regulación de los usos industriales ubicados en el borde urbano.
- Establecimiento de mecanismos de gestión para el buen seguimiento y control que garanticen el desarrollo sostenible de las actuaciones finales.
- Mejora y conservación de la calidad del aire.
- Gestión correcta de los residuos.
- Correcta gestión del agua.
- Evacuación segura y eficaz de las aguas residuales.
- Reducción de las aguas de escorrentía.
- Minimización de ruidos y vibraciones.
- Minimización de emisiones atmosféricas (partículas, contaminantes, etc..).

#### Vigilancia del cumplimiento de la Normativa Urbanística:

El incumplimiento de la Normativa urbanística estará sujeta a lo prescrito en el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, en particular a lo establecido en cuanto a la protección de la legalidad urbanística (Título II) obtención de licencias (Título I, capítulo primero) e infracciones urbanísticas y su sanción (título III).

De acuerdo con ello, los actos de edificación o uso del suelo que se realicen sin licencia u orden de ejecución, estando sometidas a ello, o no se ajusten a las condiciones señaladas en las mismas, podrán ser suspendidos de inmediato por el Ayuntamiento o autoridad competente.

Vigilancia de la aplicación de las medidas correctoras en obra y funcionamiento de las actividades:

a. Fase de construcción.

Se realizarán comprobaciones periódicas del desarrollo de las obras de edificación, a fin de que se cumplan todas las determinaciones del proyecto de ejecución.

- Erosión. El plan de control y seguimiento vigilará que el proyecto de construcción y los trabajos de revegetación se realicen con criterios adecuados para evitar procesos erosivos. Para ello se prestará especial atención a las posibles pérdidas de suelo y a la retirada y correcto almacenamiento de las capas superficiales del mismo.
- Calidad atmosférica. Se atenderá especialmente a los niveles de partículas en suspensión y el ruido y vibraciones generado en las obras. Se controlarán los niveles de inmisión de polvo y ruido para asegurar que no se sobrepasan los niveles marcados en la legislación competente. En caso de que esto ocurriera, se procederá a revisar los mecanismos de control adoptados y a efectuar las correcciones pertinentes. Se comprobarán también periódicamente el mantenimiento de la maquinaria y los vehículos de obras. Por último, se verificará que se realizan los riegos de las zonas de movimiento de tierras para disminuir las partículas en suspensión.
- Cubierta vegetal. Se controlará la afección directa o indirecta a las masas vegetales próximas.
- Patrimonio. En el caso de que, al realizar movimientos de tierra, explanaciones, labores de cimentación o cualquier otra actuación que implicase afección al subsuelo, debe tenerse en consideración lo prescrito por el artículo 50.1 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, que en caso de hallazgo casual de objetos y restos materiales que posean los valores propios de patrimonio histórico andaluz debe notificarse de manera inmediata el mismo a la consejería con competencias en esta materia.
- Paisaje. La afección al paisaje es una de las más sensibles, por lo que requiere especial atención a fin de minimizar sus efectos. En lo que respecta al plan de control y seguimiento, se comprobará que la afección a la cubierta vegetal sea la mínima necesaria. De igual modo, se prestará especial atención al cumplimiento de todas las indicaciones del proyecto relativas a paramentos, tipologías de edificación, colores, pantallas vegetales, utilización de la topografía e introducción de elementos discordantes en el paisaje que se han señalado en este Estudio Ambiental Estratégico como medidas protectoras.
- Salud ambiental. También se realizará un seguimiento de la posible afección a la población de las acciones en esta fase. Se atenderá a la comprobación en la población la ausencia de molestias como consecuencia de la emisión de partículas y el nivel de ruidos y vibraciones. De igual modo, se prestará atención a vigilar la afección a carreteras y vías públicas por el arrastre de materiales, polvo, etc. o por daños en estas infraestructuras como consecuencia del tránsito de maquinaria pesada. Por último, se

comprobará el cumplimiento de las actuaciones preventivas en materia de incendios derivados de la actividad durante la fase de construcción.

b. Fase de funcionamiento.

- Agua. Se controlará el correcto funcionamiento de las redes de saneamiento, así como la aparición de vertidos derivados de las instalaciones.
- Erosión. Se comprobará la aparición de fenómenos erosivos.
- Cubierta vegetal. Comprobar de forma periódica el desarrollo de las plantaciones realizadas, sustituyendo los ejemplares que puedan secarse y el grado de cobertura del estrato herbáceo si existiera.
- Contaminación acústica. Se llevarán comprobaciones y mediciones periódicas destinadas a comprobar que el nivel de ruido no sobrepasa los límites establecidos en la legislación vigente

**6.2.2. Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo de la modificación.**

Con carácter general en la Prevención Ambiental del desarrollo se contemplarán los siguientes aspectos aplicables en cada caso:

- La incidencia paisajística de las acciones adecuando las construcciones al paisaje circundante o dotándolas de pantallas vegetales. Integración armónica de los usos propuestos con el medio físico sobre el que se localiza estudiándose, en concreto, las afecciones sobre la topografía de la zona.
- La prioridad de uso en los espacios libres de las especies arbóreas autóctonas.
- La minimización y control adecuado de los vertidos sólidos y líquidos, así como de las emisiones a la atmósfera.
- La minimización de la emisión de ruidos y vibraciones.
- El fomento de la utilización de materiales reciclados y reciclajes y el empleo de energías renovables.
- La incidencia sobre la movilidad examinándose si la actuación a desarrollar prevé medidas para disminuir la congestión del tráfico.
- El adecuado control de los materiales extraídos o producidos en las obras y garantía de que su gestión es la idónea para el tipo de residuos de que se trate, priorizando su reciclado y aprovechamiento.
- Medidas para minimizar al máximo el número de pies arbóreos a movilizar en cada caso y los movimientos de tierra a efectuar.
- Las superficies ataluzadas, inclinación de los taludes y garantías emanadas de las actuaciones de revegetación previstas en el plan o proyecto.

## *ANEXO I. ESTUDIO ACÚSTICO*

Contenidos:

1. Importancia del estudio acústico
2. Marco legal
3. Objeto y revisión del estudio acústico
4. Definiciones
5. Metodología de trabajo
  - a. Análisis de la situación de partida
    - i. Identificación de zonas acústicas especiales
    - ii. Identificación de Zonas de Servidumbre Acústica
  - b. Elaboración de la cartografía de zonificación acústica
    - i. Delimitación de Áreas de Sensibilidad Acústica
  - c. Evaluación de los resultados obtenidos

### **1. IMPORTANCIA DEL ESTUDIO ACÚSTICO**

El término contaminación acústica hace referencia al ruido cuando éste se considera un contaminante, es decir, sonido molesto que puede producir en las personas efectos fisiológicos y psicológicos nocivos.

El ruido ambiental puede tener diferentes repercusiones en las personas en función de la intensidad, exposición y vulnerabilidad de los receptores. El ruido se asume como el contaminante físico más integrado en nuestra vida, siendo uno de los más difíciles de eliminar. No obstante, es preciso establecer qué niveles de ruido resultan insoportables, especialmente en circunstancias temporales y espaciales específicas, como los momentos dedicados al descanso o aquellos lugares que deben mantener unos niveles adecuados de ruido.

El estudio acústico es una herramienta fundamental en el planeamiento urbanístico por su capacidad de poner en evidencia las situaciones del plan que pueden presentar con mayor probabilidad conflictos relacionados con incumplimientos de la normativa de aplicación.

La incorporación de los conceptos de calidad acústica a la ordenación del territorio aporta a las administraciones locales de instrumentos eficaces para paliar o reducir el problema de la contaminación acústica.

A estas razones prácticas, sumamos las siguientes exigencias normativas:

- La delimitación de las Áreas de Sensibilidad Acústica y su correspondiente aprobación tras el período de información pública es competencia de las administraciones locales (art. 4.2.d y art. 6 del Decreto 6/2012).
- Las administraciones locales deben disponer de una zonificación acústica desde el 24 de octubre de 2012 (Disposición Transitoria Tercera del Decreto 6/2012).

- La planificación territorial, los planes y actuaciones con incidencia territorial, así como el planeamiento urbanístico deben tener en cuenta las previsiones legales establecidas para la delimitación de Áreas de Sensibilidad Acústica. Por tanto, todas las figuras de planeamiento deben incluir la zonificación acústica del ámbito de estudio.
- La administración local no puede autorizar, aprobar o permitir el funcionamiento de instalaciones, construcciones, modificaciones, ampliaciones o traslados de cualquier emisor acústico, si se incumplen los valores límites establecidos en la legislación vigente. Respecto a las actividades industriales existentes, si en la evaluación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables a las áreas de sensibilidad acústica urbanizadas existentes se determinase el incumplimiento de los mismos, la administración local requerirá en el plazo máximo de seis meses desde la detección del incumplimiento, un plan de acción que incluya las medidas necesarias para solucionar el problema en el menor plazo posible.
- No podrán concederse nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales, si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación, a excepción de los que vayan a ubicarse en zonas acústicamente saturadas, zonas de protección acústica especial o zonas de situación acústica especial, en cuyo caso, sólo se exige el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior. Estas licencias se pueden conceder por la administración local siempre que existan razones excepcionales de interés público, incluso en aquellos casos en que las edificaciones se lleven a cabo en Áreas de Sensibilidad Acústica cuyos objetivos de calidad acústica sean más estrictos que los del uso correspondiente a dichas construcciones.
- La administración local es la responsable de aprobar las ordenanzas relacionadas con la gestión y evaluación de la contaminación acústica.

## 2. MARCO LEGAL

Las normas de aplicación para la prevención y control de la contaminación acústica son las siguientes:

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



### 3. OBJETO Y REVISIÓN DEL ESTUDIO ACÚSTICO

El objeto del presente estudio es analizar la incidencia que las actuaciones previstas por la modificación del planeamiento general de Villaharta puedan tener respecto al ruido y la contaminación acústica, así como la incidencia que pueden tener los usos existentes en las diferentes zonas frente a los usos previstos en ellas. Se trata de analizar cómo afectan las nuevas actividades industriales previstas a los objetivos de calidad acústica de las áreas colindantes y viceversa.

El contenido mínimo del presente estudio acústico se define en la Instrucción Técnica 3 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Este estudio acústico se debe revisar siempre que se produzca alguna modificación urbanística que suponga algún cambio de uso y, en cualquier caso, se debe revisar cada diez años.

### 4. DEFINICIONES

Con el objetivo de ayudar a la comprensión del presente estudio, recopilamos aquí los términos utilizados en el documento con la definición que aparece en la legislación vigente:

- Actividad: cualquier instalación, establecimiento o actividad, pública o privada, de naturaleza industrial, comercial, de servicios o de almacenamiento.
- Área de Sensibilidad Acústica: ámbito territorial donde se pretende que exista una calidad acústica homogénea.
- Área urbanizada existente: superficie del territorio considerada como área urbanizada antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
- Calidad acústica: grado de adecuación de las características acústicas de un espacio a las actividades que realizan en su ámbito.
- Contaminación acústica: presencia en el ambiente de ruidos o vibraciones que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas, el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza.
- Emisor acústico: cualquier actividad, infraestructura, equipo, maquinaria o comportamiento que genere contaminación acústica.
- Estudio acústico: conjunto de documentos destinados a la identificación y valoración de impactos ambientales en materia de ruido y vibraciones.
- Objetivo de Calidad Acústica: conjunto de requisitos que deben cumplirse en un momento dado en un espacio determinado en lo que a contaminación acústica se refiere.
- Planes de acción: planes encaminados a afrontar las cuestiones relativas a ruido y a sus efectos, incluida la reducción de los niveles de emisión si fuese necesario.
- Valor límite: valor de un índice acústico que no debe sobrepasarse. En caso de hacerlo, es obligatoria la aplicación de medidas para evitarlo.

- Zonas Acústicamente Saturadas: zonas de un municipio en las que existen numerosas actividades destinadas al uso de establecimientos públicos y en las que, a pesar de cumplir cada una de ellas con las exigencias en relación con los niveles transmitidos al exterior, los niveles sonoros ambientales producidos por la concentración de las actividades existentes, y por las de las personas que las utilizan, sobrepasan los objetivos de calidad acústica del Área de Sensibilidad Acústica en que se encuentran incluidas.
- Zonas de Protección Acústica Especial: Áreas de Sensibilidad Acústica donde no se cumplan los objetivos de calidad aplicables. Requieren de la elaboración de planes zonales específicos que tengan como objetivo la mejora progresiva de la calidad acústica de la zona.
- Zona de Servidumbre Acústica: sectores delimitados en los mapas de ruido en las que la inmisión podrá superar los objetivos de calidad acústica aplicables y en los que se pueden establecer restricciones para determinados usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones.
- Zonas de Situación Acústica Especial: área acústica declarada por la administración competente cuando las medidas correctoras incluidas en los planes zonales específicos para una Zona de Protección Acústica Especial no pueden evitar el incumplimiento de los objetivos de calidad acústica.
- Zonas tranquilas en campo abierto: espacios situados en zonas tranquilas sin aglomeración no perturbadas por el ruido procedente del tráfico, las actividades industriales o deportivo-recreativas.
- Zonas tranquilas en las aglomeraciones: espacios situados dentro del ámbito territorial urbano donde no se superan los niveles establecidos para su Área de Sensibilidad Acústica.

## 5. METODOLOGÍA DE TRABAJO

- a. Análisis de la situación de partida
  - i. Identificación de zonas acústicas especiales

En el término municipal de Villaharta no existen zonas acústicas especiales previamente declaradas. En estas se han considerado:

- Zonas de Protección Acústica Especial
- Zonas de Situación Acústica Especial
- Zonas Acústicamente Saturadas

- ii. Identificación de Zonas de Servidumbre Acústica

No existen Zonas de Servidumbre Acústica previamente declaradas.

- b. Elaboración de la cartografía de zonificación acústica
  - i. Delimitación de Áreas de Sensibilidad Acústica

Tanto para el análisis de la situación en el momento de la aprobación de la modificación como para la esperada con el desarrollo de la misma, se han realizado sendas zonificaciones acústicas.

Esta zonificación acústica se ha hecho mediante el establecimiento de áreas de sensibilidad acústica, que son ámbitos territoriales donde se pretende que exista una calidad acústica adecuada y homogénea, poseedores de características adecuadas al tipo de actividad que se realizan en su ámbito.

El criterio para la delimitación de estas áreas es únicamente en función de los usos predominantes del suelo, tanto los actuales como los previstos en el desarrollo de la modificación. Este criterio de definición limita la zonificación acústica a aquellos ámbitos que tengan asignados o previstos los usos del suelo, de ahí que sólo se establezcan para los suelos urbanos y urbanizables.

Se definen las siguientes áreas de sensibilidad acústica con sus usos asociados:

Área acústica tipo a. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Uso residencial</li> <li>- Espacios edificados y zonas privadas ajardinadas</li> <li>- Parques Urbanos</li> <li>- Jardines</li> <li>- Zonas verdes destinadas a estancia (no zonas de transición)</li> <li>- Práctica de deportes individuales</li> </ul>
Área acústica tipo b. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Procesos de producción</li> <li>- Parque de acopio de materiales</li> <li>- Almacenes y actividades de tipo logístico</li> <li>- Subestaciones de transformación eléctrica</li> </ul>
Área acústica tipo c. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recintos feriales temporales o permanentes</li> <li>- Parques temáticos o de atracciones</li> <li>- Auditorios abiertos</li> <li>- Actividades deportivas de competición con público</li> </ul>
Área acústica tipo d. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico u otro uso terciario distinto del contemplado en el tipo c	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comercial y de oficinas</li> <li>- Parque de acopio de materiales</li> <li>- Hostelería y restauración</li> <li>- Parques tecnológicos (con exclusión de actividades masivamente productivas)</li> <li>- Zonas de aparcamiento de vehículos que les sean propios</li> </ul>
Área acústica tipo e. Sectores del territorio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera especial protección acústica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Usos sanitarios que los requieran</li> <li>- Campus universitarios</li> <li>- Zonas de estudio y bibliotecas</li> <li>- Centros de investigación</li> <li>- Zonas de museos y museos al aire libre</li> </ul>
Área acústica tipo f. Sectores del territorio afectos a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Zonas afectadas por infraestructuras viarias, portuarias y aeroportuarias</li> </ul>

Área acústica tipo g. Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Espacios naturales que lo requieran</li> <li>- Zonas tranquilas en campo abierto</li> </ul>
---	--

El Anexo V del Real Decreto 136/2007 recoge una serie de directrices para la delimitación de las áreas de sensibilidad acústica:

- Los límites de las áreas acústicas deberán ser fácilmente identificables sobre el terreno, tanto si constituyen objetos construidos artificialmente, calles, carreteras, vías ferroviarias, etc., como si se trata de cauces de ríos, costas, marinas o lacustres o límites de los términos municipales.
- El contenido del área delimitada deberá ser homogéneo estableciendo las adecuadas fracciones en la delimitación para impedir que el concepto uso preferentes se aplique de forma que falsee la realidad a través del contenido global.
- Las áreas definidas no deberán ser excesivamente pequeñas para tratar de evitar, en lo posible, la fragmentación excesiva del territorio con el correspondiente incremento del número de transiciones y líneas limítrofes.
- Se estudiará la transición entre áreas acústicas colindantes cuando la diferencia entre los objetivos de calidad aplicables a cada una de ellas superen los 5dBA.

Una vez considerados los criterios para la delimitación de las Áreas de Sensibilidad Acústica, hay que recordar que cada una tiene unos límites establecidos para los objetivos de calidad acústica establecidos, distinguiendo entre los objetivos para las áreas urbanizadas existentes y las nuevas áreas previstas:

Tipo de área de sensibilidad acústica	Índices de ruido Existente/Previsto		
	L <sub>d</sub>	L <sub>e</sub>	L <sub>n</sub>
a) Sectores del territorio de suelo de uso residencial	65/60	65/60	55/50
b) Sectores del territorio de suelo de uso industrial	75/70	75/70	65/60
c) Sectores del territorio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73/68	73/68	63/58
d) Sectores del territorio de uso característico turístico u otro uso terciario no contemplado en el tipo c)	70/65	70/65	65/60
e) Sectores del territorio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera especial protección acústica	60/55	60/55	50/45

f) Sectores del territorio afectos a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen	Sin determinar
g) Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Sin determinar

En el caso de las áreas f y g no se asignan límites porque, para las primeras existe un gran número de usos comprendidos en ellas con lo que tienen unos niveles de emisión muy diferentes, y en el caso de las segundas, debido a que los límites se deben establecer en el correspondiente documento de aprobación como espacio natural.

c. Evaluación de los resultados obtenidos

El resultado de este estudio acústico es una cartografía de Zonificación Acústica en el que se representa el ámbito de la modificación y sus áreas limítrofes divididas en Áreas de Sensibilidad Acústica.

Tan solo se han tenido en cuenta para este estudio acústico el ámbito de la modificación y las zonas limítrofes, a fin de estudiar los posibles conflictos entre el nuevo suelo de uso industrial y áreas de sensibilidad acústica de su entorno más inmediato. Se descarta extender el estudio acústico al resto del suelo urbano y urbanizable ya que no es objeto de la modificación ni se contemplan más cambios en el planeamiento vigente.

Para la modificación que nos ocupa se han considerado como usos actuales los determinados por el planeamiento vigente. De este modo la zonificación para la situación actual en el ámbito de la actuación y zonas colindantes muestra tan solo una única ASA, que ha recibido la numeración de ASA-1. Esta abarca la totalidad del suelo industrial PP-I2 (Polígono Industrial La Nava).

Los objetivos de calidad acústica para esta ASA-1 son 75 dBA en período diurno y vespertino y 65 dBA en período nocturno.

En la cartografía correspondiente a la situación prevista en caso de aprobación de la modificación se han considerado los suelos que pasan a Suelo Urbanizable Ordenado Industrial con ordenación pormenorizada "SECTOR SUO/SI/2/08" como una nueva ASA, que aparece en la cartografía con la denominación de ASA-2. Para esta nueva zona los objetivos de calidad acústica son 70 dBA en periodo diurno y vespertino y 60dBA en periodo nocturno.

Cabe destacar que la diferencia entre los objetivos de calidad acústica de estas áreas colindantes no superan los 5 dBA, por lo que no se presenta conflicto entre los usos.

Aquellos casos en los que no se cumplan los objetivos de calidad aplicables se procederá como establece el artículo 19 del reglamento a la declaración de zonas de protección acústica especial. En estas zonas, independientemente de que los emisores acústicos existentes respeten los límites máximos admisibles, se deberán elaborar planes zonales específicos cuyo objetivo será la progresiva mejora de la calidad acústica de las zonas declaradas, hasta alcanzar los niveles objetivo de aplicación, tal y como dispone el artículo 75.2 de la ley 7/2007, de 9 de julio.

Los objetivos de calidad acústica se entienden como el conjunto de requisitos que deben cumplirse en un momento dado en un espacio determinado, estableciendo para ello unos valores límites de ruido. El artículo 9 del Decreto 6/2012 establece como objetivos de calidad acústica el que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:

- Si se superan en una Área de Sensibilidad Acústica los valores señalados en la tabla de límites del apartado anterior, el objetivo será alcanzar dicho valor. Para ello, la administración competente deberá adoptar las medidas necesarias mediante la aplicación de planes zonales específicos.
- Si no se alcanzan los valores señalados, el objetivo de calidad acústica será mantenerlos por debajo de los límites establecidos.
- En las zonas tranquilas en las aglomeraciones el objetivo de calidad acústica será el mantenimiento en dichas zonas de niveles sonoros por debajo de los valores de los índices de inmisión de ruido establecidos en la tabla correspondiente a las nuevas zonas urbanizadas, tratando de preservar la mejora calidad acústica compatible con el desarrollo sostenible. En las zonas tranquilas en campo abierto los objetivos serán los establecidos para el área en que se integren.
- A los edificios que, cumpliendo la normativa urbanística, estén situados fuera de zonas urbanizadas, les serán de aplicación los objetivos de calidad acústica siguientes:

Uso del local	Tipo de recinto	Índices de ruido		
		L <sub>d</sub>	L <sub>e</sub>	L <sub>n</sub>
Residencial	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	40	40	40
	Oficinas	45	45	45
Sanitario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

El artículo 10 del Decreto 6/2012 señala que se considerará que se respetan los objetivos de calidad acústica cuando para cada uno de los índices de inmisión considerados, los valores

evaluados conforme a lo señalado por el propio reglamento (Instrucción Técnica 2) cumplan en el periodo de un año las siguientes condiciones:

- No superar los valores fijados.
- El 97% de todos los valores diarios no superan en 3 dB los valores fijados.

Lo que pone en evidencia la necesidad de llevar a cabo la evaluación in situ según los procedimientos establecidos en el reglamento de aplicación para verificar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

En cuanto al ruido y vibraciones en el espacio interior de las edificaciones, el Decreto 6/2012 establece los valores límite de inmisión. De acuerdo con el artículo 28 del mismo, se entiende que una edificación es conforme con las exigencias acústicas derivadas de la aplicación de objetivos de calidad acústica en espacios interiores cuando, al aplicar el sistema de verificación acústica de las edificaciones, se cumplan las exigencias acústicas básicas impuestas por el Documento Básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación. Esta consideración es importante ya que el artículo 34 del decreto 6/2012 establece que:

- No podrán concederse nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los objetivos de calidad acústica de aplicación a las correspondientes Áreas de Sensibilidad Acústica, excepto en zonas de protección acústica especial, acústicamente saturadas o en situación acústica especial, donde únicamente se exigirá el cumplimiento de los objetivos en el espacio interior que les sean aplicables.
- La administración local, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas, podrán conceder licencias de construcción para las edificaciones antes mencionadas, aun cuando se lleven a cabo en Áreas de Sensibilidad Acústica cuyos objetivos de calidad acústica sean más estrictos que los del uso característico correspondiente a dichas construcciones.

El ayuntamiento de Villaharta podrá suspender provisionalmente el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en ciertas Áreas de Sensibilidad Acústica cuando existan circunstancias especiales que así lo aconsejen (artículo 4.2.g del decreto 6/2012).